



Documentos de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (CAR-59)

(Ginebra, 1959)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos DT N° 201 a 300.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 915, DT N° 1 a 875 (incompleto).

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) للاتصالات الدولي الاتحاد في والمحفوظات المكتبة قسم أجراه الضوئي بالمسح تصوير نتاج (PDF) الإلكترونية النسخة هذه والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً

此电子版（PDF版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



Documentos de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959)

Los documentos DT siguientes no están disponibles:

- **65** (disponible en inglés y francés)
- **68** (disponible en inglés y francés)
- **75** (disponible en inglés)
- **91** (disponible en francés)
- **96 Add 2**
- **113**
- **172** (disponible en inglés y francés)
- **175 Add 1+2** (disponible en inglés y francés)
- **179** (disponible en inglés)
- **198** (disponible en inglés)
- **207** (disponible en inglés y francés)
- **208** (disponible en inglés y francés)
- **209** (disponible en inglés y francés)
- **210** (disponible en inglés y francés)
- **257 + Rev** (Rev disponible en inglés y francés)
- **273 Corr 1** (disponible en inglés)
- **327** (disponible en inglés y francés)
- **339 Rev** (disponible en francés)
- **342 Rev** (disponible en inglés)
- **345**
- **355** (disponible en francés)
- **356** (disponible en francés)
- **362**
- **363**
- **411 Corr 1** (disponible en inglés et francés)
- **425** (disponible en inglés)
- **428** (disponible en francés)
- **437**
- **448** (disponible en inglés y francés)
- **458** (disponible en francés)
- **471**
- **475** (disponible en inglés)
- **476** (disponible en inglés y francés)
- **523** (disponible en inglés y francés)
- **559** (Rev disponible en inglés)
- **561** (disponible en inglés)
- **566** (disponible en inglés y francés)
- **567**
- **571**
- **588**
- **590** (disponible en inglés y francés)
- **593** (disponible en inglés y francés)
- **598** (disponible en inglés y francés)
- **626** (disponible en inglés)
- **661**
- **662** (disponible en inglés y francés)
- **680 Add 1** (disponible en inglés y francés)
- **694**
- **711** (disponible en inglés y francés)
- **712** (disponible en inglés y francés)
- **753** (disponible en inglés)
- **786** (disponible en inglés y francés)
- **824**
- **834**
- **841** (disponible en inglés y francés)
- **843** (disponible en inglés y francés)

GENEVE, 1959

SOUS-COMMISSION 7A
SUB-COMMITTEE 7A
SUBCOMISIÓN 7A

ORDRE DU JOUR

Sous-Commission 7A (Généralités) - 9ème séance

Lundi, 21 septembre 1959 à 09.30 heures - Salle D

1. Continuation de l'étude des propositions concernant l'Article 24
2. Divers

Le Président:

M. Bouchier

A G E N D A

Sub-Committee 7A (General) - 9th meeting

Monday, 21 September 1959 at 09.30 hours in Room D

1. Further consideration of proposals relating to Article 24
2. Any other business

The Chairman

M. Bouchier

ORDEN DEL DIA

9.ª sesión de la Subcomisión 7A (Generalidades)

Lunes, 21 de septiembre, a las 9,30 de la mañana - Sala D

1. Continuación del estudio de las proposiciones relativas al Artículo 24
2. Otros asuntos

El Presidente,

M. Bouchier

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 7B3

ORDEN DEL DÍA

2.ª sesión - Grupo de trabajo 7B3

Lunes, 21 de septiembre, a las 3 de la tarde - Sala I

1. Informe provisional de la primera sesión (Anexo I)
2. Aprobación de los nuevos textos adoptados en la 1.ª sesión sobre el Artículo 28 del RR § 9 y 10 (Anexo II)
3. Última parte de la Proposición N.º 1731, página 426 Rev. 1
4. Examen de las siguientes proposiciones:

| <u>R.R. 589</u> | Proposición N.º | Página |
|-----------------|-----------------|--------|
| | 1695 | 417 |
| | " " | 1696 |
| | " " | 4141 |
| | " " | 4142 |
| | " " | 1732 |
| | " " | 1733 |
| | " " | 4128 |
| | " " | 4133 |
| | " " | 4134 |
| | " " | 4135 |
| | " " | 4136 |
| | " " | 4144 |
| | " " | 4145 |
| | " " | 4149 |
| | " " | 4150 |
| | " " | 15 |

5. Proposición N.º 1730, página 425, Rev. 1
6. Proposición N.º 1734, página 426.1.

El Presidente,
C. Van Geel

A N E X O 1

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 7B3

RESULTADOS DE LA PRIMERA SESIÓN

| | | | | |
|---------------|-------|------|------------|---|
| <u>RR 584</u> | Prop. | 1683 | página 415 | Adoptada en principio |
| | | 4124 | 424.1 | Retirada |
| | | 4125 | 424.2 | Adoptada en principio |
| | | 1727 | 424.2 | Adoptada |
| <u>RR 585</u> | | 1683 | 415 | Adoptada en principio |
| | | 4126 | 424.2 | Adoptada en principio (salvo el porcentaje de modulación) |
| | | 1728 | 424.4 | Adoptada en principio |
| <u>RR 586</u> | | 1684 | 415.2 | Adoptada en principio |
| | | 4126 | 424.2 | Adoptada en principio |
| | | 1728 | 424.4 | Adoptada en principio |
| <u>RR 587</u> | | 1685 | 415 | Adoptada en principio |
| | | 4127 | 424.2 | Adoptada en principio |
| | | 1728 | 424.4 | Adoptada en principio |
| | | 4132 | 424.4 | Retirada |
| <u>RR 588</u> | | 1686 | 415 | Adoptada previa modificación |
| | | 4137 | 424.5 | Referencia a las Proposiciones N.ºs 4130 y 4131, a la Subcomisión Referencia a la Proposición N.º 4132 retirada Referencia a la Proposición N.º 4135 y al N.º 589, aplazada; segunda frase a la Subcomisión |
| | | 4138 | 424.6 | Adoptada previa modificación |
| | | 1729 | 424.6 | Adaptada previa modificación |
| | | 1731 | 426 R1 | Aplazada hasta la segunda sesión |
| | | 4140 | 425 R1 | Remitida a la Subcomisión |
| <u>RR 595</u> | | 1692 | 416 | Adoptada |
| | | 1679 | 415 | Adoptada |
| | | 1738 | 428 R1 | Retirada |
| <u>RR 596</u> | | 1692 | 416 | Adoptada |
| | | 1679 | 415 | Adoptada |
| | | 1738 | 428 R1 | Retirada |

A N E X O 2

PROYECTO DE TEXTO

PARA EL ARTICULO 28 DEL RR. § 9 y § 10

Artículo 28 § 9 (1) (Sin modificación)
(2) (Suprimido)

Artículo 28 § 10 (1) Toda estación de barco provista de un aparato radio-
telegráfico para trabajar en las bandas autorizadas entre 405 y 535 kc/s
deberá poder:

- a) Realizar y recibir emisiones de tipo A2 en la frecuencia 500 kc/s;
- b) Realizar emisiones de tipo A1 y A2, en dos frecuencias de trabajo,
por lo menos, de las bandas autorizadas entre 405 y 535 kc/s.

(2) Lo dispuesto en el N.º(§ 10 (1)) no se
aplica a los transmisores instalados únicamente para fines de socorro y
urgencia.

GENÈVE, 1959

SOUS-GROUPE DE TRAVAIL 4B3
SUB-WORKING GROUP 4B3
SUBGRUPO DE TRABAJO 4B3

ORDRE DU JOUR

Troisième séance du Sous-Groupe de travail 4B3 (Tableau de répartition
des bandes de fréquences comprises entre 160 et 325 kc/s)

Lundi 21 septembre 1959, 09.30 heures - Salle E

1. Suite de l'examen des propositions relatives au Tableau de répartition des bandes de fréquences comprises entre 160 et 325 kc/s. La liste des propositions figure aux Addenda N°s 1 et 2 au Document N° DT 48.
2. Divers.

A G E N D A

Third Meeting of Working Group 4B3
(Allocation Table for the frequency bands 160 - 325 kc/s)

Monday, 21 September, 1959, at 09.30 hrs. Room E

1. Continuation of the study of the proposals concerning the Allocation Table for the frequency bands 160 - 325 kc/s. The list of proposals appears in Addenda Nos. 1 and 2 to Working Document No. 48.
2. Any other business.

ORDEN DEL DÍA

3.^a sesión del Subgrupo de trabajo 4B3
(Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias
entre 160 y 325 kc/s)

Lunes, 21 de septiembre, a las 9.30 de la mañana, Sala E

1. Continuación del examen de las proposiciones relativas al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias comprendidas entre 160 y 325 kc/s. En los Addenda N.°s 1 y 2 al Documento N.° DT 48 figura la lista de las proposiciones.
2. Otros asuntos.

Le Président :
The Chairman :
El Presidente :

L. SIGLER

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 6A

ORDEN DEL DÍA

Sexta sesión - Grupo de trabajo 6A (Definiciones)

Martes, 22 de septiembre, a las 9,30 de la mañana - Sala C

1. Informe de la 4.^a sesión (Documento N.º 234)
2. Informe de la 5.^a sesión (de haberse publicado)
3. Lista provisional de términos y definiciones (Documento N.º DT 114, Rev.)
4. Informes de los Presidentes de los siguientes Subgrupos:
 - a) 6A1
 - b) 6A2
 - c) 6A3
 - d) 6A4
 - e) 6A5
 - f) 6A6 (Documento N.º DT 176)
 - g) 6A7
 - h) 6A8
 - i) 6A9 Artículo 2, Sección III, Documento N.º 122 (Rec. N.º 324 del C.C.I.R.) Documento N.º DT 33, Proposiciones N.ºs 361 - 369, 4614
5. Examen de los términos enumerados en el Documento N.º DT 111
6. Otros asuntos

El Presidente del Grupo de trabajo 6A,
E. W. Allen

GROUPE DE TRAVAIL 4F
WORKING GROUP 4F
GRUPO DE TRABAJO 4F

ORDRE DU JOUR

5ème séance - Groupe de travail 4F

(Renvois du Tableau de répartition des bandes de fréquences)

Mardi 22 septembre 1959, 15 heures - Salle E

1. Examen des renvois du Tableau de répartition des bandes de fréquences, en particulier le point a) du mandat (Document N° 145 Rev.), le Document N° DT 63 (dont le texte anglais a été révisé) et le Document N° 242.
2. Divers.

AGENDA

Fifth Meeting - Working Group 4F

(Footnotes in the Frequency Allocation Table)

Tuesday, 22 September, 1959, at 15.00 hours, Room E

1. Consideration of footnotes in the Table of Frequency Allocations, and in particular, point a) of the terms of reference (Document No. 145 Rev.) Document No. DT 63 (which, in the English text, has been revised) and Document No. 242 refer.
2. Any other business.

ORDEN DEL DÍA

5.ª sesión - Grupo de trabajo 4F

(Notas al pie del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias)

Martes, 22 de septiembre, a las 3 de la tarde - Sala E

1. Examen de las notas al pie del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias y, en particular, el punto a) del mandato (Documento N.º 145, Rev.) (Véanse los Documentos N.ºs DT 63, cuya versión inglesa ha sido revisada, y el 242).
2. Otros asuntos.

Le President:
The Chairman:
El Presidente:
Suen Gejer

GENEVE, 1959

GROUPE DE TRAVAIL 6A
WORKING GROUP 6A
GRUPO DE TRABAJO 6A

RAPPORT DU SOUS-GROUPE DE TRAVAIL 6A6 AU GROUPE DE TRAVAIL 6A

Définitions

La définition suivante est proposée:

58.30 Bande de fréquences occupée par une émission:

(Le texte est celui de l'Avis N° 231 du C.C.I.R., point 6
(Los Angeles, 1959)).

REPORT OF SUB-WORKING GROUP 6A6 TO WORKING GROUP 6A

Definitions

The following definition is proposed:

58.30 Frequency Band Occupied by an Emission

(Text as contained in C.C.I.R. Recommendation No. 231
(Los Angeles 1959), Section 6).

INFORME DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 6A6 AL GRUPO DE TRABAJO 6A

Definiciones

Se propone la definición siguiente:

58.30 Banda de frecuencias ocupada por una emisión:

Texto igual al del punto 6 de la Recomendación N.º 231
del C.C.I.R. (Los Angeles, 1959)].

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 3B

GASTOS INCURRIDOS HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE Y EVALUACIÓN
APROXIMADA DE LOS GASTOS DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES
DE TELECOMUNICACIONES DE GINEBRA, 1959

En anexo, tengo el honor de someter el estado de los gastos incurridos hasta el 10 de septiembre de 1959, y las evaluaciones de gastos de las Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

A este respecto, tengo que comunicar que en la actualidad no es posible prever la medida en que el número de personas actualmente en servicio bastará para hacer frente al aumento de trabajo que ha de producirse durante el periodo en que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y la de Plenipotenciarios se celebrarán simultáneamente. De ahí que en la evaluación de los citados gastos (columna 5 del Cuadro 3), figure una previsión para eventuales contratos futuros.

En lo que concierne a las transferencias de créditos, en la columna 7 del Cuadro 3 he indicado las transferencias de partida a partida que ha sido necesario efectuar, conforme al Artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero de la Unión.

El Secretario de la Conferencia,
Gerald C. Gross

Anexo : 1

A N E X O1. CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA SECRETARÍA GENERAL

| | <u>Presupuesto</u> 1958 - 1959 | <u>Gastos</u> hasta el 10 de sept., de 1959 |
|---|-----------------------------------|---|
| <u>Art. I. Gastos de personal</u> | | |
| .1 Servicios administrativos | - | - |
| .2 Servicios lingüísticos | - | - |
| .3 Servicios de reproducción | - | - |
| .4 Seguros | - | - |
| <u>Art. II. Gastos de locales y material</u> | | |
| .5 Locales, mobiliario, máquinas | - | - |
| .6 Producción de documentos | - | - |
| .7 Suministros y gastos generales de oficina | 780,35 | 780,35 |
| .8 Interpretación simultánea y otros equipos técnicos | - | - |
| .9 Imprevistos | - | - |
| <u>Art. III. Gastos de tesorería</u> | | |
| .10 Intereses por las sumas anticipadas | 132,30 | 132,30 |
| <u>Gastos de carácter excepcional</u> | | |
| <u>Art. VI. Trabajos preparatorios</u> | | |
| .13 Publicación y distribución de informes | 328.882,85 | 426.418,94 |
| (Cuaderno de proposiciones) | <u>329.795,50</u> | <u>427.331,59</u> |

2. CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA I.F.R.B.

| | <u>Presupuesto</u> 1955 - 1959 | <u>Gastos</u> hasta el 10 de sept., de 1959 |
|---|-----------------------------------|---|
| <u>Art. I. Gastos de personal</u> | | |
| .1 Servicios administrativos | 300.899,20 | 284.537,30 *) |
| .2 Servicios lingüísticos | - | - |
| .3 Servicios de reproducción | - | - |
| .4 Seguros | 30.218,35 | 37.447,50 **) |
| <u>Art. II. Gastos de locales y material</u> | | |
| .5 Locales, mobiliario, máquinas | - | - |
| .6 Producción de documentos | - | - |
| .7 Suministros y gastos generales de oficina | - | - |
| .8 Interpretación simultánea y otros equipos técnicos | - | - |
| .9 Imprevistos | - | - |
| <u>Art. III. Gastos de tesorería</u> | | |
| .10 Intereses por las sumas anticipadas | 16.286,05 | 16.286,05 |
| <u>Gastos de carácter excepcional</u> | | |
| <u>Art. VI. Trabajos preparatorios</u> | | |
| .13 Publicación y distribución de informes | 66.781,79 | 70.559,19 |
| | <u>414.185,39</u> | <u>408.830,04</u> |

*) Sólo para seis meses (enero a junio de 1959)

***) Cubierto por la transferencia de crédito de la partida .1

3. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

| Artículos y partidas | PRESUPUESTO | Gastos hasta el 10.9.59 | Evaluación de los gastos | Previsión para fut. contratos eventuales | T O T A L | Transferencia de créditos de partida a partida | S A L D O |
|--|--------------|-------------------------|--------------------------|--|--------------|--|-----------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| <u>Art. I Gastos de personal</u> | | | | | | | |
| <u>.1 Servicios administrativos</u> | | | | | | | |
| Secretaría | | 5.786,90 | 34.310.--) | | | | |
| Servicios administrativos ...) | | 2.507,85 | 12.560.--) | | | | |
| Servicio de delegados | | 6.893,45 | 30.722.--) | | | | |
| Servicio de documentos | | 6.325,65 | 52.160.--) | | | | |
| Ujieres y mensajeros | 289.000.-- | 5.388,90 | 40.450.--) | 20.000.-- | | | |
| Relaciones públicas | | 2.485.-- | 50.800.--) | | | | |
| Personal diverso | | 1.934,15 | 12.630.--) | | | | |
| Gastos de viaje | | 845,30 | 5.380.--) | | | | |
| Horas extraordinarias | | 2.508,55 | 17.400.--) | | | | |
| Compensación por gastos supl.) | | 122,30 | 4.000.--) | | | | |
| Varios | | -- | 1.789,95) | | | | |
| | 289.000.-- | 34.798,05 | 262.201,95 | 20.000.-- | 317.000.-- | +28.000.-- | -- |
| <u>.2 Servicios lingüísticos</u> | | | | | | | |
| Servicio del orden del día e intérpretes | | 52.437,70 | 491.144.--) | | | | |
| Traductores | | 46.465.-- | 244.726.--) | | | | |
| Taquimecanógrafos y mecanógr.) | | 24.967,25 | 175.050.--) | | | | |
| Operadores técnicos | 1.442.000.-- | 3.378,45 | 36.970.--) | 230.000.-- | | | |
| Gastos de viaje | | 10.979,75 | 10.300.--) | | | | |
| Horas extraordinarias | | 805,55 | 22.500.--) | | | | |
| Compensación por gastos supl.) | | 230.-- | 5.000.--) | | | | |
| Varios | | -- | 2.046,30) | | | | |
| | 1.442.000.-- | 139.263,70 | 987.736,30 | 230.000.-- | 1.357.000.-- | -28.000.-- | 57.000.-- |

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|--------------------------------------|-------------|-----------|-------------|------------|-------------|------------|-----------|
| .3 | Servicios de reproducción | | | | | | | |
| | Roneografía.....) | | 8.344,85 | 69.720.---) | | | | |
| | Dibujantes.....) | | 1.908,35 | 10.530.---) | | | | |
| | Gastos de viaje.....) | 133.750.--- | --- | --- | 18.000.--- | | | |
| | Horas extraordinarias..) | | 241,10 | 16.500.---) | | | | |
| | Compens. Gastos supl...) | | --- | 5.000.---) | | | | |
| | Varios.....) | | --- | 1.755,70) | | | | |
| | | 133.750.--- | 10.494,30 | 103.505,70 | 18.000.--- | 132.000.--- | --- | 1.750.--- |
| .4 | Seguros | | | | | | | |
| | Contrib.a la Caja de seg) | 18.000.--- | 1.862,90 | 6.000.--- | | 7.862,90 | | |
| | Otros seguros.....) | | 192,60 | 8.944,50 | | 9.137,10 | | |
| | | 18.000.--- | 2.055,50 | 14.944,50 | --- | 17.000.--- | --- | 1.000.--- |
| Art. II. Gastos de locales y de material | | | | | | | | |
| .5 | Locales, mobiliario, máquinas | | | | | | | |
| | Locales - Alquileres....) | | --- | 221.000.--- | | | | |
| | Locales - Acondicionam..) | 265.000.--- | 3.233.--- | 15.068.--- | | | | |
| | Mobiliario.....) | | 1.170,80 | 4.276,20 | | | | |
| | Máquinas.....) | | 2.457,25 | 25.784,75 | | | | |
| | | 265.000.--- | 6.861,05 | 266.138,95 | --- | 273.000.--- | +3.000.--- | --- |
| .6 | Producción de documentos | | | | | | | |
| | Papel ciclostilo.....) | | 57.001,10 | 84.800.--- | | 141.801,10 | | |
| | Clisés.....) | | 2.272,50 | 19.700.--- | | 21.972,50 | | |
| | Tinta y demás mat.p.roneo) | 250.000.--- | 8.467,35 | 12.000.--- | | 20.467,35 | | |
| | Trabajos de impresión...) | | 186,15 | 35.572,90 | | 35.759,05 | | |
| | Varios.....) | | --- | 30.000.--- | | 30.000.--- | | |
| | | 250.000.--- | 67.927,10 | 182.072,90 | --- | 250.000.--- | --- | --- |

1) Si la Conferencia decide imprimir (procedimiento tipográfico) las lecturas de las Actas finales de las Conferencias, habrá que agregar la suma necesaria para realizar estos trabajos, ya que en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración no se ha incluido el crédito correspondiente.

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|--|--------------|------------|--------------|------------|--------------|------------|-----------|
| <u>.7 Suministros y gastos generales de oficina</u> | | | | | | | |
| Suministros de oficina.....) | | 18.370,95 | 6.950,45 | | 25.321,40 | | |
| Gastos de taxi | | 659,30 | 2.200,-- | | 2.859,30 | | |
| Gastos de transporte de mater.) | | -.-- | 7.000,-- | | 7.000,-- | | |
| ídem - coche U.I.T.....) | | 311,60 | 8.600,-- | | 8.911,60 | | |
| Franqueos.....) | 60.000,-- | 90,70 | 1.400,-- | | 1.490,70 | | |
| Telégramas.....) | | 839,35 | 700,-- | | 1.539,35 | | |
| Teléfonos.....) | | 20,70 | 12.000,-- | | 12.020,70 | | |
| Gastos de enfermería.....) | | -.-- | 939,25 | | 939,25 | | |
| Varios.....) | | 1.394,45 | 13.523,25 | | 14.917,70 | | |
| | 60.000,-- | 21.687,05 | 53.312,95 | -.-- | 75.000,-- | +15.000,-- | -.-- |
| <u>.8 Equipo de interpretación simultánea y demás instalaciones técnicas</u> | | | | | | | |
| I.I.S. - U.I.T.....) | | -.-- | 84.200,70 | | 84.200,70 | | |
| I.I.S. - otros.....) | 140.000,-- | -.-- | 11.300,-- | | 11.300,-- | | |
| Varios.....) | | 121,50 | 2.377,80 | | 2.499,30 | | |
| | 140.000,-- | 121,50 | 97.878,50 | -.-- | 98.000,-- | -23.000,-- | 19.000,-- |
| <u>.9 Imprevistos.....)</u> | 20.000,-- | 2.603,60 | 17.396,40 | -.-- | 20.000,-- | -.-- | -.-- |
| <u>Art.III. Gastos de tesorería</u> | | | | | | | |
| <u>.10 Intereses por las sumas anticip.</u> | 50.000,-- | 6,15 | 44.993,85 | -.-- | 45.000,-- | -.-- | 5.000,-- |
| | 2.667.750,-- | 285.818,-- | 2.030.182,-- | 268.000,-- | 2.584.000,-- | -.-- | 83.750,-- |
| 2/3 de esta suma con cargo a la C.A.R. | 1.778.500,-- | | | | 1.722.666,-- | | 55.834,-- |
| <u>Gastos especiales</u> | | | | | | | |
| Ayuda para trabajos técnicos... (Conferencia Radio,únicamente) | 150.000,-- | 18.774,30 | 38.225,70 | 50.000,-- | 107.000,-- | | |

RECAPITULACIÓN

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

| | <u>Presupuesto</u> | <u>Gastos y evaluación de gastos</u> |
|---|---------------------|--|
| Trabajos preliminares (Cuaderno de proposiciones). | 329.795,50 | 427.331,59 |
| Trabajos preliminares de la I.F.R.B. (preparación de planes e informes) | 414.185,39 | 408.830,04 |
| Conferencias Internacionales de Tele- comunicaciones (2/3 con cargo a la Conferencia Administrativa de Radio- comunicaciones). | 1.778.500.- | 1.722.666.- |
| Ayuda para trabajos técnicos (Confe- rencia de Radiocomunicaciones, únicamente) | 150.000.- | 107.000.- |
| | <u>2.672.480,89</u> | <u>2.665.827,63</u> |

GINEBRA, 1959

SUBCOMISIÓN 7B

ORDEN DEL DÍA

7.ª sesión de la Subcomisión 7B

(Procedimientos radiotelegráfico y radiotelefónico en los servicios móviles)

Martes, 22 de septiembre, a las 3 de la tarde - Sala D

1. Informe de la 4.ª sesión (Doc. N.º 236).
2. Aprobación de los textos anexos al documento N.º 236.
3. Informe del Grupo de redacción (Doc. N.º 258).
4. Continuación del examen del Artículo 33, "Utilización de las frecuencias en los servicios radiotelegraficos móviles marítimo y aeronáutico" (Vease el Documento N.º DT 166).

El Presidente
R.M. Billington

REINO UNIDO

Influencia de las transmisiones por dispersión ionosférica
en el servicio de televisión en la banda 41-68 Mc/s

- 1) En el Reino Unido se vienen utilizando para la televisión frecuencias de la Banda I (41-68 Mc/s) desde 1935. Desde 1947, año en que en Atlantic City la banda 41-68 Mc/s se atribuyó exclusivamente a la radiodifusión en la Región 1, el desarrollo de la televisión en el Reino Unido ha sido tan considerable que en la actualidad el servicio se extiende a un 99% de la población. Funcionan en esta banda 10.000.000 de receptores aproximadamente, de los cuales unos 3 millones en las frecuencias inferiores a 47 Mc/s y otros 4 millones en la gama comprendida entre 47 y 53 Mc/s.
- 2) La utilización en la Banda I de transmisiones por dispersión ionosférica, con una potencia efectiva radiada de 10 kW o más, podría tener efectos desastrosos para el servicio de televisión del Reino Unido así como para el de otros países que utilizan esta banda. Esta conclusión no sólo se basa en estudios teóricos sino que ha sido confirmada por observaciones efectuadas en las transmisiones por dispersión, que han demostrado que las estaciones transmisoras pueden causar fuertes interferencias a distancias de hasta 4.000 km. durante periodos de tiempo apreciable.
- 3) Además de las interferencias propias del modo de propagación por dispersión ionosférica, los transmisores que utilizan la propagación por dispersión ionosférica, pueden producir señales interferentes:
 - a) Por la onda troposférica, hasta distancias de varios centenares de kilómetros;
 - b) por reflexiones en la capa E esporádica, a distancias de hasta 2.000 kilómetros, por lo menos;
 - c) por reflexiones en la capa F2 de un solo salto, a distancias de 4.000 kilómetros, por lo menos; y
 - d) por dispersión hacia atrás, en el suelo, de las señales propagadas por las capas F y E esporádica de la ionosfera.

Aunque los modos a) y d) no pueden ser ignorados, los modos b) y c) tienen un significado particular, y las mediciones han demostrado que producen intensidades de campo muy elevadas, del orden de varios milivoltios por metro, durante periodos prolongados.

Estos campos interferentes destruyen la imagen de televisión incluso en zonas donde la intensidad de la señal es relativamente elevada, y producen interferencias apreciables cuando el nivel del campo interferente es superior a unos 20 db por debajo de la señal de televisión. Por ejemplo, estos campos interferentes pueden destruir una imagen de televisión a unos 20 km. de una estación de televisión de gran potencia, y pueden causar fuerte distorsión incluso a una distancia de 10 km.

4) Por las consideraciones expuestas, el Reino Unido se ve obligado a oponerse a todo empleo de las frecuencias comprendidas entre 41 y 68 Mc/s para la dispersión ionosférica que pueda causar interferencias en la recepción de televisión en el Reino Unido.

GENEVE, 1959

21 septembre 1959

SOUS-GROUPE DE TRAVAIL 4B4
SUB-WORKING GROUP 4B4
SUBGRUPO DE TRABAJO 4B4

ORDRE DU JOUR

Première séance du Sous-Groupe de travail 4B4 (Tableau de répartition
des bandes de fréquences comprises entre 325 kc/s et 1 605 kc/s)

Mercredi, 23 septembre 1959, à 9.30 heures - Salle A

1. Examen des propositions relatives au Tableau de répartition des bandes de fréquences comprises entre 325 kc/s et 1 605 kc/s. (Addenda N^{os} 3, 4, 5, 6, 7 au Document N° DT 48).
2. Divers

Le Président:
C. Terzani

A G E N D A

First Meeting of Sub-Working Group 4B4
(Frequency Allocation Table 325 kc/s - 1,605 kc/s)

Wednesday, 23 September 1959 at 9.30 a.m. - Room A

1. Examination of proposals relating to the Frequency Allocation Table for 325 kc/s to 1,605 kc/s. (Addenda Nos. 3, 4, 5, 6, 7 to Document No. DT 48)
2. Miscellaneous.

C. Terzani
Chairman

ORDEN DEL DÍA

1.ª sesión del Subgrupo de trabajo 4B4
(Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias
comprendidas entre 325 y 1 605 kc/s)

Miércoles, 23 de septiembre de 1959, a las 9,30 de la mañana - Sala A

1. Examen de las proposiciones relativas al Cuadro de distribución de las **bandas** de frecuencias comprendidas entre 325 y 1 605 kc/s (Addenda N.º 3, 4, 5; 6, 7, al Documento N.º DT 48).
2. Otros asuntos.

El Presidente,
C. Terzani

SUBCOMISIÓN 7D

ORDEN DEL DÍA

5.ª sesión de la Subcomisión 7D (Radiotelegramas)

Jueves, 24 de septiembre, a las 3 de la tarde - Sala D

1. Informes de las 1.ª, 2.ª y 3.ª sesiones de la Subcomisión 7D (Documentos N.ºs 104, 138, 170 y 197).
2. Conclusión del examen de las proposiciones relativas al Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones:
 - a) Artículo 5, páginas 848 a 856 del Cuaderno;
 - b) Artículo 6, páginas 856 a 860 del Cuaderno;
 - c) Artículo 7, páginas 860 a 864 del Cuaderno;
 - d) Artículo 8, páginas 864 a 867 Rev. 1 del Cuaderno;
 - e) Artículo 9, páginas 867 Rev. 1 y 868;
 - f) Artículos 10, 11 y 12 (No hay proposiciones);
 - g) Artículo 13 (No concierne a la Subcomisión 7D).

El Presidente,

A. Caruso

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 216-S
21 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 5B

DECISIONES ADOPTADAS EN LA PRIMERA SESION, CELEBRADA EL VIERNES,
DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1959

El Subgrupo de trabajo decidió:

1. Rogar a la I.F.R.B. que presente una lista de los documentos e informes relacionados con el servicio de radiodifusión por altas frecuencias;
2. Estudiar los proyectos de planes preparados por la I.F.R.B. y la mejor forma de examinarlos, a condición de terminar tal estudio, en la medida de lo posible, antes del 2 de octubre de 1959, y
3. Examinar, a partir del 2 de octubre como máximo, todos los demás planes y procedimientos relativos a frecuencias propuestos por las diversas administraciones, estudio que en lo posible deberá quedar terminado el 9 de octubre de 1959.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 5B4
Sven Gejer

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B4

LISTA DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PREPARACIÓN DE PLANES
PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR ALTAS FRECUENCIAS

Atendiendo a la petición del Subgrupo de trabajo, la I.F.R.B. ha preparado la siguiente lista de los documentos relacionados con los proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias.

El proyecto de plan para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias preparado por la I.F.R.B. y enviado a cada administración. Nueve proyectos de planes que contienen las asignaciones relativas a Junio, Equinoccio y Diciembre, índices de actividad solar 12, 70 y 125, con su respectivo Prefacio.

Observaciones sobre los proyectos de planes formuladas a la I.F.R.B. por las administraciones (Documento N.º 21).

Informe de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (Documento N.º 20).

Informes y recomendaciones del C.C.I.R. (Documento N.º 159).

Proposiciones de las siguientes administraciones:

- | | |
|------------------------------|--|
| a) Estados Unidos de América | Proposiciones N.ºs 3928 a 3935, ambas inclusive. Cuaderno amarillo, páginas 302.8 a 302.10, ambas inclusive. |
| b) México | Documento N.º 253. |
| c) Polonia | Documento N.º DT 168. |

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B4

ORDEN DEL DÍA

2.ª sesión del Subgrupo de trabajo 5B4 (Radiodifusión por altas frecuencias)

Martes, 22 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala A

1. Decisiones adoptadas en la primera sesión del Subgrupo de trabajo (Véase el Documento N.º DT 216).
2. Estudio de los proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias preparados por la I.F.R.B., de los comentarios formulados sobre los mismos por las administraciones, y de la forma en que deben tratarse tales proyectos de planes (Véase el Documento N.º DT 217).
3. Otros asuntos.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 5B4,
Sven Gejer

(NOTA: Cambio de hora y de sala - A los efectos oportunos, ruégole tome nota de que el Grupo de trabajo 4F se reunirá el miércoles, 23 de septiembre de 1959, en la sala C, a las 9,30 de la mañana).

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 4C

ORDEN DEL DÍA

Primera sesión del Grupo de trabajo 4C distribución de las
bandas de frecuencias: 4 000 - 27 500 kc/s)

Jueves, 25 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. Designación de relator
2. Organización de los trabajos
3. Examen de las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias entre 4 000 kc/s y 27 500 kc/s. En el Documento N.º DT 90 y en sus Addenda N.ºs 1 a 11, ambos inclusive, se enumeran las proposiciones de que se trata (Véanse asimismo los Documentos N.ºs 78, 84, 91, 114, 115, 163, 233 y 240)
4. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 4C,

H. Pressler

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B5

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO

RECOMENDACIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B5 AL GRUPO DE TRABAJO 5B

1. Las inscripciones que figurarán en el Registro Básico de Frecuencias a la fecha de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones para las bandas entre 3950 kc/s (4000 kc/s en la Región 2) y 27,5 Mc/s atribuidas al servicio fijo, móvil terrestre y de radiodifusión en la zona tropical, se transferirán a un Registro Básico Internacional de Frecuencias. Estas inscripciones constituirán el Registro Básico Internacional inicial que la Junta deberá llevar al día de acuerdo con los procedimientos que hayan de estipularse en el artículo (11), y a base de las cuales se publicarán de vez en cuando las ediciones de la Lista Internacional de Frecuencias, de conformidad con el programa que se establecerá para este fin en el artículo (20).
2. Las fechas a ser inscritas en la columna 2 del Registro Básico Internacional, serán las que fije el Grupo de Trabajo 5A.
3. Todas aquellas observaciones que figurarán en la columna 13 del Registro Básico de Frecuencias que sean necesarias y no estén en contradicción con los procedimientos a definir por el Grupo de Trabajo 5A, se transferirán a la columna de Observaciones del Registro Básico Internacional de Frecuencias.

Esta Recomendación está prevista en la hipótesis de que el Grupo de Trabajo 5A establecerá procedimientos para asegurar que la información contenida en el Registro Básico Internacional de Frecuencias sea lo más completa y exacta posible, con el objeto de que refleje la utilización real que se hace del espectro radioeléctrico.

GENEVE, 1959

GROUPE DE TRAVAIL 4B3/1

(Le texte révisé du N° 126 RR
proposé par l'U.R.S.S. comme base de discussion)

En U.R.S.S. la bande de fréquences 315 - 325 kc/s est également utilisée pour le service de radionavigation maritime; dans le reste de la Région 1, à l'exception de l'U.R.S.S., cette bande est utilisée pour la radionavigation aéronautique.

Les fréquences attribuées aux stations de radionavigation maritime et aéronautique sont choisies par les administrations intéressées de manière à éviter les brouillages nuisibles mutuels.

(Revised text for RR 126 proposed by U.S.S.R. for discussion)

In the U.S.S.R. the band 315-325 kc/s is likewise used for the maritime radionavigation service, while the remainder of Region 1, with the exception of the U.S.S.R., uses this band for the aeronautical radionavigation service.

The frequencies assigned to the maritime and aeronautical radionavigation Nations are selected by the administrations concerned in such a way as to avoid mutual harmful interference.

Texto revisado para el N.º 126 del RR propuesto
por la U.R.S.S. como base de discusión

En la U.R.S.S., se utiliza igualmente la banda de frecuencias 315 - 325 kc/s para el servicio de radionavegación marítima; en el resto de la Region 1, con excepción de la U.R.S.S., se utiliza esta banda para la radionavegación aeronáutica.

Las asignaciones de frecuencias a las estaciones de radionavegación marítima y aeronáutica se harán de acuerdo entre las administraciones interesadas, para evitar interferencias perjudiciales recíprocas.

GENEVE, 1959

SOUS-COMMISSION 7A

ORDRE DU JOUR

Dixième Séance - Sous-Commission 7A (Généralités)

Mercredi 23 septembre 1959 à 9.30 h. Salle D

1. Approbation du Compte rendu de la 5ème Séance (Doc. 245)
2. " " " " " 6ème " (Doc. 246)
3. Approbation de l'Annexe au doc. 245
4. " " " " " 246
5. Suite de l'étude des propositions concernant l'Art. 24
6. Divers

Le Président
P. Bochier

AGENDA

10th meeting - Sub-Committee 7A (General)

Wednesday 23 September 1959 - 9.30 a.m., Room D

1. Approval of the summary record of the 5th meeting (Doc. 245)
2. Approval of the summary record of the 6th meeting (Doc. 246)
3. Approval of the annex to doc. 245
4. Approval of the annex to doc 246
5. Continuation of the study of proposals concerning Art. 24
6. Sundry

The Chairman
P. Bochier

ORDEN DEL DÍA

10.^a sesión, Subcomisión 7A (Generalidades)

Miércoles, 23 de septiembre de 1959, a las 9,30 de la mañana - Sala D

1. Aprobación del informe de la 5.^a sesión (Documento N.º 245)
2. " " " " " 6.^a " (Documento N.º 246)
3. Aprobación del Anexo al documento N.º 245
4. " " " " " N.º 246
5. Continuación del examen de las proposiciones relativas al Artículo 24
6. Otros asuntos

El Presidente
P. Bouchier

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 6C

ORDEN DEL DÍA

9.ª sesión del Grupo de trabajo 6C (Interferencia, Control técnico internacional de las emisiones)

Jueves, 24 de septiembre de 1959, a las 9,30 de la mañana-Sala C

1. Informe de las sesiones 5.ª y 6.ª (Documentos N.ºs 262 y 266)
2. Continuación del examen del Artículo 18, Control técnico internacional de las emisiones.

| | | | |
|------------------------------------|-----------------------|----|--------------|
| N.º 408 del RR: Proposiciones N.ºs | 4004 (Canadá, USA) | p. | 331.0 |
| | 1389 (U.R.S.S.) | " | 331.0 |
| Artículo 20: Proposiciones N.ºs | 4047 a 4061 (USA) | " | 352. a 352.4 |
| Apéndice 6, con respecto al | | | |
| N.º 408 del RR: | | | |
| Proposiciones N.ºs | 4579 a 4585 (USA) | " | 717.2 |
| N.º 410 del RR: Proposiciones N.ºs | 1378 a 1380 | | |
| | (Países Bajos) | " | 328 |
| | 1390 (Reino Unido) | " | 331.1 Rev.1 |
| | 4655 (Canadá) | " | 331.1 Rev.1 |
| | 1392 (U.R.S.S.) | " | 331.1 Rev.1 |
| | 4006 a 4008 (USA) | " | 331.2 Rev.1 |
| N.º 407 del RR: Proposiciones N.ºs | 4652 (Canadá) | " | 331 Rev.2 |
| | 4653 (Canadá) | " | 331.0 |
| N.º 411 del RR: Proposiciones N.ºs | 1381 (Países Bajos) | " | 329 Rev.2 |
| | 4556 (Canadá) | " | 331.3 |
| | 4009 (Estados Unidos) | " | 331.3 |
| | 4567 (Pakistán) | " | 331.3 |

3. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 6C
A. Heilmann

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 5B2

PROPOSICIÓN

Apéndice 16 bis

(Véase el Documento N.º DT 173-S)

Sección II. Principios técnicos y de explotación utilizados para la preparación de los planes de distribución de frecuencias de los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR).

Después del párrafo 4, página 5, agréguese el nuevo párrafo siguiente:

5. Adaptación del procedimiento de distribución

Se reconoce que no se han agotado todas las posibilidades de compartición en los planes de distribución de este Apéndice. Por consiguiente, y para atender determinadas necesidades de explotación que de otro modo no podrían satisfacerse en dichos planes, las administraciones pueden asignar frecuencias de las bandas de altas frecuencias del servicio móvil aeronáutico en zonas distintas de las indicadas en tales planes. Sin embargo, la utilización de las frecuencias así asignadas no debe reducir la protección a las mismas frecuencias, en las zonas a las que hayan sido atribuidas en los planes, a un nivel inferior al prescrito en la Parte I, Sección II, de este Apéndice.

Siempre que sea apropiado y conveniente para la utilización eficaz de las frecuencias consideradas, se recurrirá a la coordinación aludida en el párrafo 4.

Cuando esta adaptación del procedimiento de distribución de las frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) sea precisa para atender necesidades relativas a operaciones aéreas internacionales, deberá ser objeto de acuerdo entre las administraciones afectadas.

PROPOSICIÓN

Apéndice 16 bis.

(Véase el Documento N.º DT 173-S)

Sección II. Principios técnicos y operativos aplicados en la elaboración del plan de distribución de frecuencias para los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR).

Después del párrafo 4), página 5, agréguese el nuevo párrafo siguiente:

5. Adaptación del procedimiento de distribución

Se reconoce que no se han agotado todas las posibilidades de compartición en los planes de distribución de este apéndice. Por consiguiente, y para atender determinadas necesidades de explotación a las que de otro modo no se daría satisfacción en dichos planes, las administraciones pueden asignar frecuencias de las bandas de altas frecuencias del servicio móvil aeronáutico en zonas distintas de las especificadas en tales planes. Sin embargo, la utilización de las frecuencias así asignadas no debe reducir la protección a las mismas frecuencias en las zonas a las que han sido distribuidas por los planes a un nivel inferior a la relación de protección en que los planes se basan.

El Presidente,
A. Lebel

GENEVE, 1959

Document N° DT 225-FES
22 septembre 1959

GROUPE DE TRAVAIL 4G
WORKING GROUP 4G
GRUPO DE TRABAJO 4G

ORDRE DU JOUR

Quatrième séance - Groupe de travail 4G
(Tableau de répartition des bandes de
fréquences 10 500 - 40 000 Mc/s)

Mercredi 23 septembre 1959 à 9 h. 30 - Salle E

1. Rapport du Sous-Groupe de travail sur les applications industrielles, scientifiques et médicales.
2. Rapport du Sous-Groupe de travail sur la radiodétermination et la radionavigation.
3. Suite de l'examen détaillé des propositions de modification au Tableau de répartition des bandes de fréquences pour les bandes comprises entre 10 500 Mc/s et 40 000 Mc/s (Document N° DT 124 et ses ADDENDUMS N°s 1, 2 et 3).
4. Divers.

A G E N D A

Fourth Meeting - Working Group 4G
(Table of Frequency Allocations - 10,500 - 40,000 Mc/s)
Table of Frequency

Wednesday, 23 September 1959, at 09.30 hours - Room E

1. Report by the Working Party on Industrial, Scientific and Medical appliances.
2. Report by the Working Party on Radiolocation and Radionavigation.
3. Continuation of detailed examination of proposals for modification of the Table of Frequency Allocations for the bands between 10,500 Mc/s and 40,000 Mc/s (Document No. DT 124 and its ADDENDA Nos. 1, 2 and 3 refer).
4. Any other business.

ORDEN DEL DÍA

de la 4.^a sesión del Grupo de trabajo 4G
(Cuadro de distribución de las bandas de
frecuencias: 10 500 - 40 000 Mc/s)

Miércoles, 23 de septiembre de 1959, a las 9,30 de la mañana - Sala E

1. Informe del Grupo de trabajo sobre aplicaciones industriales, científicas y médicas.
2. Informe del Grupo de trabajo sobre radiolocalización y radionavegación.
3. Continuación del examen detallado de las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias, entre 10 500 Mc/s y 40 000 Mc/s (Documento N.° DT 124, con sus ADDENDA N.°s 1, 2 y 3).
4. Otros asuntos.

Le Président
The Chairman
El Presidente
S.M. MYERS

GENEVE, 1959

GROUPE DE TRAVAIL 4E
WORKING GROUP 4E
GRUPO DE TRABAJO 4E

ORDRE DU JOUR

4ème séance - Groupe de travail 4E

(Tableau de répartition des bandes de fréquences 960 - 10 500 Mc/s)

Vendredi 25 septembre 1959, 9h 30 - Salle A

1. Comptes rendus des 1ère et 2ème séances.
2. Suite de l'examen des propositions détaillées de modification du Tableau de répartition des bandes de fréquences, entre 1 300 et 1 700 Mc/s.
3. Examen général des propositions relatives aux bandes de 1 700 à 2 300 Mc/s et 2 300 à 2 450 Mc/s.
4. Divers.

Le Président
G.C. Braga

AGENDA

4th meeting of Working Group 4E

(Frequency Allocation Table 960 - 10,500 Mc/s)

Friday, 25 September, 1959 - 9.30 a.m. Room A

1. Reports of the 1st and 2nd meetings.
2. Examination of the detailed proposals concerning the Table of allocation of frequency bands between 1,300 - 1,700 Mc/s (contd.).
3. General examination of the proposals relating to the 1,700 - 2,300 Mc/s and 2,300 - 2,450 Mc/s bands.
4. Miscellaneous.

The Chairman
G.C. Braga

ORDEN DEL DÍA

4.ª sesión del Grupo de trabajo 4E

(Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias 960 - 10 500 Mc/s)

Viernes, 25 de septiembre de 1959 a las 09,30 de la mañana - Sala A

1. Informes de las 1.ª y 2.ª sesiones.
2. Continuación del examen de las proposiciones detalladas del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias comprendidas entre 1 300 - 1 700 Mc/s.
3. Examen general de las proposiciones relativas a las bandas de 1 700 - 2 300 Mc/s y 2 300 - 2 450 Mc/s.
4. Otros asuntos.

El Presidente
G.C. Braga

GINEBRA, 1959

SUBCOMISIÓN 7B

INFORME A LA SUBCOMISIÓN 7B DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO
DEL ESTUDIO DE LA PROPOSICIÓN N.º 4115 (RR N.º 576)

En su cuarta sesión, celebrada el 8 de septiembre de 1959, la Subcomisión 7B decidió constituir un pequeño grupo de trabajo para examinar la Proposición N.º 4115, de Marruecos (página 423, Rev. 2).

El Grupo de trabajo se reunió, bajo mi dirección, el 17 de septiembre de 1959. Estaba constituido por los delegados de Marruecos, Portugal y Reino Unido, y por representantes de las organizaciones internacionales de la C.I.N. y del C.I.R.M.

El Grupo de trabajo consideró unánimemente que debía insertarse en el Artículo 28 del RR una disposición de carácter general señalando a la atención de las administraciones la necesidad de evitar que los aparatos eléctricos y electrónicos instalados a bordo de los barcos causen interferencias perjudiciales en los servicios esenciales efectuados por estaciones móviles.

El Grupo de trabajo propone que se agregue al N.º 576 del RR el párrafo siguiente:

§ 3 bis. Las administraciones tomarán las medidas prácticas necesarias para que el funcionamiento de los aparatos eléctricos o electrónicos de toda clase instalados en las estaciones móviles no causen interferencia perjudicial en los servicios radioeléctricos esenciales de estas estaciones, cuyo funcionamiento se ajuste a las disposiciones del presente reglamento.

J. Pruneras

GENEVE, 1959

Document N° DT 228-FES
22 septembre 1959

SOUS-GROUPE DE TRAVAIL 4B3
SUB-WORKING GROUP 4B3
SUBGRUPO DE TRABAJO 4B3

ORDRE DU JOUR

Quatrième séance du Sous-Groupe de travail 4B3 (Tableau de répartition
des bandes de fréquences comprises entre 160 et 325 kc/s)

Mercredi, 23 septembre 1959, 11.00 heures - Salle E

1. Suite de l'examen des propositions relatives au Tableau de répartition des bandes de fréquences comprises entre 160 et 325 kc/s. La liste des propositions figure aux Addenda N°s 1 et 2 au Document N° DT 48.
2. Divers.

Le Président:
L. SIGLER

A G E N D A

Fourth Meeting of Working Group 4B3
(Allocation Table for the frequency bands 160 - 325 kc/s)

Wednesday, 23 September, 1959, at 11.00 hrs. Room E

1. Continuation of the study of the proposals concerning the Allocation Table for the frequency bands 160 - 325 kc/s. The list of proposals appears in Addenda Nos. 1 and 2 to Working Document No. 48.
2. Any other business.

The Chairman:
L. SIGLER

ORDEN DEL DÍA

4.ª sesión del Subgrupo de trabajo 4B3
(Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias
entre 160 y 325 kc/s)

Miércoles, 23 de septiembre, a las 11.00 de la mañana, Sala E

1. Continuación del examen de las proposiciones relativas al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias comprendidas entre 160 y 325 kc/s. En los Addenda N.ºs 1 y 2 al Documento N.º DT 48 figura la lista de las proposiciones.
2. Otros asuntos.

El Presidente:
L. SIGLER

GINEBRA, 1959

COMISION 6

ORDEN DEL DÍA

4.^a sesión - Comisión 6 (Comisión técnica)

Jueves, 24 de septiembre de 1959, a las 13 de la tarde - Sala A

1. Informe de la 2.^a sesión (Documento N.º 195 y Corrigendum N.º 1).
2. Informe del Presidente del Grupo de trabajo 6A:
 - a) Informe verbal;
 - b) Definiciones (Documentos N.ºs 153, 198, 234, DT 176, DT 206).
3. Informe verbal del Presidente del Grupo de trabajo 6B.
4. Informe del Presidente del Grupo de trabajo 6C:
 - a) Informe verbal;
 - b) Documentos N.ºs 237 y 260.
5. Reglamento de Radiocomunicaciones: Recomendaciones N.ºs 2, 5 y 6;
Apéndice B.
6. Otros asuntos.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 230-S
22 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 5B2

ORDEN DEL DÍA

Segunda sesión - Grupo Aeronáutico 5B2

Viernes, 25 de septiembre, a las 3 de la tarde - Sala F

Se sugiere el examen de los siguientes puntos del documento
N.º DT 149:

N.º 3 Apéndice 16 bis

G 5079)
G 5080)

Documento N.º 47

USA 4596

Página 816.3 y
Documento N.º 142

Documento combinando las tres proposicio-
nes G y USA que preceden

Documento N.º DT 173

Modificación al Doc. N.º 173

Documento N.º DT 224

N.º 4 Correspondencia pública

F 1059

Página 256 Rev. 1

G 1060

Página 256.1

N.º 6 Recomendación N.º 13 de la CAIRA

USA 4600

Página 825.1

N.º 8 Recomendaciones del C.C.I.R. sobre la
utilización del sistema de banda lateral
única para el servicio aeronáutico y

G 5081

Documento N.º 48

El Presidente,

A. Lebel

GENEVE, 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

ORDRE DU JOUR

Seizième séance - Commission 4 (Répartition des bandes de fréquence)

Jeudi, 24 septembre 1959, à 09 h.30, Salle A

1. Examen des comptes rendus des 13ème et 14ème séances (Documents N°s 229 et 230).
2. Rapport sur l'avancement des travaux des Groupes de travail.
3. Examen du Rapport du Groupe "Ad Hoc" de la Commission 4 (Document N° 270).
4. Divers.

A G E N D A

Sixteenth Meeting - Committee 4 (Frequency Allocation Committee)

Thursday, 24 September 1959, at 09.30 Hours - Room A

1. Consideration of the Summary records of the 13th and 14th Meetings (Documents Nos. 229 and 230).
2. Report of the progress of the Working Groups.
3. Consideration of the Report by the Ad Hoc Group of Committee 4 (Document No. 270).
4. Any other business.

ORDEN DEL DÍA

6ª sesión - Comisión 4 (Distribución de las bandas de frecuencias)

Jueves, 24 de septiembre, a las 9.30 de la mañana - Sala A

1. Informes de las 13ª y 14ª sesiones (Documentos N.ºs 229 y 230).
2. Informe sobre el estado de los trabajos de los diversos Grupos.
3. Informe del Grupo especial de la Comisión 4 (Documento N.º 270).
4. Otros asuntos.

Le Président :
Gunnar Pedersen

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 6A

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6A6 AL GRUPO DE TRABAJO 6A

Definiciones

(Véanse los documentos N.ºs DT 176 y DT 206)

58 Anchura de banda ocupada por una emisión:

Una anchura de banda de frecuencias tal que, por debajo de su frecuencia límite inferior y por encima de su frecuencia límite superior, se radien potencias medias iguales a 0,5% cada una de la potencia media total radiada por la emisión considerada. En ciertos casos (por ejemplo, en el de la radiotelefonía y en el del múltiplex con distribución de frecuencia, especialmente en el de los sistemas de microondas) el porcentaje de 0,5% elegido puede plantear ciertas dificultades de aplicación de las definiciones de las anchuras de banda ocupada necesaria. En tales casos, puede ser útil elegir un porcentaje distinto.

58.20 Anchura de banda necesaria:

Para un tipo de emisión dado, el valor mínimo de la anchura de banda ocupada por una emisión suficiente para asegurar la transmisión de la información a la velocidad y calidad requeridas para el sistema empleado, en las condiciones especificadas. Las radiaciones útiles para el buen funcionamiento de los aparatos receptores como, por ejemplo, la radiación correspondiente a la portadora de los sistemas de portadora reducida, debe incluirse en la anchura de banda necesaria y no en la radiación fuera de banda.

58.30 Banda de frecuencias ocupada por una emisión:

Una banda de frecuencias del espectro de frecuencias radioeléctricas tal que, por debajo de su frecuencia límite inferior y por encima de su frecuencia límite superior, se radien potencias medias iguales cada una a 0,5% de la potencia media total radiada por la emisión considerada. En ciertos casos (por ejemplo, en el de la radiotelefonía y en el del múltiplex con distribución de frecuencia, especialmente en el de los sistemas de microondas), el porcentaje del 0,5% elegido puede plantear ciertas dificultades de aplicación de las definiciones de las anchuras de banda ocupada y necesaria. En tales casos puede ser útil elegir un porcentaje distinto.

COMISIÓN 3

ORDEN DEL DÍA

Segunda sesión de la Comisión 3 (Control del presupuesto)

Viernes, 25 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. Aprobación del Orden del día
2. Designación de los auxiliares del relator de la Comisión de idiomas español e inglés
3. Aprobación del informe de la primera sesión (Documento N.º 206 y Corrigendum 1)
4. Informe del Grupo de trabajo 3A (Documento N.º 278)
5. Informe del Grupo de trabajo 3B (Documento N.º 281)
6. Modificación del presupuesto como resultado de una posible reducción de la duración de la Conferencia (Documento N.º 206, página 3, y Documento N.º 282)
7. Procedimiento para la impresión de los documentos "rosa" y "azules" (Documento N.º 206, página 1, y Documento N.º 283)
8. Fecha de la próxima sesión
9. Otros asuntos.

El Presidente,
G. Searle

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 234-S
22 de septiembre de 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 4B3

PROYECTO DE INFORME DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 4B3
AL GRUPO DE TRABAJO 4B

1. El mandato que el Grupo de trabajo 4B dio al Subgrupo de trabajo 4B3 consistía en estudiar las proposiciones relativas a las bandas de frecuencias entre 160 y 325 kc/s para tratar de llegar a un acuerdo.
2. El subgrupo de trabajo se ha reunido cuatro veces, el 11, 18, 21 y 23 de septiembre.
3. Se constituyeron dos pequeños subgrupos especiales para tratar puntos determinados, de la manera siguiente:

Grupo 4B3/1, Región 1, 285-325 kc/s. Presidente: Sr. P. Mortensen (Noruega)

Grupo 4B3/2, Región 3, 160-285 kc/s. Presidente: Sr. R.K. Starkie (Australia)
4. Participaron en los trabajos del Subgrupo los siguientes países: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, India, Irlanda, Italia, Japón, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, República Federal Alemana, República Federativa Popular de Yugoslavia, Reino Unido, Suecia, Suiza, Turquía, U.R.R.S. y Venezuela.
5. En la primera sesión se nombró relator al Sr. W. García Ríos (Paraguay) y se invitó al Sr. Arnold A. Matthey, de la Secretaría de la I.F.R.B., a que prestara su concurso al Subgrupo.
6. El Subgrupo examinó las proposiciones relativas a las bandas comprendidas entre 160 y 325 kc/s, publicadas en el Documento N.º DT 48, Addenda N.ºs 1 y 2, y en los Documentos N.ºs 91, 126 y 172.
7. Como resultado de este examen detallado, el Subgrupo de trabajo presenta las siguientes recomendaciones al Grupo de trabajo 4B:

| <u>Banda</u> kc/s | <u>Región</u> | <u>Recomendación</u> |
|----------------------|---------------|-----------------------------|
| 160-255 | 1 | Radiodifusión 2 bis) 10) |

| <u>Banda</u> kc/s | <u>Región</u> | <u>Recomendación:</u> |
|----------------------|---------------|---|
| 160-255 | 1 | <p><u>Añádase</u> la nueva nota 2 bis) siguiente:</p> <p>2 bis) En las bandas 86-135 kc/s y 170-180 kc/s se autoriza la utilización en forma intermitente de sistemas de estudios hidrográficos de muy baja potencia siempre que se acepte la interferencia perjudicial causada por otros servicios autorizados y que no se cause interferencia perjudicial a otros servicios.</p> <p><u>El resto sin modificación.</u></p> |
| 160-200 | 2 | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"><p>Fijo 2 bis) 12)</p></div> <p><u>Añádase</u> la nueva nota 2 bis) siguiente: 2 bis) (texto idéntico al de la nota anterior)</p> <p><u>El resto sin modificación.</u></p> |
| 160-185 | 3 | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"><p>Fijo 2 bis)</p></div> <p><u>Añádase</u> la nueva nota 2 bis) siguiente: 2 bis) (texto idéntico al de la nota anterior)</p> <p><u>El resto sin modificación.</u></p> |
| 185-200 | 3 | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"><p>Fijo *) Radionavegación aeronáutica</p></div> |

*) El servicio fijo tiene prioridad (Punto 7A del Documento N.º 242).

Banda Región

kc/s
255-285

1

Recomendación

- a) Radionavegación aeronáutica
- b) Radiodifusión
- c) Móvil marítimo 9)
10)
11)

El Cuadro, sin modificación, En la nota 11),
léase:

RR 121. En la parte occidental de la zona de radiodifusión europea, la banda 255-285 ... etc.

RR 123. Las estaciones noruegas del servicio fijo aeronáutico situadas en zonas septentrionales sometidas a perturbaciones aurorales podrán continuar trabajando en una frecuencia de la banda 255-285 kc/s.

(Suprímense los N.ºs 120 y 122 del RR)

200-285

2

- a) Móvil aeronáutico
- b) Radionavegación aeronáutica.
13)

El Cuadro, sin modificación, Léase la nota 13)
como sigue:

13) En las Regiones 2 y 3, el servicio de radionavegación aeronáutica tiene prioridad.
Punto 7A del Documento N.º 242.

200-285

3

- a) Móvil aeronáutico
- b) Radionavegación aeronáutica
13)

El Cuadro, sin modificación, Léase la nota 13)
como sigue:

13) (Texto idéntico al de la Región 2)

| <u>Banda</u> kc/s | <u>Región</u> | <u>Recomendación</u> |
|----------------------|---------------|--|
| 285-315 | 1 | (Sujeta al informe del Subgrupo de trabajo 4B3/1.) |
| 315-325 | 1 | (Sujeta al informe del Subgrupo de trabajo 4B3/1.) |
| 285-325 | 2 | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>a) Radionavegación aeronáutica b) Radionavegación marítima (radiofaros)*</p></div> <p>* La radionavegación marítima (radiofaros) tiene prioridad. Punto 7A del Documento N.º 242. (En México ambos servicios tienen igual prioridad).</p> |
| 285-325 | 3 | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>a) Radionavegación aeronáutica b) Radionavegación marítima (radiofaros)*</p></div> <p>* La radionavegación marítima (radiofaros) tiene prioridad. Punto 7A del Documento N.º 242.</p> |

8. Al transmitir estas recomendaciones al Grupo de trabajo 4B, el Subgrupo de trabajo 4B3 ha terminado su mandato.

El Presidente del Subgrupo de
trabajo 4B3,
L. Sigler (México)

PROYECTO

DISCUSIÓN GENERAL SOBRE EL ARTICULO 11

1. Método de establecimiento del Fichero de referencia internacional de frecuencias.
2. Procedimiento de notificación de las asignaciones de frecuencias.
3. Examen de las fichas de notificación.
4. Medidas a adoptar según el resultado del examen.
5. Inscripción de las asignaciones en el Fichero.
6. Nuevo examen de las inscripciones.
7. Anulación de las inscripciones.
8. Estudios, opiniones y recomendaciones del organismo central.

1. Método de establecimiento del Fichero de referencia internacional de frecuencias.

- Documentos básicos (Fichero de referencia de frecuencias, planes adoptados eventualmente por la Conferencia, etc.)

- Métodos de transferencia
 - Tramitación de las inscripciones

 - Control técnico internacional de las emisiones

 - Otros procedimientos

- Aplicación de los métodos de transferencia a las diferentes bandas
 - Bandas en las cuales se han adoptado planes o listas

 - Otras bandas

- Inscripción de fechas y símbolos en las columnas apropiadas.

3. Examen de las fichas de notificación

- Examen de conformidad
 - información completa o incompleta
 - conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones

- Examen técnico
 - ¿en qué partes del espectro?

- Control técnico internacional de las emisiones

- Observaciones eventuales de las administraciones

5. Inscripción de las asignaciones en el Fichero

- Inscripción de fechas y símbolos en las columnas apropiadas
 - para las bandas en las que se han adoptado planes o listas

- para las otras bandas

- Inscripción en caso de modificaciones de una asignación ya inscrita.

6. Nuevo examen de las inscripciones

- Motivos del nuevo examen

- A petición de la administración notificante

- A petición de otra administración

- A propuesta del organismo central

- Bases del nuevo examen

- Fichero

- Información suplementaria suministrada por las administraciones

- Otra información

7. Anulación de las inscripciones

- A petición de la administración notificadora

- A propuesta del organismo central

8. Estudios, opiniones y recomendaciones del organismo central

- A petición de una administración (en particular, caso de los países nuevos o de los países insuficientemente desarrollados).

- A propuesta del organismo central, con miras a mejorar la utilización del espectro de frecuencias.

- Procedimiento aplicable.

GENEVE, 1959

SOUS-COMMISSION 7B
SUB-COMMITTEE 7B
SUBCOMISIÓN 7B

ORDRE DU JOUR

8ème séance de la Sous-Commission 7B
(Procédure radiotélégraphique et radiotéléphonique dans le service mobile)

Jeudi 24 septembre 1959, 9 h. 30 - Salle D

1. Compte rendu de la 5ème séance (Doc. N° 271)
2. Approbation des textes du Document N° 265
3. Approbation des textes du Document N° DT 227
4. Suite de l'examen de l'Article 33 (Emploi des fréquences dans les services radiotélégraphiques mobiles maritime et aéronautique) (Voir Document N° DT 166)

AGENDA

Eighth Meeting of Sub-Committee 7B
(Radiotelegraphy and Radiotelephone Procedure in the Mobile Services)

Thursday 24 September, 1959 at 9.30 a.m. - Room B

1. Summary Record of Fifth Meeting (Document No. 271)
2. Approval of Texts in Document No. 265
3. Approval of Texts in Document No. DT 227
4. Continuation of Examination of Article 33 (Use of Frequencies for Radiotelegraphy in the Maritime Mobile and Aeronautical Mobile Services) (See Document No. DT 166)

ORDEN DEL DÍA

8.^a sesión de la Subcomisión 7B
(Procedimientos radiotelegráfico y radiotelefónico en los servicios móviles)

Jueves, 24 de septiembre, a las 9,30 de la mañana - Sala B

1. Informe de la 5.^a sesión (Doc. N.º 271)
2. Aprobación de los textos publicados en el Documento N.º 265
3. Aprobación de los textos publicados en el Documento N.º DT 227
4. Continuación del examen del Artículo 33 (Utilización de las frecuencias en los servicios radiotelegráficos móviles marítimo y aeronáutico) (Véase el Documento N.º DT 166).

Le Président
The Chairman
El Presidente,
R.M. Billington

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 7B4

PRIMER PROYECTO DE NUEVO TEXTO, PARA LOS N.ºS 600 y 601
DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

N.º 600

Las frecuencias de misión de los aparatos destinados a ser utilizados a bordo de embarcaciones, balsas y botes de salvamento (colectivos o individuales) se especifican en el siguiente cuadro, que reglamenta además el empleo de dichas frecuencias.

| Gama de ondas | Clase | Frecuencia | Empleo |
|---------------------|----------------|------------|---|
| Ondas hectométricas | A ₂ | 500 kc/s | Obligatorio |
| Ondas hectométricas | A ₃ | 2 182 kc/s | El empleo de una de estas dos frecuencias es obligatorio. |
| Ondas decamétricas | A ₂ | 8 364 kc/s | La elección de la frecuencia depende del objetivo perseguido. |
| Ondas métricas | A ₃ | 121,5 Mc/s | Véanse los N.ºs 860 y 861 |
| Ondas métricas | A ₃ | 243 Mc/s | |

N.º 601

Las bandas de frecuencias de recepción de los aparatos destinados a ser utilizados a bordo de embarcaciones, balsas y botes de salvamento (colectivos o individuales), se especifican en el siguiente cuadro, que reglamenta además el empleo de dichas bandas de frecuencias.

| Gama de ondas | Clase | Frecuencia | Empleo |
|---------------------|---------------------------------|--------------------|---|
| Ondas hectométricas | A ₂ | 495 - 505 kc/s | Obligatorio |
| Ondas hectométricas | A ₃ | 2 175 a 2 189 kc/s | Facultativo |
| Ondas decamétricas | A ₁ y A ₂ | 8 265 a 8 745 kc/s | La elección de la banda de frecuencias depende del objetivo perseguido. |
| Ondas métricas | A ₃ | — | Véanse los N.ºs 860 y 861 |
| Ondas métricas | A ₃ | — | |

GINEBRA, 1959

SUBCOMISIÓN 7C

ORDEN DEL DÍA

Sexta sesión de la Subcomisión 7C (Socorro y seguridad)

Viernes, 25 de septiembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. Informe de la quinta sesión
2. Informe del Grupo de trabajo 7C2
3. Examen del informe del Grupo de redacción
4. Argentina - Proposición N.º 5360 - N.º 232 - Documento N.º 125
5. Examen del Artículo 37, empezando por la Sección V (Documento N.º 134), salvo las proposiciones relativas a los N.ºs 882, 886, 889 y 913, en cuanto se refieren a los procedimientos de socorro. Supresión de la Proposición N.º 2949, página 3, por haber sido retirada
6. Otros asuntos.

El Presidente,
G. van A. Graves

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 6A-2

ORDEN DEL DÍA

Segunda sesión - Subgrupo de trabajo 6A-2 (Comisión Técnica)

Lunes, 28 de septiembre de 1959, a las 9,30 - Sala 6

Parte (b) Definiciones relacionadas con la telegrafía

1. Examen de las siguientes proposiciones:

| <u>N.º</u> | <u>Tema</u> | <u>N.º de la Proposición</u> | <u>Página del Cuaderno amarillo (o Documento)</u> |
|------------|----------------|----------------------------------|---|
| 7 | Telegrafía | 3205 | 45.1 |
| " | " | 48 | 45.1 |
| " | " | 49 | 46 Rev. 2 |
| " | " | 5082 | Doc. 59 |
| " | " | 5239 | Doc. 69 |
| - | - | - | - |
| 9 | Televisión | 5241 | Doc. 69 |
| - | - | - | - |
| 10 | Facsímile | 3206 | 46.1 |
| " | " | 53 | 46.1 |
| " | " | 5083 | Doc. 59 |
| " | " | 5242 | Doc. 69 |
| 10.10 | Fototelegrafía | 54 | 47 Rev. 1 |
| " | " | 57 | 47 Rev. 1 |
| - | - | - | - |
| 17 | Telegrama | 85 | 53 |
| 17 | " | 86 | 53 |
| " | " | 5250 | Doc. 69 |
| 17.20 | Fototelegrama | 88 | 54 Rev. 1 |
| 18 | Radiotelegrama | 89 | 54 Rev. 1 |
| - | - | - | - |

2. Otros asuntos

Documentos de referencia:

Lista de las Definiciones de los términos más esenciales utilizados en telecomunicaciones - Parte 1

Reglamento Telegráfico

(Revisión de Ginebra, 1958)

Convenio Internacional de Telecomunicaciones
(Buenos Aires, 1952)

F. Ryan

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B1

INFORME

DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B1 (REGIÓN 3)

AL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B1

El Subgrupo de trabajo 5B1 (Región 3) ha celebrado dos sesiones, llegando a las decisiones que seguidamente se resumen:

1. Las delegaciones de la Región 3 representadas acordaron que, por lo general, no hay necesidad de modificar las asignaciones de la Lista de frecuencias inferiores a 2 850 kc/s pero reconocieron que determinadas administraciones desean que se hagan reajustes en la banda de radiodifusión de ondas medias comprendida entre 535 y 1 606 kc/s. Se acordó, asimismo, que, en primer lugar, dichas administraciones seguirían el curso normal para conseguir tales reajustes, sometiendo sus solicitudes a la I.F.R.B. para su examen de acuerdo con el procedimiento del Artículo 11.
2. Señalar a la atención del Subgrupo de trabajo 5B1 y, por su conducto, a la de la Comisión 4, que se ocupa del Artículo 3 del Reglamento, que ciertos servicios de algunos países de la Región 3 experimentan interferencias perjudiciales originadas por estaciones de la Región 1, en la que una misma banda está destinada a distintos servicios como, por ejemplo, la banda 160 - 285 kc/s.
3. Solicitar de la I.F.R.B. que facilite al Subgrupo, para su estudio, la información que a continuación se enumera relativa a las bandas regionales comprendidas entre 2 850 y 3 950 kc/s en la Región 3, concretamente la relativa a las bandas 3 155 - 3 400 kc/s y 3 500 - 3 900 kc/s:
 - a) Número de notificaciones de cambio en la utilización de las frecuencias recibidas por la Junta desde el Acuerdo de la C.A.E.R., y
 - b) Opinión de la Junta sobre la situación actual en las bandas consideradas, con indicación, en lo posible, de las conclusiones desfavorables a que daría lugar la aplicación del procedimiento del Artículo 11 a las notificaciones a que se refiere el inciso a) que precede.
4. Conceder un nuevo periodo a determinar por el Subgrupo de trabajo 5B1, durante el cual las administraciones puedan notificar la puesta en servicio de las asignaciones que figuran en las primitivas listas de la C.A.E.R. para las bandas regionales comprendidas entre 14 y 3 950 kc/s.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 5B1
(Región 3):
L. Keith

GINEBRA; 1959

GRUPO DE TRABAJO 4D

ORDEN DEL DÍA

4.ª sesión - Grupo de trabajo 4D

(Cuadro de distribución de las bandas de
frecuencias: 27,5 - 960 Mc/s)

Martes, 29 de septiembre de 1959, a las 9 de la mañana - Sala E

1. Informe verbal de los Presidentes de los siguientes Grupos de trabajo:
 - a) Grupo de trabajo 4D1 (27,5 - 29,7 Mc/s), Srta. Huet
 - b) Grupo de trabajo 4D2 (Dispersión ionosférica), Sr. Shinkawa
 - c) Grupo de trabajo 4D3, Región 1 (41-48,5 Mc/s), Sr. Nielsen
 - d) Grupo de trabajo 4D3, Región 3 (44-68 Mc/s), Sr. Hatfield
2. Continuación del examen detallado de las proposiciones relativas a atribuciones en la banda 68 - 88 Mc/s (Véanse los Addenda 3 y 4 al Documento N.º DT 122).
3. Examen preliminar de las proposiciones relativas a atribuciones en la banda 88 - 100 Mc/s (Véase el Addendum 5 al Documento N.º DT 122).
4. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 4D,

C.W. Sowton

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 4D

ORDEN DEL DÍA

4.^a sesión - Grupo de trabajo 4D

(Cuadro de distribución de las bandas de
frecuencias: 27,5 - 960 Mc/s)

Jueves, 24 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala E

1. Informe verbal de los Presidentes de los siguientes Grupos de trabajo:
 - a) Grupo de trabajo 4D1 (27,5 - 29,7 Mc/s)
 - b) Grupo de trabajo 4D2 (Dispersión ionosférica), Sr. Shinkawa
 - c) Grupo de trabajo 4D3, Región 1 (41-48,5 Mc/s), Sr. Nielsen
 - d) Grupo de trabajo 4D3, Región 3 (44-68 Mc/s), Sr. Hatfield
2. Continuación del examen detallado de las proposiciones relativas a atribuciones en la banda 68-88 Mc/s (Véanse los Addenda 3 y 4 al Documento DT 122).
3. Examen preliminar (si se dispone de tiempo) de las proposiciones relativas a atribuciones en la banda 88-100 Mc/s (véase el Addendum 5 al Documento DT 122).
4. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 4D,

C.W. Sowton

GINEBRA, 1959

SUBCOMISIÓN 7B

I N F O R M E

DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL
(N.º 723 DEL REGLAMENTO) A LA SUBCOMISIÓN 7B

En la sesión celebrada por la Subcomisión 7B, el 17 de septiembre, se constituyó un Grupo de trabajo, reducido integrado por los delegados de los Estados Unidos de América, Francia, Portugal, República Federal Alemana, Reino Unido y Suecia para que examinara las Proposiciones N.ºs 1970 y 1971 relativas al N.º 723 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Cuaderno de proposiciones, página 480, Revisión 1).

El Grupo de trabajo sesionó el 22 de septiembre, llegando a un acuerdo unánime sobre el texto siguiente:

"723. No obstante, en las regiones de tráfico intenso, las estaciones de barco pedirán a las estaciones costeras que respondan en su frecuencia normal de trabajo, y las administraciones podrán concertar arreglos particulares para la respuesta a las llamadas que hagan a las estaciones costeras las estaciones de barco de su misma nacionalidad (Véase el N.º 632)."

Miembro de la Delegación brasileña
encargado de reunir al Grupo de trabajo especial
Carlos de Mesquita

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 6A

IMPORTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 6A8 AL GRUPO DE TRABAJO 6A

1. El Subgrupo 6A8 se reunió el miércoles 16 de septiembre de 1959, a las 9,30 de la mañana, llegando a un acuerdo sobre las definiciones relativas a la interferencia perjudicial y al ruido radioeléctrico.

A. N.º 69 del DT 21 - Interferencia perjudicial (N.º 69 del RR)

Toda irradiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que implique una disminución de calidad, o que perturbe o interrumpa repetidamente un servicio de radiocomunicación que funcione de acuerdo con el presente Reglamento.

B. Servicio de seguridad (nuevo)

Servicio radioeléctrico utilizado permanente o temporalmente para la seguridad de la vida humana y de la propiedad.

C. N.º 69.75 del DT 21 - Ruido radioeléctrico (nuevo)

Radiación electromagnética, generalmente con gran número de componentes de frecuencia distribuidas aleatoriamente.

D. N.º 69.85 del DT 21 - Ruido radioeléctrico atmosférico (nuevo)

Ruido radioeléctrico originado por las descargas eléctricas en la atmósfera terrestre, con inclusión del ruido ocasionado por las precipitaciones.

E. N.º 69.90 del DT 21 - Ruido radioeléctrico cósmico (nuevo)

Ruido radioeléctrico de origen extraterrestre.

F. N.º 69.95 del DT 21 - Ruido industrial (nuevo)

Ruido radioeléctrico originado por el funcionamiento de aparatos eléctricos y radioeléctricos.

2. En las proposiciones examinadas por el Subgrupo, se sugería la adopción de dos nuevas definiciones suplementarias, consecuencia de la definición de la interferencia perjudicial, a saber: la de servicio de seguridad y la de interferencia. El Subgrupo de trabajo adoptó una definición para el servicio de seguridad; pero consideró innecesaria una definición aislada del término interferencia.

En la Proposición N.º 217 de la República Federal Alemana se sugiere la inclusión, después de la definición del término interferencia perjudicial, de una nota con el texto siguiente: "En las Recomendaciones pertinentes del C.C.I.R., se indica lo que ha de considerarse como interferencia y la forma de evitarla o reducirla en cada caso". El Subgrupo consideró que el artículo en que figura esta definición no es el lugar adecuado para la nota en cuestión.

4. El Subgrupo de trabajo decidió también recomendar al Presidente del Grupo de trabajo 6C, como título modificado para el Artículo 14, el siguiente: "Procedimiento a seguir en caso de interferencia perjudicial", ya que esta expresión ha sido ya definida.

El Presidente,

M. K. Basu

INFORME DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 6A5 AL GRUPO DE TRABAJO 6A

1. El Subgrupo 6A5 somete a consideración del Grupo de trabajo 6A los textos siguientes:
 - 18.20 Cambio en la utilización de frecuencias

Poner en servicio una asignación adicional, efectuar un cambio de cualquier característica fundamental de una asignación existente.
 - 18.21 Banda apropiada

La banda de frecuencias atribuida al servicio considerado en el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias.
 - 18.22 Asignación dentro de banda

Asignación de frecuencia que está dentro de la banda apropiada.
 - 18.23 Asignación fuera de banda

Asignación de frecuencia que no está dentro de la banda apropiada.
 - 18.30 Registro básico de frecuencias radioeléctricas

Registro-base provisional de las asignaciones de frecuencias, establecido y mantenido en cumplimiento del Acuerdo de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra 1951 (Acuerdo de la C.A.E.R.)
 - 18.40 Registro-base internacional de frecuencias

Registro-base de las asignaciones de frecuencias, que debe establecer y mantener al día la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, en cumplimiento del Artículo 11 del presente Reglamento.
 - 18.50 Lista internacional de frecuencias

Lista recapitulativa publicada por la U.I.T., que contiene los detalles de las notificaciones de asignación inscritas en el Registro-base internacional de frecuencias.

2. El Subgrupo recomienda la inclusión de las definiciones que preceden en una nueva Sección del Artículo 1 titulada "Asignaciones de frecuencias, cambios e inscripción".
3. No obstante, habiéndose tropezado con ciertas dificultades en relación con los idiomas español y francés sobre las palabras utilizadas en los términos definidos en 18.30 y 18.40, el Subgrupo sugiere que se invite a la Comisión 5 a examinar si son necesarias las definiciones de ambos términos.

El Presidente,
N.H. Roberts

GRUPO DE TRABAJO 6C

I N F O R M E

DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 6C4 AL GRUPO DE TRABAJO 6C

El Subgrupo de trabajo 6C4 sesionó el miércoles, 23 de septiembre. Su mandato consistía en redactar los nuevos números 401 y 402, teniendo en cuenta las siguientes proposiciones:

1369 - 1370 - 4645 - 4646 - 3997 - 3998 - 1382 - 3999.

Asistieron a la sesión del Subgrupo las siguientes Delegaciones: Bélgica, Canadá, Países Bajos, Japón, España, República Federal Alemana, Estados Unidos de América e I.F.R.B.

El Subgrupo acordó por unanimidad someter al Grupo de trabajo 6C los siguientes textos para los números 401 y 402:

Control técnico internacional de las emisiones

§ 401 Las administraciones continuarán desarrollando los medios de control técnico de las emisiones, en la medida de lo posible, con objeto de facilitar la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento.

A los mismos fines, las administraciones convienen en cooperar para el constante desarrollo de un servicio internacional de control técnico de las emisiones.

§ 402 Las estaciones de control técnico que participen en el servicio de control técnico internacional de las emisiones podrán ser explotadas por una administración, por una empresa pública o privada reconocida por la administración de quien dependa, por un servicio común de control técnico, establecido por dos o más países, o por una organización internacional.

El Presidente,
Jean Marique

GINEBRA, 1959.

SUBCOMISIÓN 7B

PAÍSES BAJOS

Utilización de la frecuencia 512 kc/s por las estaciones costeras
y de barco

En vista de que, el 22 de septiembre de 1959, la Subcomisión 7B decidió que la utilización mundial de 512 kc/s como frecuencia obligatoria de respuesta de las estaciones costeras solicitadas por estaciones móviles en 500 kc/s, sugerida por los Países Bajos en la Proposición N.º 4692, no es aceptable para varias administraciones de las Regiones 2 y 3, la Administración holandesa propone ahora que se limite a la Región 1 la frecuencia obligatoria de respuesta de 512 kc/s, así como que las estaciones de barco sólo empleen esta frecuencia como frecuencia suplementaria de llamada cuando no puedan utilizar la de 500 kc/s debido a su ocupación por tráfico de socorro.

En consecuencia, las proposiciones holandesas relacionadas con esta cuestión se modifican en la forma siguiente:

Proposición N.º 4679 relativa al N.º 635 bis (Véase la página 444.1 del Cuaderno amarillo):

b bis) Cuando en la Región 1, una estación móvil llame a una estación costera en la frecuencia de 500 kc/s, la estación llamada contestará en la de 512 kc/s.

Proposición N.º 4688, relativa al N.º 716 (Véase la página 716.1 del Cuaderno amarillo):

Añádase después de este número, el nuevo texto siguiente:

716 bis) No obstante, en la Región 1, las estaciones costeras no deberán utilizar para la respuesta la frecuencia de 500 kc/s.

Proposición N.º 4689, relativa al N.º 722 (Véase la página 479.Rev.2 del Cuaderno amarillo):

Añádase, después del número 722, el nuevo texto siguiente:

No obstante, en la Región 1, la frecuencia de respuesta de las estaciones costeras será la de 512 kc/s.

Proposición N.º 4690, relativa al N.º 722 (Véase la página 479.1 Rev.1 del Cuaderno amarillo):

Se mantiene esta proposición, que deberá ponerse en armonía con la decisión que se adopte en relación con el mismo problema sobre la frecuencia 500 kc/s.

Proposición N.º 4692, relativa al N.º 732 (Véase la página 483 Rev.1 del Cuaderno amarillo):

La Administración holandesa ha retirado ya esta proposición.

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 6A3

ORDEN DEL DÍA

1.ª sesión del Subgrupo de trabajo 6A3

Viernes, 25 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala G

1. Mandato del Subgrupo de trabajo 6A3 (Documentos N.ºs 123 y DT 21)
2. Estudio de las definiciones del Grupo (a): Telemedida.

| <u>DT 21, punto N.º</u> | <u>Proposición N.º</u> | <u>Cuaderno amarillo, página</u> |
|-------------------------|------------------------|--------------------------------------|
| 7.10 | 50 | 46 Rev. 2 |
| " | 4610 | 46 Rev. 2 |
| " | 56 | 47 Rev. 1 |
| " | 58 | 47 Rev. 1 |
| 16.10 | 77 | 51.1 |
| 16.30 | 79 | 52 Rev. 1 |
| 56.10 | 139 | 65 Rev. 1 |

3. Otros asuntos.

El Presidente del Subgrupo 6A3,
A. H. Tintant

GENEVE, 1959

Document N° DT 248-FES
24 septembre 1959

COMMISSION 7
COMMITTEE 7
COMISIÓN 7

ORDRE DU JOUR

Sixième séance de la Commission 7

Vendredi, 25 septembre 1959, à 15 heures

1. Compte rendu de la Cinquième séance (Document N° DT 177)
2. Rapports des Présidents des Sous-Commissions 7A, 7B, 7C et 7D
3. Propositions d'ordre général attribuées à la Commission 7 selon le Document N° 263
4. Divers

A G E N D A

Sixth Meeting of Committee 7

Friday, 25 September, 1959, at 3.00 p.m.

1. Minutes of Fifth Meeting (Document No. DT 177)
2. Reports of Chairman of Sub-Committees 7A, 7B, 7C and 7D
3. General proposals as allocated to Committee 7 in Document No. 263
4. Any other business

ORDEN DEL DÍA

6.ª sesión de la Comisión 7

Viernes, 25 de septiembre, a las 3 de la tarde

1. Informe de la 5.ª sesión (Documento N.º DT 177)
2. Informes de los Presidentes de las Subcomisiones 7A, 7B, 7C y 7D
3. Propositiones generales confiadas a la Comisión 7 en el Documento N.º 263
4. Otros asuntos

Le Vice-Président
Vice-Chairman
El Vicepresidente
A. J. Ehnle

GENEVE, 1959

SOUS-GROUPE DE TRAVAIL 4B4
SUB-WORKING GROUP 4B4
SUBGRUPO DE TRABAJO 4B4

ORDRE DU JOUR

Deuxième séance du Sous-Groupe de travail 4B4 (Tableau de répartition
des bandes de fréquences comprises entre 325 kc/s et 1 605 kc/s)

Vendredi, 25 septembre 1959, à 15,00 heures

1. Examen des propositions relatives aux renvois du Tableau de répartition des bandes de fréquences comprises entre 325 kc/s et 1 605 kc/s. (Addenda N^{os} 3, 4, 5, 6, 7 au Document N° DT 48 et Documents N^{os} 217 et 243.)
2. Divers

Le Président:
C. Terzani

A G E N D A

Second Meeting of Sub-Working Group 4B4
(Frequency Allocation Table 325 kc/s - 1,605 kc/s)

Friday, 25 September 1959, at 15.00 hours

1. Examination of proposals relating to the footnotes appended to the Table of Frequency Allocations for 325 kc/s to 1,605 kc/s. (Addenda Nos. 3, 4, 5, 6, 7 to Document No. DT 48 and Documents Nos. 217 and 243 refer.)
2. Miscellaneous.

C. Terzani
Chairman

ORDEN DEL DÍA

2.^a sesión del Subgrupo de trabajo 4B4
(Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias
comprendidas entre 325 y 1.605 kc/s)

Viernes, 25 de septiembre de 1959, a las 15,00 horas

1. Examen de las proposiciones relativas a las notas del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias comprendidas entre 325 y 1.605 kc/s (Addenda N.°s 3, 4, 5, 6, 7, al Documento N.° DT 48 y Documentos N.°s 217 y 243.)
2. Otros asuntos.

El Presidente
C. Terzani

GRUPO DE TRABAJO 7C2

ORDEN DEL DÍA

4.ª sesión - Grupo de trabajo 7C2

(Procedimiento de transmisión de la llamada de socorro en radiotelegrafía y radiotelefonía)

Viernes, 25 de septiembre de 1959, después de la sesión de la Comisión 7 - Sala C (Palais des Expositions)

1. Aprobación del proyecto de Anexo al Informe del Grupo de trabajo 7C2 a la Subcomisión 7C: Nuevos textos del Reglamento de Radiocomunicaciones, relativos al procedimiento de transmisión de las llamadas y mensajes de socorro en radiotelegrafía y en radiotelefonía.
2. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 7C2,
Harry Embe

Anexo : 1

A N E X ONUEVOS TEXTOS DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES, RELATIVOS AL
PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE LAS LLAMADAS Y MENSAJES DE SOCORRO
EN RADIOTELEGRAFÍA Y EN RADIOTELEFONÍA1. Llamada y mensaje de socorro por radiotelegrafía

| <u>Antiguo numero</u> | <u>Observaciones</u> | <u>Nueva numeración propuesta</u> | |
|---------------------------|---|---|--|
| 876 | Modificado | 01 | Cuando se transmita la llamada de socorro por radiotelegrafía en 500 kc/s, deberá ir precedida de la señal de alarma definida en el N.º 920, excepto en los casos en que el tiempo no lo permita o se considere su uso innecesario. |
| 877 | Modificado | 02 | Cuando las circunstancias lo permitan, la transmisión de la llamada de socorro estará separada del final de la señal de alarma radiotelegráfica por un intervalo de dos minutos. En este caso, a la señal de alarma seguirá inmediatamente: <ul style="list-style-type: none"> - la señal de socorro ...- - -...; - la palabra DE; - El distintivo de llamada de la estación móvil en peligro, transmitido 3 veces. |
| 878 | No modificado pero sujeto a ulterior redacción (Proposiciones N.ºs 4406 y 4413) | 03 | La llamada de socorro transmitida por radiotelegrafía comprenderá: <ul style="list-style-type: none"> - La señal de socorro transmitida tres veces; - La palabra DE; - El distintivo de llamada de la estación móvil en peligro, transmitido tres veces. |

| <u>Antiguo número</u> | <u>Observaciones</u> | <u>Nueva numeración propuesta</u> | |
|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|---|
| 882 | Modificado | 04 | La llamada de socorro deberá ir seguida, tan pronto como sea posible, del mensaje de socorro, que comprenderá: <ul style="list-style-type: none">- La señal de socorro SOS;- El nombre u otra identificación de la estación móvil en peligro;- Las indicaciones relativas a su posición, naturaleza del peligro y género del auxilio solicitado;- Cualquier otra indicación que pueda facilitar el auxilio. La transmisión del mensaje de socorro se terminará con la señal .-.-. (fin de la transmisión) |
| 886 | Modificado | 05 | Una vez transmitido su mensaje de socorro por radiotelegrafía, la estación móvil en peligro transmitirá dos rayas de 10 a 15 segundos de duración cada una, seguidas de la palabra DE y de su distintivo de llamada, a fin de facilitar a las estaciones radiogoniométricas que determinen su posición. En caso necesario, podrá repetirse esta transmisión a intervalos frecuentes. |
| 887 | Modificado | 06 | Mientras no se reciba respuesta, se repetirá a intervalos regulares el mensaje de socorro, precedido de la llamada de socorro, especialmente durante los periodos de silencio previstos en el número 733, para la radiotelegrafía. |
| 888 | No modificado | 07 | También podrá repetirse, si es necesario, la señal de alarma. |
| 889 | No modificado | 08 | Los intervalos deberán ser suficientemente largos, a fin de que las estaciones que se preparen para responder tengan tiempo de poner en marcha sus aparatos transmisores. |

2. Mensajes y llamadas de socorro por radiotelefonía

| <u>Antiguo número</u> | <u>Observaciones</u> | <u>Nueva numeración propuesta</u> | |
|-----------------------|--|-----------------------------------|---|
| 879 | Modificado | 01 | La llamada de socorro transmitida por radiotelefonía, irá precedida, siempre que sea posible, de la señal de alarma descrita en el N.º |
| 880 | Modificado (sujeto a ulterior re- dacción de la primera línea) | 02 | La llamada de socorro transmitida por radiotelefonía comprenderá: <ul style="list-style-type: none">- La señal de socorro MAYDAY, pronunciada tres veces;- La palabra AQUI, pronunciada una sola vez;- El distintivo de llamada u otra señal de identificación de la estación móvil en peligro, pronunciado tres veces. |
| 882 | Modificado | 03 | La llamada de socorro deberá ir seguida, tan pronto como sea posible, del mensaje de socorro, que comprenderá: <ul style="list-style-type: none">- La señal de socorro MAYDAY;- El nombre u otra identificación de la estación móvil en peligro;- Las indicaciones relativas a su posición, naturaleza del peligro y género de auxilio solicitado;- Cualquier otra indicación que pueda facilitar el auxilio. |
| 886 | Modificado | 04 | Una vez enviado radiotelefónicamente su mensaje de socorro, podrá solicitarse de la estación móvil que transmite señales adecuadas, seguidas de su distintivo de llamada, a fin de facilitar a las estaciones radiogoniométricas que determinen su posición. En caso necesario, la petición podrá repetirse a intervalos frecuentes. |

| <u>Antiguo numero</u> | <u>Observaciones</u> | <u>Nueva numeración propuesta</u> | |
|---------------------------|----------------------|---|---|
| 887 | Modificado | 05 | Mientras no se reciba respuesta, se repetirá el mensaje de socorro a intervalos regulares, especialmente durante los periodos de silencio previstos en el N.º 826 para la radiotelefonía. |
| 888 | Modificado | 06 | Siempre que sea posible, esta repetición irá precedida de la señal de alarma. |
| 889 | No modificado | 07 | Los intervalos deberán ser suficientemente largos, a fin de que las estaciones que se preparan para responder tengan tiempo de poner en marcha sus aparatos transmisores. |

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B4

DECISIONES TOMADAS EN LA SEGUNDA SESION,

MARTES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1959

EL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B4 HA ACORDADO:

1. Pedir a la I.F.R.B. que publique, como documento de la Conferencia, la carta circular N.º 2740/59/R, de 1.º de junio de 1959, con los comentarios formulados por las administraciones al respecto.
2. Crear un reducido Grupo de trabajo especial con el mandato siguiente:

"Estudiar y analizar las Normas técnicas utilizadas por la I.F.R.B. en la preparación de los proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias, y presentar un informe al respecto al Subgrupo de trabajo 5B4, antes del 28 de septiembre de 1959."

El Grupo especial ha quedado constituido como sigue:

| | |
|--|------------------------------|
| Presidente | - Sr. Sven Gejer |
| Australia | - Sr. Max Stohfeldt |
| Argentina | - Ingeniero, Luis Cassinelli |
| Cuba | - Ingeniero, Ventura Montes |
| Checoslovaquia | - Sr. Miroslav Joachim |
| India | - Sr. M.L. Sastry |
| Pakistán | - Sr. Irian Ullah |
| Estados Unidos de América | - Sr. George Jacobs |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | - Sr. P.N. Parker |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | - Sr. Leonid Kopytine |

El Subgrupo de trabajo ha invitado también a participar en este Grupo especial a representantes de la I.F.R.B. y del C.C.I.R.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 5B4,
Sven Gejer

GRUPO DE TRABAJO 7B2

PROYECTO DE

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 7B2
A LA SUBCOMISIÓN 7B

1. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de trabajo 7B2 ha estudiado la Proposición N.º 3003, de Francia y Francia de Ultramar relativa a la elaboración de un Código internacional radiotelefónico para el servicio móvil marítimo.

Participaron en los trabajos los delegados y observadores de las Administraciones y Organizaciones siguientes:

Argentina
Brasil
Dinamarca
Estados Unidos de América
Francia
India
Israel
Pakistán
Reino Unido
República Federal Alemana
Cámara Internacional de Navegación

Imposibilitado de asistir el observador de la O.A.C.I. dio a conocer su punto de vista personal en una carta que se puso en conocimiento del Grupo de trabajo, y que iba acompañada de la documentación de la O.A.C.I. relativa a la cuestión considerada:

2. El Grupo adoptó el siguiente plan de trabajo:
 - Estudio del comentario general (Cuaderno amarillo, págs. 775 a 777)
 - Estudio del cuadro de señales urgentes de socorro (Cuaderno amarillo, pág. 792)
 - Estudio del Apéndice 9 bis propuesto (Cuaderno amarillo, págs. 777 a 791)

3. Estudio del comentario general

3.1 El comentario general se estudió párrafo por párrafo, con el fin de juzgar si las conclusiones en ellos contenidas están bien fundadas en lo que se refiere a la necesidad de un código radiotelefónico, al mejor medio de simbolización y a la estructura del documento.

El Grupo de trabajo adoptó por unanimidad, especialmente, las conclusiones relativas a los siguientes extremos:

- Condiciones que debe reunir un medio de expresión radiotelefónica internacional (apartado 3)
- Naturaleza del código a que se refiere el punto 4.3
- Simbolización de las frases y expresiones indicada en el punto 5.3, y
- Estructura del código aludida en el punto 7.

3.2 Aun cuando no se había encargado al Grupo de trabajo que examinara los alfabetos de deletreo, el Grupo admitió por unanimidad que, en la actualidad, no existía ningún medio sencillo y seguro para enunciar las cifras.

Procedió al estudio del cuadro propuesto en la página 780 del Cuaderno amarillo, y reconoció por unanimidad que constituye una solución válida del problema, a reserva de reemplazar "EXO" por "SAXO", para evitar toda confusión con el vocable "ECHO" en caso de que la Conferencia adoptara el alfabeto de la O.A.C.I. Evidentemente, este cuadro puede perfeccionarse en función de la experiencia que su utilización permitirá obtener.

4. Estudio del cuadro de señales urgentes de socorro

El Grupo de trabajo estudió en sus más mínimos detalles el cuadro de señales urgentes de socorro (página 792 del Cuaderno amarillo), del que se ha distribuido un modelo.

4.1 Se decidió adoptar el formato internacional A3 (es decir, 420 x 297 milímetros), con el fin de que sea fácilmente legible en cualesquiera circunstancias.

4.2 Se reconoció unánimemente que la estructura del cuadro responde de manera satisfactoria a las necesidades de los operadores radiotelefonistas de barco.

4.3 Eventualmente, habrá que modificar las consignas que figuran en el encabezamiento del cuadro en función de las nuevas reglas de procedimiento radiotelefónico que adopte la Conferencia.

Se procederá de la misma forma en lo que se refiere al Cuadro I.

4.4 Se suprimirán los ejemplos que figuran en el Cuadro II -Posición- y se llevarán al pie del cuadro, con los ejemplos de mensajes de socorro, a fin de evitar toda posibilidad de error por parte de un operador desconcertado por las circunstancias.

4.5 En cuanto al Cuadro III, el Grupo decidió:

- Suprimir la señal AM, que no entraña explícitamente una petición de socorro inmediato, así como las señales - LP - TI - TH - LO - cuyo sentido abarca ya la señal - DO - que significa: "Voy a la deriva; necesito auxilio".

- Agregar la señal FM, que significa: "ME HUNDO, envíe embarcaciones para recoger pasajeros y equipaje".

4.6 Agregar, en el encabezamiento del Cuadro, la indicación: "A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CASO DE NECESITAR SOCORRO INMEDIATO"

4.7 Emplear tintas de color diferente para que resalten más los puntos importantes.

4.8 Con las modificaciones mencionadas, se adoptó por unanimidad el Cuadro de señales urgentes de socorro. El Grupo de trabajo considera que su fijación permanente ante la vista del operador radiotelefonista, constituye una ayuda muy eficaz para el envío y la comprensión de los mensajes de socorro en radiotelefonía.

En el Anexo II al presente documento figura un modelo del Cuadro adoptado.

5. Estudio del Apéndice 9 bis

El Grupo de trabajo estudió detalladamente los puntos 1, 2 y 3 de la primera parte, que adoptó por unanimidad. No obstante, se reemplazará eventualmente, según las decisiones que tome la Conferencia, la expresión "Horas TU", que están examinando otras comisiones.

En lo que se refiere a las segunda, tercera y cuarta partes, el Grupo de trabajo no se consideró suficientemente calificado para discutir las señal por señal, tanto más cuanto que las señales que las componen han sido extraídas del Código internacional de señales que es ya un documento oficial de la U.I.T. y de la O.M.C.I. Sin embargo, decidió la supresión de las señales I., E., R. y S., que son de maniobra y que, empleadas indebidamente en la navegación por radar en tiempo de niebla, podrían ser peligrosas. Mediante esta supresión, el Grupo decidió adoptar en su totalidad las segunda, tercera y cuarta partes del Código (la quinta parte "Señales de procedimiento radiotelefónico", extraída del Código Q, está sujeta a las modificaciones que se deriven de los trabajos del Grupo de trabajo 7B1), sugiriéndose que el estudio de detalle se confíe a un grupo de expertos de la O.M.C.I. y de la O.A.C.I. (Véase seguidamente).

6. Entrada en servicio del Código radiotelefónico internacional para el servicio móvil marítimo

Después de haber adoptado en su conjunto el Código radiotelefónico internacional para el servicio móvil marítimo, el Grupo de trabajo se pronunció por su implantación inmediata, en su estado actual, al menos provisionalmente, para poder juzgar su eficacia y poder introducir en él toda adición o modificación que su empleo revele necesaria. Además, el presente Código, preparado por expertos en materia de navegación marítima, sólo contiene un reducido número de señales destinadas a coordinar las operaciones aereo-marítimas de búsqueda y salvamento. Conviene, pues, que el Código actual quede abierto a toda adición o modificación y que se estudie más detalladamente por un grupo conjunto de expertos aeronáuticos y marítimos.

Se estimó que su inmediata inclusión como Apéndice al Reglamento de Radiocomunicaciones, podría entorpecer o frenar los trabajos de perfeccionamiento.

En estas condiciones, y no obstante cualquier solución más satisfactoria a que pudiera llegarse en el seno de la Conferencia, el Grupo de trabajo propuso que la Conferencia formule una Recomendación conjunta a la O.M.C.I. y a la O.A.C.I., solicitando:

- Que dichas organizaciones estudien conjuntamente el Código actual con miras a su adopción, y comuniquen al Secretario General de la Unión los resultados de este estudio, para que puedan someterse a la aprobación de los Miembros de la Unión, y
- Que el citado Código se ponga inmediatamente en servicio para que las administraciones puedan someter a la O.M.C.I. sus recomendaciones y opiniones en cuanto a las modificaciones y adiciones que en él hayan de introducirse.

A la Recomendación (véase el Anexo 1) se unirían:

- Las conclusiones que la Conferencia adopte en cuanto al proceso de establecimiento del Código, al método de simbolización, y a la naturaleza y estructura del Código, en la inteligencia de que no podrán ser objeto de nuevo examen, y
- Un ejemplar del Código y del Cuadro de las señales urgentes de socorro tal y como quedan establecidos después de las mejoras introducidas por el Grupo de trabajo.

Anexos: 2

A N E X O 1

RECOMENDACIÓN

A
LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA CONSULTATIVA INTERNACIONAL, Y A
LA ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

Asunto: Código radiotelefónico internacional para el servicio móvil marítimo.

La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959),

Considerando

- a) Que, en ciertos casos, las comunicaciones radiotelefónicas dentro de un mismo servicio móvil o entre servicios móviles de distinta nacionalidad pueden ser imposibles o dar lugar a interpretaciones peligrosas, debido a dificultades lingüísticas;
- b) Que no existe lenguaje internacional común alguno entre los servicios móviles marítimo y aeronáutico para la radiotelefonía;
- c) Que, como resultado de los trabajos de ciertas administraciones, ha habido posibilidad de ultimar un código radiotelefónico internacional para el servicio móvil marítimo;
- d) Que las frases y expresiones, así como sus símbolos, incluidos en el código anexo a la presente Recomendación, se han extraído de un documento oficial existente: el Código internacional de señales, y
- e) Que será sin duda necesario completar dicho código para facilitar la coordinación de las operaciones aeromarítimas de búsqueda y salvamento,

recomienda

1. Que la Organización Marítima Consultativa Intergubernamental y la Organización de Aviación Civil Internacional estudien conjuntamente y sin demora el contenido del Anexo a la presente Recomendación con miras a su adopción;
2. Que se comuniquen los resultados de este estudio al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

3. Que el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo 2 n) del Convenio (1), publique estos resultados y los someta a la aprobación de los Miembros de la Unión, y

4. Que, en lo que respecta al periodo que preceda a esta aprobación, las administraciones adopten y pongan inmediatamente en servicio el código anexo a la presente Recomendación, y formulen a la Organización Marítima Consultativa Intergubernamental cuantas sugerencias relativas a modificaciones y adiciones estimen oportunas.

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ORDEN DEL DÍA

5.^a sesión del Grupo de trabajo 4B (Cuadro de distribución
de las bandas de frecuencias: 9 - 4 000 kc/s)

Viernes, 25 de septiembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. Informe final del Grupo de trabajo 4B3 (160 - 325 kc/s) e informe oral del Presidente del Grupo de trabajo 4B4 (325 - 1 605 kc/s).
2. Examen de las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias, remitidas al Grupo de trabajo por la Comisión 4, empezando en 2 065 kc/s. En el Documento N.º DT 48, ADDEDUM N.º 10 y siguientes, se ha publicado una lista de estas proposiciones. También puede verse el informe de la 9.^a sesión de la Comisión 4 (Documento N.º 177).
3. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 4B,
M.L. Sastry

GINEBRA, 1959

14 de octubre de 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B4

DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS EMISIONES REALES Y LAS ASIGNACIONES
CONTENIDAS EN EL REGISTRO BÁSICO DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS

Memorandum de la I.F.R.B.

Atendiendo a la petición del Subgrupo de trabajo 5B4, se publican en forma de Suplemento N.º 1 al Documento N.º DT 254, de 24 de septiembre de 1959, los datos estadísticos correspondientes a: a) el número de horas-frecuencia de las emisiones reales de radiodifusión por altas frecuencias (enero de 1959), y b) el número de horas-frecuencia que representan las asignaciones contenidas en el Registro básico de frecuencias radioeléctricas (6.ª edición). Para facilitar su consulta, se enumeran estos datos en la misma forma que los que figuran en el Documento N.º DT 254, omitiéndose también aquí los relativos a las emisiones reales a las asignaciones en el RBFR, en la banda de 26 Mc/s. Conviene advertir, desde un principio, que por las razones que se expondrán, los datos estadísticos son sólo aproximados.

En relación con las cifras de horas-frecuencia de las emisiones reales, cabe señalar que no ha sido universal la respuesta a la petición que se hizo a las administraciones, en la carta circular N.º 2618/58/R, de 21 de noviembre de 1958. Las administraciones que han comunicado a la I.F.R.B. los horarios de sus emisiones reales en enero de 1959, se indican por un asterisco en el Anexo, figurando en la columna 2 las cifras facilitadas por dichas administraciones. Los datos estadísticos correspondientes a las demás administraciones, que no han facilitado información, se basan en los programas publicados y en los datos de control técnico, por lo que se reconoce que estos últimos datos quizá no reflejen con exactitud las horas-frecuencia de las emisiones reales. Por ejemplo, los datos de control técnico de que dispone la I.F.R.B. indican únicamente que muchas de las emisiones se realizan una sola vez por semana o en distintas frecuencias o en determinados días de la semana, o con otras modalidades que no permiten conocer los programas publicados. Conviene señalar también que las difusiones reales de algunos servicios nacionales de baja potencia así como algunos programas comerciales tampoco se detallan en la información aludida. En aquellos casos en que se ha tenido que deducir de otras fuentes la información sobre los programas reales, se invita a los países de que se trate a que faciliten a la I.F.R.B. detalles sobre las emisiones realizadas en enero de 1959, de forma que puedan rectificarse en consecuencia los datos estadísticos.

Con referencia a los datos estadísticos sobre el número de horas-frecuencia representado por las asignaciones contenidas en el Registro básico de frecuencias radioeléctricas (RBFR), hay que tener en cuenta lo que sigue. Las estadísticas reflejan las horas-frecuencia de las asignaciones inscritas, basándose en las horas indicadas en la columna 10. Evidentemente, el RBFR no refleja la utilización de las frecuencias para cada periodo de tiempo, como, por ejemplo, enero de 1959, sino la utilización de las frecuencias durante un ciclo solar completo como se especifica en el Acuerdo de la C.A.E.R. (N.º 272). No han podido prepararse, por falta de tiempo, las estadísticas basándose en una evaluación del tiempo real en que puede utilizarse cada frecuencia para transmitir hacia las zonas de recepción según las características de propagación de la frecuencia (como se hace cuando la Junta examina técnicamente las asignaciones). Por ello, es conveniente observar que en los casos en que se ha inscrito una misma frecuencia para más de una estación de la misma administración, no siempre se han incluido las horas-frecuencia que figuran en la columna 10 a nombre de cada estación, ya que ello conduciría evidentemente a estimar en exceso la ocupación del espectro en casos en que las estaciones se hallan próximas unas de otras y no pueden por tanto transmitir simultáneamente. En el tiempo disponible ha sido imposible efectuar una evaluación rigurosa basada en estudios de propagación, de los casos en que dos o más estaciones de la misma administración, inscritas en la misma frecuencia, pueden transmitir simultáneamente y de los casos en que no les es posible hacerlo, pero sí se ha intentado proceder así en los casos más patentes.

La totalidad de los datos estadísticos que figuran en el Documento N.º DT 254 y en el Suplemento N.º 1, y el porcentaje de sus horas-frecuencia contenidas en el Plan básico de la Ciudad de México son los siguientes:

| | Horas-frecuencia | Porcentaje |
|--|------------------|------------|
| a) Distribuciones - Plan básico de la Ciudad de México | 8 322 | 100 |
| b) Solicitudes revisadas (1956) | 14 049 | 169 |
| c) Proyecto de plan | 11 873 | 143 |
| d) Emisiones reales (enero de 1959) | 9 533 | 115 |
| e) Asignaciones, RBFR | 59 974 | 721 |

ANNEXE -- ANNEX -- ANEXO

NOMBRE D'HEURES-FREQUENCES - NUMBER OF FREQUENCY-HOURS -
NÚMERO DE HORAS-FRECUENCIAS

| Pays | Emissions effectives Janvier 1959 (Approx.) | Assignations inscrites dans le Fichier de référence des fréquences (Approx.) | Observations |
|---------|---|---|---------------|
| Country | Actual transmissions January 1959 (Approx.) | Assignments recorded in MRFR (Approx.) | Remarks |
| País | Emissiones reales Enero 1959 (Aprox.) | Asignaciones inscritas en el RBFR (Aprox.) | Observaciones |
| 1 | 6 | 7 | 8 |
| AFG | 4 | 190 | |
| AFS * | 114 | 250 | |
| ALB | - | 490 | |
| ARG | 150 | 470 | |
| ARS | 51 | 0 | |
| AUS * | 202 | 1280 | |
| AUT | 70 | 120 | |
| B | 660 | 2070 | |
| BCG * | 43 | 25 | |
| BEA * | 87 | 95 | |
| BEL * | 43 | 125 | |
| BLR | included in URS | 310 | |
| BOL | 40 | 190 | |

| 1 | 6 | 7 | 8 |
|---------|-----|------|---|
| BRM * | 80 | 22 | |
| BUL | 22 | 690 | |
| BVA * | 20 | 170 | |
| CAN * | 182 | 960 | |
| CBG | 5 | 32 | |
| CGO * | 36 | 210 | |
| CHL | 157 | 550 | |
| CHN | 260 | 1190 | |
| CLM | 130 | 260 | |
| CLN * | 85 | 1050 | |
| CTO * | 5 | 48 | |
| CTR * | 69 | 0 | |
| CUB | 52 | 460 | |
| CVA * | 45 | 370 | |
| D * | 183 | 380 | |
| DNK * | 12 | 200 | |
| DOM | 70 | 360 | |
| E * | 45 | 65 | |
| EGY | 40 | 320 | |
| EQA | 90 | 660 | |
| ETH * | 16 | 81 | |
| F | 170 | 1180 | |
| F/FOM * | 218 | 1390 | |
| FNL * | 15 | 65 | |
| G * | 450 | 2210 | |
| G/COL | 120 | 530 | |
| GRC * | 27 | 700 | |

| 1 | 6 | 7 | 8 |
|-----------|---------|------|---|
| GTM | 100 | 440 | |
| HND | 137 | 330 | |
| HNG * | 30 | 45 | |
| HOL * | 80 | 650 | |
| HTI | 70 | 49 | |
| I * | 146 | 380 | |
| IND * | 274 | 1550 | |
| INS | 70 | 210 | |
| IRL | 0 | 0 | |
| IRN * | 33 | 530 | |
| IRQ * | 32 | 20 | |
| ISL * | 0 | 1 | |
| ISR | 9 | 140 | |
| J * | 178 | 1390 | |
| JOR | 10 | 28 | |
| KOR * | 57 | 54 | |
| LAO * | 14 | 16 | |
| LBN | 0 | 0 | |
| LBR | See BWA | | |
| LBY | 6 | 0 | |
| LUX | 30 | 60 | |
| MCO * | 36 | 60 | |
| MEX | 221 | 1210 | |
| MIA/BRN * | 61 | 350 | |
| MRF * | 80 | 120 | |
| NCG | 30 | 195 | |
| NOR * | 90 | 170 | |

| 1 | 6 | 7 | 8 |
|----------------|-------------|-------|---|
| NPL | - | 0 | |
| NZL * | 37 | 140 | |
| PAK * | 50 | 820 | |
| PHL * | 298 | 1670 | |
| PNR | 114 | 210 | |
| POL | 72 | 620 | |
| POR * | 325 | 2490 | |
| POR/POM * | 173 | 830 | |
| PRG | - | 80 | |
| PRU | 130 | 420 | |
| RHO/NYA * | 42 | 70 | |
| ROU | 20 | 220 | |
| S * | 51 | 370 | |
| SDN * | 25 | 48 | |
| SLV | 20 | 120 | |
| SNG/BRN | See MLA/BRN | | |
| SOM * | 0 | 0 | |
| SUI * | 80 | 730 | |
| SYR | 26 | 130 | |
| TCH | 85 | 1380 | |
| THA | 30 | 90 | |
| TUN | 0 | 0 | |
| TUR | 20 | 130 | |
| UKR | See URS | 1210 | |
| URG | 90 | 230 | |
| URS | 800 | 14600 | |
| USA * | 286 | 940 | |
| USA/TERR etc.* | 691 | 3930 | |

| 1 | 6 | 7 | 8 |
|--------|------|--------|---|
| VEN * | 50 | 270 | |
| VTN | 100 | 260 | |
| YEM | 4 | - | |
| YUG | 24 | 200 | |
| AND | 17 | 0 | |
| MNG | - | - | |
| ONU | 11 | - | |
| TOTALS | 9533 | 59,974 | |

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B4

DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS A LAS ASIGNACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE
PLAN DE REFERENCIA (JUNIO 70)

Memorandum de la I.F.R.B.

Atendiendo a la petición del Subgrupo de trabajo (5B4), en la 2.ª sesión del Subgrupo de trabajo, celebrada el martes 22 de septiembre por la tarde, se distribuyeron los datos estadísticos relativos a las atribuciones contenidas en el proyecto del plan de referencia (Junio 70) establecido por la I.F.R.B. para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias, así como, para conocimiento, las atribuciones del Plan Básico de Ciudad de México. Con objeto de que todos los delegados dispongan de esta información, adjunto se reproducen todos los datos facilitados al Grupo de trabajo.

Conviene advertir que estos datos estadísticos no comprenden las necesidades ni las atribuciones relativas a la banda de 26 Mc/s.

La I.F.R.B. se permite señalar que las estadísticas propiamente dichas pueden muy bien inducir a error, ya que la dificultad de atender a las necesidades de una administración dada tuvo que depender: i) de la magnitud de las necesidades de todas las administraciones que hubo que tener en cuenta en las zonas consideradas, y ii) de las horas (horas de máxima escucha o viceversa) durante las que se requerían los servicios. Por consiguiente, pudieron acomodarse por completo todas las necesidades relativas a zonas menos sobrecargadas, durante las horas de menos congestión, pero no fue así en lo que respecta a las relativas a las zonas sobrecargadas (o hacia ellas) durante las horas de máxima escucha.

Por lo tanto, la I.F.R.B. considera que sería muy conveniente examinar el proyecto de plan desde el punto de vista de si en él se atienden las necesidades de radiodifusión de cada administración, y en el caso o casos negativos, ver la forma en que dicho Plan puede modificarse para que, atendidas, resulte más aceptable.

Anexo: 1

A N N E X - A N N E X E - A N E X O

NUMBER OF FREQUENCY-HOURS*) - NOMBRE D'HEURES-FREQUENCE*) - NUMERO DE HORAS-FRECUENCIA*)

| Country | Allotted in Mexico Basic Plan | Revised requirements 1956 | Allotted in draft J-70 Reference Plan | % of satisfaction in draft J-70 Reference Plan |
|---------|--|-------------------------------|---|--|
| Pays | Allouées dans le Plan de Base de Mexico | Demandes révisées de 1956 | Allouées dans le Projet de Plan de Référence J-70 | % de satisfaction dans le Plan de Référence J-70 |
| País | Distribuidas en el Plan básico de México | Solicitudes revisadas de 1956 | Distribuidas en el proyecto de plan básico J-70 | % satisfactorio en el Plan de referencia J-70 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| AFG | 39½ | 33¾ | 31¾ | 94 |
| AFS | 89 | 79 | 66 | 84 |
| ALB | 21½ | 43 | 37 | 86 |
| ARG | 217 | 220 | 220 | 100 |
| ARS | 21 | 98½ | 88½ | 90 |
| AUS | 200½ | 255¾ | 238½ | 89 |
| AUT | 35½ | 44½ | 41½ | 93 |
| B | 227 | 404½ | 372½ | 92 |
| BCG | 42 | 51 | 51 | 100 |
| BEA | 48½ | 46 | 46 | 100 |
| BEL | 43 | 57 | 56½ | 99 |
| BLR | 54 | 70½ | 56½ | 79 |
| BOL | 78 | 156 | 126 | 81 |

*) Requirements and allocations in 26 Mc/s band are not included.

*) Les demandes et les allocations de la bande 26 Mc/s ne sont pas comprises.

*) No están incluidas las solicitudes ni las distribuciones en la banda de 26 Mc/s.

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-------|------|------|------|-----|
| BRM | 67½ | 80½ | 67 | 83 |
| BUL | 39 | 79½ | 74 | 93 |
| BWA | 42½ | 144½ | 125½ | 87 |
| CAN | 191½ | 191½ | 191½ | 100 |
| CBG | - | 63½ | 63½ | 100 |
| CGO | 97½ | 119 | 114½ | 96 |
| CHL | 152½ | 275½ | 243 | 88 |
| CHN | 235½ | 289¼ | 278 | 96 |
| CLM | 89½ | 185 | 129½ | 70 |
| CLN | 51½ | 165½ | 155½ | 94 |
| CTO | 11 | 85 | 65 | 77 |
| CTR | 34 | 115 | 108 | 94 |
| CUB | 132 | 160 | 142 | 89 |
| CVA | 53 | 83 | 83 | 100 |
| D | - | 215 | 165½ | 77 |
| DNK | 18 | 18 | 18 | 100 |
| DOM | 58 | 220 | 142 | 65 |
| E | 47 | 87 | 87 | 100 |
| EGY | 55½ | 97½ | 84 | 86 |
| EQA | 72 | 343 | 229½ | 67 |
| ETH | 55½ | 52 | 52 | 100 |
| F | 247½ | 270 | 241½ | 89 |
| F/FOM | 259 | 343 | 343 | 100 |
| FNL | 34½ | 37½ | 37½ | 100 |
| G | 416¾ | 459¾ | 420¾ | 93 |
| G/COL | 84½ | 144¼ | 135 | 94 |
| GRC | 6 | 75 | 75 | 100 |

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---------|------|------|------|-----|
| GTM | 74 | 74 | 74 | 100 |
| HND | 26 | 26 | 26 | 100 |
| HNG | 33 | 70 | 62½ | 89 |
| HOL | 98½ | 161 | 153 | 95 |
| HTI | 23 | 91½ | 91½ | 100 |
| I | 92½ | 268½ | 223 | 83 |
| IND | 367½ | 673 | 442 | 66 |
| INS | 208 | 256 | 245 | 100 |
| IRL | 18 | 12 | 12 | 100 |
| IRN | 48 | 74 | 48 | 65 |
| IRQ | 37½ | 27 | 27 | 100 |
| ISL | 6 | 4 | 4 | 100 |
| ISR | - | 44 | 44 | 100 |
| J | 88½ | 121 | 118½ | 98 |
| JOR | - | 6 | 6 | 100 |
| KOR | 11 | 22 | 21 | 96 |
| LAO | - | 27½ | 26 | 95 |
| LBN | 9 | 18 | 18 | 100 |
| LBR | 19 | 33 | 33 | 100 |
| LBY | - | 19 | 19 | 100 |
| LUX | 21½ | 25 | 25 | 100 |
| MCO | 26 | 34 | 28½ | 84 |
| MEX | 177¾ | 178 | 178 | 100 |
| MLA/BRN | 66 | 127 | 127 | 100 |
| MRF | 28½ | 51½ | 45½ | 88 |
| NCG | 90½ | 101½ | 99½ | 98 |
| NOR | 63½ | 57 | 57 | 100 |

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--------------|-------------------|--------------------|-------------------|-----|
| NPL | 5 | 5 | 5 | 100 |
| NZL | 45 | 42 | 42 | 100 |
| PAK | 141 | 148 | 146 | 99 |
| PHL | 71 $\frac{1}{2}$ | 367 $\frac{3}{4}$ | 308 $\frac{3}{4}$ | 79 |
| PNR | 48 | 158 | 123 | 78 |
| POL | 79 $\frac{1}{2}$ | 164 $\frac{1}{2}$ | 162 $\frac{1}{2}$ | 99 |
| POR | 89 $\frac{1}{2}$ | 233 $\frac{1}{2}$ | 233 $\frac{1}{2}$ | 100 |
| POR/POM | 208 $\frac{1}{2}$ | 286 | 268 $\frac{3}{4}$ | 94 |
| PRG | 60 $\frac{1}{2}$ | 80 | 79 | 99 |
| PRU | 59 | 186 $\frac{1}{2}$ | 179 $\frac{1}{2}$ | 96 |
| RHO/NYA | 28 $\frac{1}{2}$ | 48 $\frac{1}{2}$ | 48 $\frac{1}{2}$ | 100 |
| ROU | 80 $\frac{1}{2}$ | 114 | 110 $\frac{1}{2}$ | 97 |
| S | 56 | 57 | 50 $\frac{1}{2}$ | 87 |
| SDN | - | - | - | - |
| SLV | 64 $\frac{1}{2}$ | 105 | 81 | 77 |
| SNG/BRN | | scc MLA/BRN | | |
| SOM | - | 10 | 10 | 100 |
| SUI | 83 | 96 $\frac{1}{2}$ | 92 $\frac{1}{2}$ | 96 |
| SYR | 35 $\frac{1}{2}$ | 45 | 43 | 96 |
| TCH | 78 | 128 | 125 | 98 |
| THA | 52 | 62 | 60 $\frac{1}{2}$ | 98 |
| TUN | 26 $\frac{3}{4}$ | 28 | 28 | 100 |
| TUR | 44 $\frac{1}{2}$ | 58 | 58 | 100 |
| UKR | 87 | 214 $\frac{1}{2}$ | 88 $\frac{1}{2}$ | 41 |
| URG | 115 $\frac{1}{2}$ | 127 | 122 | 96 |
| URS | 670 | 1692 $\frac{1}{2}$ | 920 | 54 |
| USA | { | 211 | 203 | 96 |
| USA/TERR etc | { | 473 | 259 3/4 | 54 |

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----|------|-----|-----|-----|
| VEN | 100½ | 105 | 105 | 100 |
| VTN | - | 74½ | 62½ | 84 |
| YUG | 80½ | 80½ | 80½ | 100 |
| AND | 1 | 1 | 1 | 100 |
| MNG | 79½ | - | 81½ | - |
| ONU | 56 | 87½ | 87½ | 100 |

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 5A

El Subgrupo de redacción 5A, que se ha reunido el 23 de septiembre de 1959, propone al Grupo de trabajo 5A el siguiente "Programa de discusión general sobre el Artículo 11".

PROGRAMA
DE
DISCUSIÓN GENERAL SOBRE EL ARTÍCULO 11

SUMARIO

1. Método para el establecimiento del Registro básico internacional de frecuencias.
2. Procedimiento para la notificación de las asignaciones de frecuencias.
3. Examen de los avisos de notificación.
4. Medidas a adoptar según el resultado del examen.
5. Inscripción de las asignaciones en el Registro.
6. Revisión de las inscripciones.
7. Anulación de las inscripciones.
8. Estudios, consejos y recomendaciones del organismo central.

Durante la consideración de los puntos precedentes, deberá darse una atención particular a las necesidades de los países nuevos y en desarrollo.

1. Método para el establecimiento del Registro básico internacional de frecuencias

- 1.1 Documentos básicos (Registro básico de frecuencias, planes adoptados eventualmente por la Conferencia, etc. ...)

- 1.2 Métodos de transferencia
 - Tramitación de las inscripciones
 - Control técnico internacional de las emisiones
 - Otros procedimientos

- 1.3 Aplicación de los métodos de transferencia a las diferentes bandas
 - Bandas en las cuales se han adoptado planes o listas
 - Otras bandas

- 1.4 Inscripción de fechas y símbolos en las columnas apropiadas

- 1.5 Información suplementaria a suministrar por las Administraciones en caso necesario.

2. Procedimiento de notificación de las asignaciones de frecuencias

- 2.1 Asignaciones que deben ser objeto de notificaciones

- 2.2 Informaciones que deben figurar en el aviso de notificación

- 2.3 Envío del aviso de notificación
- antes de la puesta en servicio (¿Qué plazo?)
 - después de la puesta en servicio (¿Qué plazo?)

2.4 Aviso telegráfico preliminar?

2.5 Indicación de la fecha de recepción del aviso de notificación

2.6 Circulares periódicas a las administraciones

3. Examen de los avisos de notificación

- 3.1 Examen de conformidad
- información completa o incompleta
 - conformidad con las disposiciones del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones
 - otros criterios (planes, listas, acuerdos, particulares, etc. ...)

- 3.2 Examen técnico?
- ¿en qué partes del espectro?
 - ¿en qué condiciones? (Por el organismo central, por las administraciones, sobre qué bases, etc. ...)?

3.3 Control técnico internacional de las emisiones

3.4 Observaciones eventuales de las administraciones

4. Medidas a adoptar según el resultado del examen

4.1 Resultado favorable

4.2 Resultado desfavorable por razones distintas de las derivadas del examen técnico

4.3 Resultado desfavorable, pero poca probabilidad de interferencia perjudicial

4.4 Resultado desfavorable, con gran probabilidad de interferencia perjudicial

- ¿Devolución del aviso de notificación a la administración notificante?

- En caso de devolución, medidas a tomar por la administración notificante:

- presentación de un aviso de notificación modificado

- presentación del aviso no modificado para inscripción por "insistencia"

- plazo para la nueva presentación de un aviso de notificación

5. Inscripción de las asignaciones en el Registro

5.1 Inscripción de fechas y símbolos en las columnas apropiadas, según las bandas en cuestión

5.2 Inscripción en caso de modificaciones de una asignación ya inscrita

5.3 Medidas a tomar posteriormente por el organismo central.

6. Revisión de las inscripciones

6.1 Motivos de la revisión

- A petición de la administración notificante
- A petición de otra administración
- A propuesta del organismo central

6.2 Bases de la revisión

- Registro
- Información suplementaria suministrada por las administraciones
- Otra información

7. Anulación de las inscripciones

7.1 A petición de la administración notificadora

7.2 A propuesta del organismo central

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 256-FES
CORRIGENDUM N° 1
25 septembre, 1959

SOUS-GROUPE DE TRAVAIL 4E2
SUB-WORKING GROUP 4E2
SUBGRUPO DE TRABAJO 4E2

La première séance du Sous-Groupe de Travail 4E2 prévue le mercredi 30 septembre à 15,00 heures aura lieu le même jour à 09,00 heures, Salle H, conformément aux indications figurant dans le programme des séances pour la semaine du 28.9.59 au 4.10.59 (Doc. N° 305).

The first meeting of Sub-Working Group 4E2 scheduled for Wednesday 30 September at 15.00 hours will take place the same day at 09.00 hours, in Room H. This change is shown in the weekly programme for 28 September to 4 October (Doc. No. 305).

La primera sesión del Subgrupo de Trabajo 4E2, prevista para el próximo miércoles 30 de septiembre, a las 15,00 horas, se celebrará el mismo día, a las 09,00, en la sala H, de conformidad con el programa de sesiones correspondiente a la semana del 28.9 al 4.10 (Doc. No. 305).

Le Président
Chairman
El Presidente

M. Chef

GENEVE, 1959

SOUS-GROUPE DE TRAVAIL 4E2
SUB-WORKING GROUP 4E2
SUBGRUPO DE TRABAJO 4E2

ORDRE DU JOUR

1ère Séance du Sous-Groupe de Travail
4E2 (Tableau de répartition des bandes de fréquences comprises
entre 1 300 et 1 700 Mc/s)

Mercredi 30 septembre 1959 à 15h.00

Examen des propositions relatives au Tableau de répartition des bandes de fréquences comprises entre 1 300 et 1 700 Mc/s.

(La liste des propositions figure à l'Addendum N° 2 au Document N° DT 123).

AGENDA

1st Meeting of Sub-Working Group 4E2 (Allocation Table of
frequency bands between 1,300 and 1,700 Mc/s.

Wednesday 30 September 1959 3 p.m.

Examination of the proposals relating to the Allocation Table of frequency bands between 1,300 and 1,700 Mc/s.

(The list of these proposals appears in Addendum No. 2 to Document No. 123).

ORDEN DEL DÍA

1.^a sesión del Subgrupo de trabajo 4E2 (Cuadro de
distribución de las bandas de frecuencias, entre 1 300 y 1 700 Mc/s)

Miércoles, 30 de septiembre de 1959 a las 3 de la tarde

Examen de las proposiciones relativas al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias, entre 1 300 y 1 700 Mc/s.

(La lista de estas proposiciones figura en el Addendum N.º 2 al Documento N.º DT 123).

Le Président
The Chairman
El Presidente
M. Chef

GINEBRA, 1959

SUBCOMISIÓN 7B

Señor Presidente de la Subcomisión 7B

En el Anexo A a la presente y en el Anexo 1 al Documento N.º DT 202, se exponen los resultados a los que ha llegado el Grupo de trabajo 7B3 en sus primera y segunda sesiones.

En el Anexo B a la presente figuran los nuevos textos propuestos para los números 584, 585, 586, 587, 588, 595, 596 y 597, sobre los que el Grupo ha llegado a un acuerdo en principio, pero que han de ser considerados por el Grupo de redacción de la Comisión que usted preside.

A juicio del Grupo, las siguientes cuestiones no entran en su mandato y deben, por tanto, remitirse a la consideración de la Subcomisión:

- a) En la Proposición N.º 4137, página 424.5, las referencias a las Proposiciones N.ºs 4130 y 4131;
- b) La segunda frase de la Proposición N.º 4137;
- c) La Proposición N.º 4140, página 425 R1.

Además, el Grupo es de opinión que se dejen para ulterior estudio:

- d) La segunda frase de la Proposición N.º 4128, página 424.2;
- e) La Proposición N.º 1730, página 425 R1;
- f) La Proposición N.º 1734, página 426.1.

Le saluda atentamente,

El Presidente del Grupo de trabajo 7B3,

C. Van Geel

Anexos : 2

A N E X O 1

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 7B3
RESULTADOS DE LA SEGUNDA SESIÓN

RR 597 Prop. 1680 página 415 Adoptada
1693 417 Adoptada
4146 428.1 Adoptada, previa modificación
1739 428.1 Adoptada
1740 428.1 Véase "Observación"
1731 426 R1 Adoptada, previa modificación

Observación: Se encarga al Grupo de redacción que decida sobre el lugar más oportuno para este número.

RR 589 1695 417 Adoptada, previa modificación
1696 417 Adoptada, previa modificación
4141 426 R1 Adoptada
4142 426 R1 Adoptada
1732 426 R1 Adoptada, en principio
1733 426.1 No adoptada
4128 424.2 Primera frase: adoptada, previa modificación
Segunda frase: para ulterior estudio

4133 424.4)
4134 424.4) No adoptadas
4135 424.5)
4136 424.5)
4144 428 R1) No adoptadas
4145 428 R1)
4149 428.2 Adoptada, previa modificación
4150 428.2 Adoptada, previa modificación
15 12 De redacción

RR 588 1730 425 R1 Aplazada

RR 589 1734 426.1 Aplazada

A N E X O 2

TEXTOS PROPUESTOS EN SUSTITUCIÓN DE LOS NÚMEROS
584, 585, 586, 587, 588, 595, 596 y 597 DEL
REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES.

(Suprímase el número 584)

- ... Art. 28 § 10 (1) Todas las estaciones de los barcos provistos de aparatos radiotelegráficos para trabajar en las bandas autorizadas entre 405 y 535 kc/s deberán estar en condiciones de:
- ... a) realizar y recibir emisiones de tipo A2 en la frecuencia 500 kc/s;
- ... b) realizar, además, emisiones de tipos A1 y A2 en dos frecuencias de trabajo, por lo menos.
- ... (2) Lo dispuesto en el número (§ 10 (1b)) no se aplica a los transmisores utilizados exclusivamente para fines de socorro y urgencia.
- ... § 11 (1) Todas las estaciones de los barcos provistas de aparatos radiotelefónicos para trabajar en las bandas autorizadas entre 1605 y 2850 kc/s deberán estar en condiciones de:
- ... a) realizar y recibir emisiones de tipo A3 en la frecuencia 2182 kc/s;
- ... b) realizar, además, emisiones de tipo A3 en dos frecuencias de trabajo, por lo menos, de las bandas autorizadas entre 1605 y 2850 kc/s, en las que se admitirán los servicios radiotelefónicos marítimos 1).
- ... § 13 (1) Las estaciones de los barcos provistos de aparatos radiotelegráficos deberán estar en condiciones de recibir, además de la frecuencia de 500 kc/s, todas las frecuencias necesarias para la realización de su servicio en los tipos A1 y A2.
- ... (2) Las estaciones de los barcos provistos de aparatos radiotelefónicos deberán estar en condiciones de recibir, además de la frecuencia 2182 kc/s, todas las frecuencias necesarias para la realización de su servicio en el tipo A3.
- ... (3) Las estaciones de los barcos provistos de aparatos radiotelegráficos deberán estar dotadas de dispositivos que permitan el paso de la transmisión a la recepción y viceversa, sin

1) En algunas zonas las administraciones podrán reducir esta exigencia a una sola frecuencia de trabajo.

maniobra de conmutación; deberán proveerse también medios para poder escuchar en la frecuencia de recepción durante los periodos de transmisión. No obstante, esta disposición no se aplicará a las instalaciones a bordo de botes salvavidas, balsas y demás embarcaciones de salvamento.

Observación:

Se ha dejado al Grupo de redacción que decida cuál es el lugar más adecuado para el texto del § 13 (3).

GRUPO ESPECIAL CREADO POR LA 4.ª SESIÓN PLENARIA

MANDATO

"Recomendar al pleno de la Conferencia y a la Comisión 4 las partes del espectro radioeléctrico en que deben hacerse atribuciones de frecuencias para las investigaciones espaciales, a base de las necesidades conocidas para un futuro inmediato. Procurar, además, indicar en su Informe la magnitud del espacio de espectro que la Comisión 4 debe atribuir en cada parte del espectro, cuando dicha Comisión examine la cuestión relativa a las atribuciones específicas destinadas a la investigación espacial que han de figurar en el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias."

GRUPO DE TRABAJO 7A1

INFORME

En su primera sesión, celebrada el día 17 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde, el Grupo de trabajo 7A1, después de examinar diversos formularios de licencia nacional y de estudiar los comentarios de los delegados, decidió someter a la consideración de la Subcomisión 7A los siguientes principios en los que puede inspirarse el establecimiento de los formularios tipo de licencias:

1. En lo posible, este documento debe prepararse en forma tabular;
2. Las licencias para las estaciones de barco y de aeronave debenser lo más parecidas posible;
3. El tamaño del documento será el del modelo internacional A4;
4. La licencia estará preparada de modo que pueda exhibirse o presentarse fácilmente a bordo del barco o de la aeronave;
5. La licencia deberá estar impresa en caracteres latinos, en el idioma del país que la expida. Sin embargo, los países cuyo idioma nacional no pueda escribirse en caracteres latinos imprimirán el texto de la licencia en inglés y en el idioma nacional;
6. El título: Licencia de Estación de Aeronave o Licencia de Estación de Barco figurará en la parte superior del documento, en el idioma nacional y en los idiomas de trabajo de la Unión.

A N N E X 1

(In National Language)

Full Name of the Telecommunication Authority

(In National Language)

SHIP STATION LICENCE

(LICENCE DE STATION DE NAVIRE)

(LICENCIA DE LA ESTACION DE BARCO)

No.....

Valid till19...

In accordance with (Title of the National Regulations) ... and with the Radio Regulations, annexed to the International Telecommunication Convention now in force, the authorization is herewith given for the installation on board the ship, and for the use of the radio equipment described below:

| Name | Call Sign | Gross Tonnage | Port of Registry | Owner of Ship | Public Correspondence Category |
|------|-----------|---------------|------------------|---------------|--------------------------------|
| | | | | | |

| Transmitters | Type | Power (watts) | Class of Emission | Frequency Range (kc/s) | Assigned Frequencies (kc/s) |
|---|------------|---------------|-------------------|------------------------|-----------------------------|
| Main Transmitters | | | | | (OPTIONAL) |
| Emergency Transmitters | | | | | |
| Lifeboat Transmitters | | | | | |
| Other Equipment (Receiver Radar, DF etc.) | (OPTIONAL) | | | | |

For the Telecommunications Authority

.....
Place Date Signature

GENEVE, 1959

SOUS-COMMISSION 7A
SUB-COMMITTEE 7A
SUBCOMISION 7A

ORDRE DU JOUR

Onzième séance - Sous-Commission 7A (Généralités)

Lundi 28 septembre 1959 à 9.00 h. - Salle D

1. Suite de l'étude des propositions concernant l'Article 24
2. Divers.

AGENDA

Eleventh Meeting - Sub-Committee 7A (General)

Monday 28 September 1959 at 9.0 a.m. in Room D

1. Study of Proposals relating to Article 24 (continued).
2. Miscellaneous.

ORDEN DEL DÍA

11.^a sesión de la Subcomisión 7A (Generalidades)

Lunes 28 de septiembre de 1959, a las 9 de la mañana - Sala D

1. Continuación del estudio de las proposiciones relativas al Art. 24.
2. Otros asuntos.

Le Président
The Chairman
El Presidente

P. BOWCHIER

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 6B

ORDEN DEL DÍA

5.ª sesión del Grupo de trabajo 6B (Características técnicas)

Miércoles, 30 de septiembre, a las 9 de la mañana - Sala C

1. Informe de la 3.ª sesión (14 de septiembre).
2. Informe de la 4.ª sesión (17 de septiembre).
3. Informe del Presidente del Subgrupo 6B1 - Proyectos de textos para los N.ºs 75 a 80 del RR (Documento N.º ...).
4. Informe del Presidente del Subgrupo 6B2.
5. Informe del Presidente del Subgrupo 6B3.
6. Examen de los proyectos de textos para los N.ºs 395 a 400 del RR (Documento N.º DT 175 (Revisado)).
7. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo 6B,
J.K.S. Jowett

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 6C

ORDEN DEL DÍA

10.ª sesión - Grupo de trabajo 6C

(Interferencias, Control técnico internacional de las emisiones)

Martes, 29 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala C

1. Informes de las 7.ª y 8.ª sesiones (Documentos N.ºs 286 y 294)
2. Informe del Presidente del Subgrupo 6C4
3. Proyecto de texto para el Artículo 18, N.ºs 401 y 402 del RR, sometido por el Subgrupo 6C4 (Documento N.º DT 245)
4. Continuación del examen del Artículo 18, Control técnico internacional de las emisiones.

| | | | |
|---------------------------|-----------------------|------------|--------|
| RR 411 Proposiciones N.ºs | 1381 (Países Bajos) | página 329 | Rev. 2 |
| | 4656 (Canadá) | " 331.3 | |
| | 4009 (Estados Unidos) | " " | |
| | 4567 (Pakistán) | " " | |
| RR 403 Proposiciones N.ºs | 1371 (Países Bajos) | " 327 | |
| | 4648 (Canadá) | " 329.1 | Rev. 1 |
| | 4000 (Estados Unidos) | " 329.1 | Rev. 1 |
| | 1383 (Francia) | " 329.2 | |
| | 1384 (Marruecos) | " 330 | Rev. 2 |
| | 4649 (Pakistán) | " 330 | Rev. 2 |
| | 4711 (Pakistán) | " 726.1 | |
| RR 404 Proposiciones N.ºs | 1385 (U.R.S.S.) | " 330 | Rev. 2 |
| | 1372 (Países Bajos) | " 327 | |
| | 4650 (Canadá) | " 330 | Rev. 2 |
| | 4001 (Estados Unidos) | " 330.1 | Rev. 1 |
| RR 406 Proposiciones N.ºs | 1386 (U.R.S.S.) | " 330.1 | Rev. 1 |
| | 1375 (Países Bajos) | " 328 | |
| | 4651 (Canadá) | " 330.1 | Rev. 1 |
| | 4002 (Estados Unidos) | " 330.1 | Rev. 1 |
| | 1387 (Reino Unido) | " 331 | Rev. 2 |
| 1388 (U.R.S.S.) | " 331 | Rev. 2 | |

| | | | |
|---------------------------|-----------------------|------------|--------------|
| RR 409 Proposiciones N.ºs | 1377 (Países Bajos) | página 328 | |
| | 4654 (Canadá) | " | 331.0 |
| | 4005 (Estados Unidos) | " | 331.1 Rev. 1 |
| | 1390 (Reino Unido) | " | 331.1 Rev. 1 |
| | 1391 (U.R.S.S.) | " | 331.1 Rev. 1 |

Disposiciones adicionales propuestas:

| | | | |
|--------------------|------------------------------|------------|-------------|
| Proposiciones N.ºs | 1379, 1380 (Países Bajos), | página 328 | |
| | 4652 (Canadá) | " | 331. Rev.2 |
| | 4653 (Canadá) | " | 331.0 |
| | 4006 a 4008 (Estados Unidos) | " | 331.2 Rev.1 |

5. Apéndice C del RR
6. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 6C,

A. Heilmann

GENEVE, 1959

Document N° DT 264-FES
25 septembre 1959

SOUS-GROUPE DE TRAVAIL 4E1
SUB-WORKING GROUP 4E1
SUBGRUPO DE TRABAJO 4E1

ORDRE DU JOUR

Sous-Groupe de travail 4E1 (1 215 Mc/s à 1 300 Mc/s)
Lundi 28 septembre 1959, 15 heures

1. Nomination du rapporteur.
2. Examen détaillé des propositions pour la modification du Tableau de répartition des bandes de fréquences entre 1 215 Mc/s et 1 300 Mc/s (Document N° DT 123 ADDENDUM N° 1).
3. Divers.

A G E N D A

Sub-Working Group 4E1 (1,215 Mc/s to 1,300 Mc/s)
Monday, 28 September 1959, at 15.00 hours

1. Appointment of Rapporteur.
2. Detailed consideration of proposals to modify the Table of Frequency Allocations between 1,215 Mc/s to 1,300 Mc/s (Document No. 123 ADDENDUM No. 1 refers).
3. Any other business.

ORDEN DEL DÍA

Subgrupo de trabajo 4E1 (1 215 Mc/s a 1 300 Mc/s)
Lunes, 28 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. Designación de relator.
2. Examen detallado de las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias, entre 1 215 Mc/s y 1 300 Mc/s (Documento N.° DT 123, ADDENDUM N.° 1).
3. Otros asuntos.

Le Président:
The Chairman
El Presidente,
S.M. Myers

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 4G

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4G A LA COMISIÓN 4

(Nota: Este documento de trabajo, preparado para su examen por el Grupo de trabajo 4G, no está completo, pues todavía no se han examinado disposiciones específicas para las necesidades en lo que respecta a fines industriales, médicos y científicos, y comunicaciones espaciales.)

1. El Grupo de trabajo 4G, en cumplimiento de su mandato, ha efectuado un detallado examen de las proposiciones que le remitió la Comisión 4, relativas a la distribución de las bandas de frecuencias superiores a 10 500 Mc/s. Este Grupo ha celebrado seis sesiones.

2. En las tareas del Grupo de trabajo han participado las siguientes delegaciones:

| | | | |
|---------------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|
| República Federal Alemana | China | Francia | Noruega |
| Argentina | Dinamarca | CTAOF de Ultramar | Países Bajos |
| Australia | Estados Unidos de América | Indonesia | Pakistán |
| Austria | Filipinas | Italia | Reino Unido |
| Canadá | Finlandia | Japón | Suiza |
| | | Nueva Zelandia | Unión Sudafricana |
| | | | U.R.S.S. |

3. En la primera sesión se nombró relator al Sr. W.B. Hawthorne (Estados Unidos de América) y se invitó al Sr. Boris Iastrebov, miembro de la I.F.R.B., a que prestase su colaboración.

4. En el Cuadro del actual Reglamento de Radiocomunicaciones no están incluidas las bandas consideradas y, por tanto, el Grupo de trabajo ha establecido el siguiente proyecto de Cuadro cuya adopción recomienda a la Comisión 4. A los efectos del presente informe, se han señalado con un asterisco los servicios a los que se atribuye una banda con prioridad, según el contexto del punto 7 (A) del Documento N.º 242. A este respecto pueden ser de utilidad las siguientes observaciones:

- a) Cuando una banda se atribuye a tres servicios, dos de los cuales tienen prioridad sobre el tercero, se señalan con un asterisco los dos servicios prioritarios; estos servicios prioritarios funcionarán sobre una base de igualdad entre sí, y cada uno de ellos tendrá prioridad sobre el tercer servicio, que no lleva asterisco; y
- b) Cuando una banda se atribuye a dos servicios, a uno de los cuales se ha designado como prioritario, se indica éste con un asterisco.

De donde se deduce que cuando una banda se atribuye a dos o más servicios a base de igualdad, o a un solo servicio, no figura ningún asterisco.

5. Las recomendaciones contenidas en Anexo al presente informe son consecuencia del acuerdo al que ha llegado el Grupo de trabajo 4G; no obstante lo cual, debe señalarse que algunas delegaciones han reservado sus observaciones finales hasta la sesión de la Comisión 4 en que se considere el presente documento.

El Presidente del Grupo de trabajo 4C,
S.M. Myers

Anexos: 1

A N E X O

| Banda de frecuencias en Mc/s | Servicio | | | |
|------------------------------|--|--|--|--|
| | Mundial | Regional | | |
| | | Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 10 500-10 700 | | 10 500-10 700 *a) Fijo *b) Móvil c) Radiolocalización | 10 500-10 550 Radiolocalización (limitada a dispositivos de ondas entretenidas) | 10 500-10 550 Radiolocalización (limitada a dispositivos de ondas entretenidas) |
| | | | 10 550-10 700 *a) Fijo *b) Móvil c) Radiolocalización | 10 550-10 700 *a) Fijo *b) Móvil c) Radiolocalización |
| 10 700- 13 250 | a) Fijo b) Móvil 117a) | | | |
| 13 250-13 400 | Radionavegación aeronáutica 117b) 117c) | | | |
| 13 400-14 000 | Radiolocalización (limitada a dispositivos de ondas entretenidas 117c) 117d) | | | |

- 117a) En Austria, República Federal Alemana y Países Bajos, la banda de frecuencias 11 500 - 12 500 se atribuye adicionalmente al servicio de radiodifusión.
- 117b) La utilización de la banda 13 250 - 13 400 Mc/s en el servicio de radionavegación aeronáutica se limita a los dispositivos de a bordo que sean mutuamente compatibles.
- 117c) En Albania, Bielorrusia, Bulgaria, Hungría, Ucrania, Rumania, Polonia, Checoslovaquia y U.R.S.S., la banda de frecuencias 13 250 - 13 500 Mc/s se atribuye adicionalmente a los servicios fijo y móvil.
- 117d) En Albania, Bielorrusia, Bulgaria, Hungría, Ucrania, Rumania, Polonia, Checoslovaquia y U.R.S.S., la banda 13 500 - 14 000 Mc/s se atribuye adicionalmente al servicio de radionavegación.

| Mc/s | Mundial | |
|---------------|---|--|
| 14 000-14 400 | Radionavegación 117e) | |
| 14 400-15 ... | a) Fijo b) Móvil | |
| 15 ...-15 ... | *a) Tierra-espacio b) Fijo c) Móvil *d) Espacial | |
| 15 ...-15 400 | a) Fijo b) Móvil | |
| 15 400-15 700 | Radionavegación aeronáutica 117f) 117g) | |
| 15 700-17 700 | Radiolocalización 117g) | |
| 17 700-21 000 | a) Fijo b) Móvil 117h) (I.C.M.?) | |
| 21 000-22 000 | Aficionados 117i) (I.C.M.?) | |

117e) En Albania, Bielorrusia, Bulgaria, Hungría, Ucrania, Rumania, Polonia, Checoslovaquia y U.R.S.S., la banda 14 175-14 400 Mc/s se atribuye adicionalmente a los servicios fijo y móvil.

117f) Las bandas de frecuencias 960-1 215, 1 535-1 660, 4 200-4 400, 5 000-5 250 y 15 400-15 700 Mc/s se reservan mundialmente para uso y desarrollo de los dispositivos electrónicos de a bordo auxiliares de la navegación aérea y de todo medio de la base terrestre directamente relacionado con ellos.

117g) En Albania, Bielorrusia, Bulgaria, Hungría, Ucrania, Rumania, Polonia, Checoslovaquia y U.R.S.S., la banda de frecuencias 15 400-17 700 Mc/s se atribuye adicionalmente a los servicios fijo y móvil.

117h) En Albania, Bielorrusia, Bulgaria, Hungría, Ucrania, Rumania, Polonia, Checoslovaquia y U.R.S.S., la banda de frecuencias 19 000- 20 000 Mc/s se atribuye adicionalmente al servicio de radionavegación.

117i) En la U.R.S.S. la banda de frecuencias 21 000-22 000 Mc/s se atribuye adicionalmente a los servicios fijo y móvil.

I.C.M./ La frecuencia Mc/s se destina para fines industriales, científicos y médicos. Estas emisiones deberán hallarse contenidas en la banda cuyos límites se extienden entre ± 125 Mc/s de esta frecuencia. Los servicios de radiocomunicación que quieran trabajar dentro de estos límites habrán de conformarse con las interferencias que estas emisiones puedan causarles.

| Mc/s | Mundial | |
|-------------------|---|--|
| 22 000 - 23 000 | a) Fijo b) Móvil (I.C.M.?) | |
| 23 000 - 24 500 | Radiolocalización 117j) | |
| 24 500 - 25 500 | Radionavegación 117k) 117l) | |
| 25 000 - 3. | a) Fijo b) Móvil 117m) | |
| 3. - 3. | *a) Tierra-espacio b) Fijo c) Móvil *d) Espacial | |
| 3. - 32 000 | a) Fijo b) Móvil | |
| 32 000 - 33 400 | Radionavegación 117n) | |

117j) En Albania, Bielorrusia, Bulgaria, Hungría, Ucrania, Rumania, Polonia, Checoslovaquia y U.R.S.S., la banda de frecuencias 23 000 - 24 000 Mc/s se atribuye adicionalmente a los servicios fijo y móvil, y la banda de frecuencias 24 000 - 24 500 Mc/s al servicio de radionavegación.

117k) En la banda 24 500 - 25 000 Mc/s no se permite el funcionamiento de los dispositivos auxiliares de la radionavegación de la base terrestre, salvo si trabajan en cooperación con los dispositivos de radionavegación de a bordo.

117l) En el Japón, la banda de frecuencias 24 500 - 25 000 Mc/s se atribuye adicionalmente al servicio auxiliar de la meteorología.

117m) En el Reino Unido, la banda de frecuencias 26 000 - 28 000 Mc/s se atribuye adicionalmente al servicio de radionavegación.

117n) En la U.R.S.S. la banda de frecuencias 32 000 - 33 000 Mc/s se atribuye adicionalmente a los servicios fijo y móvil.

| Mc/s | Mundial | |
|-----------------|--|--|
| 33 400 - 36 000 | Radiolocalización 117o) 117p) 117q) | |
| 36 000 - 40 000 | a) Fijo b) Móvil | |

- 117o) En Albania, Bielorrusia, Bulgaria, Hungría, Ucrania, Rumania, Polonia, Checoslovaquia y U.R.S.S., la banda 33 400 - 34 500 Mc/s se atribuye adicionalmente al servicio de radionavegación aeronáutica.
- 117p) En la U.R.S.S., la banda de frecuencias 34 500 - 36 000 Mc/s se atribuye adicionalmente a los servicios fijo y móvil.
- 117q) En el Japón, el servicio auxiliar de la meteorología está autorizado a utilizar adicionalmente la banda de frecuencias 34 500 - 36 000 Mc/s.

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 4G

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4G A LA COMISIÓN 4

(Nota: Este documento de trabajo, preparado para su examen por el Grupo de trabajo 4G, no está completo, pues todavía no se han examinado disposiciones específicas para las necesidades en lo que respecta a fines industriales, médicos y científicos, radioastronomía y comunicaciones espaciales.)

1. El Grupo de trabajo 4G, en cumplimiento de su mandato, ha efectuado un detallado examen de las proposiciones que le remitió la Comisión 4, relativas a la distribución de las bandas de frecuencias superiores a 10 500 Mc/s. Este Grupo ha celebrado cinco sesiones.

2. En las tareas del Grupo de trabajo han participado las siguientes delegaciones:

3. En la primera sesión se nombró relator al Sr. W.B. Hawthorne (Estados Unidos de América) y se invitó al Sr. Boris Iastrebov, miembro de la I.F.R.B., a que prestase su colaboración.

4. En el Cuadro del actual Reglamento de Radiocomunicaciones no están incluidas las bandas consideradas y, por tanto, el Grupo de trabajo ha establecido el siguiente proyecto de Cuadro cuya adopción recomienda a la Comisión 4. A los efectos del presente informe, se han señalado con un asterisco los servicios a los que se atribuye una banda con prioridad, según el contexto del punto 7 (A) del Documento N.º 242. A este respecto pueden ser de utilidad las siguientes observaciones:

- a) Cuando una banda se atribuye a tres servicios, dos de los cuales tienen prioridad sobre el tercero, se señalan con un asterisco los dos servicios prioritarios; estos servicios prioritarios funcionarán sobre una base de igualdad entre sí, y cada uno de ellos tendrá prioridad sobre el tercer servicio, que no lleva asterisco; y
- b) Cuando una banda se atribuye a dos servicios, a uno de los cuales se ha designado como prioritario, se indica éste con un asterisco.

De donde se deduce que cuando una banda se atribuye a dos o más servicios a base de igualdad, o a un solo servicio, no figura ningún asterisco.

5. El Grupo ha aprobado por unanimidad las precedentes recomendaciones.

El Presidente del Grupo de trabajo 4G
S.M. Myers

| Mc/s | Mundial | Región 1 | Región 2 | Región 3 |
|-------------------|---------------------|---|---|---|
| 10 500- 10 700 | | 10 500-10 700 * a) Fijo * b) Móvil c) Radiolocalización | 10 500-10 700 Radiolocalización (Limitada a dispositivos de ondas entretenidas) | 10 500-10 700 Radiolocalización (Limitada a dispositivos de ondas entretenidas) |
| | | | 10 550-10 700 * a) Fijo * b) Móvil c) Radiolocalización | 10 550-10 700 * a) Fijo * b) Móvil c) Radiolocalización |
| 10 700- 13 250 | a) Fijo b) Móvil | 1) En Austria y en la República Federal Alemana se autoriza al servicio de radiodifusión a utilizar también la banda de frecuencias 11 500-12 500 Mc/s. | | |
| 13 250- 14 400 | (Por determinar) | | | |

| Mc/s | Mundial | Región 1 | Región 2 | Región 3 |
|-------------------|---------------------|--|----------|----------|
| 14 400- 15 400 | a) Fijo b) Móvil | | | |
| 15 400- 17 700 | (Por determinar) | | | |
| 17 700- 19 000 | a) Fijo b) Móvil | | | |
| 19 000- 20 000 | (Por determinar) | 2) En China se utilizan para fines industriales, médicos y científicos las siguientes bandas de frecuencias: 2 435- 2 465 Mc/s, 4 870-4 930 Mc/s, 9 740- 9 860 Mc/s y 19 480- 19 720 Mc/s. | | |

| Mc/s | Mundial | Región 1 | Región 2 | Región 3 |
|--------------------|---------------------|---|----------|----------|
| 20 000 - 21 000 | a) Fijo b) Móvil | | | |
| 21 000 - 22 000 | Aficionados | 3) Ex la U.R.S.S. se autoriza a los servicios fijo y móvil para utilizar, además, la banda de frecuencias 21 000 - 22 000 Mc/s. | | |
| 22 000 - 23 000 | a) Fijo b) Móvil | | | |
| 23 000 - 24 500 | (Por determinar) | | | |
| 24 500 - 25 000 | Radionavegación | 4) No se autoriza a las ayudas a la radionavegación situadas en tierra a utilizar la banda 24 500 - 25 000 Mc/s, excepto cuando trabajan en cooperación con dispositivos de radionavegación a bordo de barcos o de aeronaves. 5) Ex Japón, se autoriza al servicio de ayudas a la meteorología para que utilice, además, la banda de frecuencias 24 500 - 25 000 Mc/s. | | |
| 25 000 - 32 000 | a) Fijo b) Móvil | 6) Ex el Reino Unido se autoriza al servicio de radionavegación para que utilice, además, la banda de frecuencias 26 000 - 28 000 Mc/s. | | |

| Mc/s | Mundial | Región 1 | Región 2 | Región 3 |
|--------------------|---------------------|---|----------|----------|
| 32 000 - 33 400 | Radionavegación | 7) En la U.R.S.S. se autoriza a los servicios móvil y fijo para que utilicen, además, la banda de frecuencias 32 000 - 33 000 Mc/s. | | |
| 33 400 - 34 500 | (Por determinar) | | | |
| 34 500 - 36 000 | Radiolocalización | 8) En la U.R.S.S. se autoriza a los servicios fijo y móvil para que utilicen, además, la banda de frecuencias 34 500 - 36 000 Mc/s. 9) En Japón se autoriza al servicio de ayudas a la meteorología para que utilicen, además, la banda de frecuencias 34 500 - 36 000 Mc/s. | | |
| 36 000 - 40 000 | a) Fijo b) Móvil | | | |

SUBCOMISIÓN 7B

ORDEN DEL DÍA

9.ª sesión de la Subcomisión 7B

(Procedimiento radiotelegráfico y radiotelefónico
en los servicios móviles)

Martes, 29 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde -- Sala D

1. Después del punto 3 añádanse los puntos 3a y 3b siguientes:
 - 3a. Informe del Grupo de trabajo 7B3 (Documento N.º DT 258).
 - 3b. Informe del Grupo de trabajo contenido en el Documento N.º DT 267.
2. En la página 2, en RR 788, añádase lo siguiente:

| <u>Para</u> | <u>Número de la proposición</u> | <u>Página</u> |
|-------------|-------------------------------------|-------------------|
| - | 5470) | Documento N.º 231 |
| - | 5471) | |
| - | 5472) | |
| - | 5473) | |
| - | 5474) | |

3. En la página 3, al final del punto 4 y antes del 5, añádase:
 - c) Examen de la Proposición N.º 5405, contenida en el Documento N.º 154.
4. Después del punto 5, añádase el punto 6 siguiente:
 6. Otros asuntos.

El Presidente,
R.M. Billington

GINEBRA, 1959

SUBCOMISIÓN 7B

ORDEN DEL DÍA

9.ª sesión de la Subcomisión 7B

(Procedimientos radiotelegráfico y radiotelefónico en el servicio móvil)

Martes, 29 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala D

1. Informe de la 6.ª sesión (Documento N.º).
2. Aprobación de los textos del Anexo al documento N.º
3. Aprobación del texto del Documento N.º DT 242.
4. Continuación del examen de la Sección V del Artículo 33 (Utilización de las frecuencias en los servicios radiotelegráficos móviles, marítimo y aeronáutico).

a) Utilización de 8 364 kc/s

| <u>Para</u> | <u>Número de la proposición</u> | <u>Página</u> |
|-------------|-------------------------------------|---------------|
| - | 4237 | 495R1 |
| RR 779 | 2024 | 495R1 |
| RR 780 | 4240 | 495.1 |
| | 2025 | 495.1 |
| | 4241 | 495.1 |
| | 2026 bis | 495.2 |

- b) Modificación a las bandas de frecuencias destinadas a los barcos de pasajeros y enmienda consiguiente de otras disposiciones del Reglamento.

| <u>Para</u> | <u>Número de la proposición</u> | <u>Página</u> |
|-----------------|-------------------------------------|---------------|
| RR 752 | 2001 | 488 |
| | 4220 | 489R1 |
| | 2002 | 489R1 |
| | 2003 | 489R1 |
| | 2004 Revisada | Doc. 244 |
| - | 4221 | 489.1 |
| - | 2006 | 490R1 |
| 755 | 2010 | 491R1 |
| - | 4225 | 491R1 |
| | 2011 | 491R1 |
| 755 | 4235 | 494.1 |
| | 2023 | 494.1 |
| - | 2027 | 496R1 |
| 781 | 4242 | 496R1 |
| | 2028 | 496R1 |
| | 2029 | 496.1 |
| 782 | 2030 | 497R1 |
| 783 | 4244 | 497R1 |
| 784 | 2031 | 497R1 |
| 785 | 4246 | 497.1 |
| | 2032 | 497.1 |
| | 2033 | 498R1 |
| 786 | 2034 | 498R1 |
| | 4247 | 498R1 |
| Nuevo subtítulo | 2037 | 499R1 |
| - | 2038 | 499R1 |
| - | 2039 | 499R1 |
| - | 2040 | 499R1 |
| 788 | 2041 | 499.1 |
| | 2042 | 500R1 |
| 791 | 4249 | 500R1 |
| | 2043 | 500.1 |

| <u>Para</u> | <u>Número de la proposición</u> | <u>Página</u> |
|-------------|-------------------------------------|---------------|
| | 2044 | 500.1 |
| | 2045 | 501R1 |
| | 2046 | 501R1 |
| | 2047 | 501R1 |
| 791.1 | 4249 | 500R1 |
| - | 2048 | 501R1 |
| 793 | 2050 | 502 |
| 794 | 2051 | 503R1 |
| 797 | 2052 | 503R1 |

5. Consideraciones de China y Japón relativas a las Proposiciones
N.ºs 4251 - 4254, ambas inclusive.

El Presidente,
R. M. Billington

GINEBRA, 1959

SUBCOMISIÓN 7B

INFORME

del Grupo de trabajo encargado de estudiar los N.ºs 717, 727, 728, 729 y
728.1 del Reglamento de Radiocomunicaciones

Corresponden a estos números las Proposiciones N.ºs 1961, 1962 (Pág. 477 R1),
1963 (Pág. 477.1), 1975 (Pág. 481 R2), 1976, 4213, 1977 y 1978 (Pág. 481.1R1)

El Grupo de trabajo se ha reunido bajo mi presidencia el 25 de
septiembre de 1959. Estaba integrado por los delegados de China, Indonesia,
Reino Unido y Estados Unidos de América.

Se llegó a un acuerdo unánime sobre los textos revisados que fi-
guran en el Anexo 1 al presente informe.

El Presidente,
R.F. Pearson
de la Delegación australiana

Anexo: 1

A N E X O

714 Tal como ha sido modificado, añadiendo al final: (véase asimismo el N.º 727)

717 Suprínase.

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

727 § 7 Como excepción a lo dispuesto en los N.ºs 714, 715 y 716, se podrá utilizar también con moderación, para la radiogoniometría, la frecuencia de 500 kc/s, siempre que no se produzca perturbación en las señales de socorro, urgencia, seguridad, llamada y respuesta, fuera de las zonas de tráfico intenso. 1)

728)
729) Suprímense.

728.1 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1) Excepcionalmente y en las condiciones especificadas en el N.º 727, se autoriza la transmisión de un radiotelegrama único y de poca extensión en la frecuencia 500 kc/s dentro de las zonas de servicio de determinadas estaciones costeras de Australia, India, Indonesia y Pakistán. Los países citados deberán tratar de cumplir todos los requisitos del Artículo 33 antes de que se celebre la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

GENEVE, 1959

SOUS-COMMISSION 7C
SUB-COMMITTEE 7C
SUBCOMISION 7C

ORDRE DU JOUR

Septième séance. Sous-Commission 7C (Détresse et sécurité)

Mercredi 30 septembre 1959 à 15 heures

1. Approbation des comptes rendus des cinquièmes et sixièmes séances
2. Rapport du Sous-Groupe de travail 7C2
3. Examen du rapport du Groupe de rédaction
4. Document N° DT 165
5. Examen de l'Article 37 (suite)

AGENDA

Seventh Meeting of Sub-Committee 7C (Distress and Safety)

Wednesday, 30 September 1959, at 3 p.m.

1. Approval of summary minutes of fifth and sixth meetings
2. Report of Sub-Working Group 7C2
3. Consideration of Drafting Group report
4. Document No. DT 165
5. Consideration of Article 37 (continued)

ORDEN DEL DÍA

7.^a sesión de la Subcomisión 7C (Socorros y seguridad)

Miércoles, 30 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. Informes de las 5.^a y 6.^a sesiones
2. Informe de la Subcomisión 7C2
3. Informe del Grupo de redacción
4. Documento N.º DT 165
5. Continuación del examen del Artículo 37

Section VI. Trafic de détresse
Section VI. Distress Traffic
Sección VI. Tráfico de socorro

| <u>Pays</u> | <u>N° de la propos.</u> | <u>N° du Règlement</u> | <u>Page.</u> |
|-------------------|--------------------------|------------------------|---------------|
| <u>Country</u> | <u>Proposal No.</u> | <u>RR</u> | <u>Page</u> |
| <u>País</u> | <u>N.° de la propos.</u> | <u>RR</u> | <u>Página</u> |
| G | 4439 | 902 | 608 R2 |
| FNL TCH | 2492 | 903 | 608 R2 |
| G | 4440 | 903 | 608 R2 |
| G | 4442 | 903 | 608.1 |
| G | 4443 | 903 | 608.1 |
| G | 4446 | 905 | 608.2 R1 |
| TCH | 4697 | 905 | 608.2 R1 |
| DNK FNL ISL NOR S | 2494 | 906-908 | 608.2 R1 |
| USA | 4447 | 906 | 608.2 R1 |
| F F/OPTA MRC | 2495 | 906 | 609 R1 |
| HOL | 2496 | 906 | 609 R1 |
| HOL | 2497 | 906 | 609 R1 |
| G | 4448 | 906 | 609 R1 |
| USA G | 4449 | 907 | 609.1 |
| USA G | 4450 | 908 | 609.1 |
| USA | 4451 | 909 | 609.1 |
| G | 4452 | 909 | 609.1 |
| D | 2498 | 909 | 609.2 |
| TCH | 4698 | 910 | 610 R2 |
| DNK FNL ISL NOR S | 2499 | 910 | 610 R2 |
| G | 4453 | 910 | 610 R2 |
| DNK FNL ISL NOR S | 2500 | 911 | 610.1 R1 |
| F F/OPTA MRC | 2501 | 911 | 610.1 R1 |
| G | 4454 | 911 | 611 R1 |
| USA | 4455 | 912 | 611 R1 |
| F F/OPTA MRC | 2502 | 912 | 611 R1 |
| G | 4456 | 912 | 611.1 |
| USA | 4457 | 912 | 611.1 |
| FNL | 2503 | 912 | 611.2 R1 |
| TCH | 4699 | 912 | 611.2 R1 |
| URS | 2504 | 912 | 611.3 |

Section VII. Accusé de réception d'un message de détresseSection VII. Acknowledgment of Receipt of a Distress MessageSección VII. Acuse de recibo de un mensaje de socorro

| <u>Pays</u> | <u>N° de la propos.</u> | <u>N° du Règlement</u> | <u>Page</u> |
|----------------|--------------------------|------------------------|---------------|
| <u>Country</u> | <u>Proposal No.</u> | <u>RR</u> | <u>Page</u> |
| <u>País</u> | <u>N.º de la propos.</u> | <u>RR</u> | <u>Página</u> |
| G | 4458 | - | 612 R1 |
| G | 4459 | - | 612 R1 |
| USA | 4460 | 913 | 612 R1 |
| F F/OPTA MRC | 2505 | 913 | 612 R1 |
| HOL | 2506 | 913 | 612.1 |
| G | 4461 | 913 | 612.1 |
| USA | 4462 | 913 | 612.1 |
| F F/OPTA MRC | 2507 | 913 | 613 |
| URS | 2508 | 913 | 613 |
| USA | 4463 | 914 | 614 R1 |
| F F/OPTA MRC | 2509 | 904 | 614 R1 |
| G | 4464 | 915 | 614 R1 |
| G | 4465 | 915 | 614 R1 |
| G | 4466 | 915 | 614.1 |
| G | 4467 | 915 | 614.1 |
| G | 4468 | 915 | 614.1 |

Section VIII. Répétition d'un appel ou d'un message de détresseSection VIII. Repetition of a Distress Call or a Distress MessageSección VIII. Repetición de una llamada o de un mensaje de socorro

| | | | |
|--------------|------|-----|--------|
| G | 4469 | - | 614.2 |
| USA | 4470 | 917 | 614.2 |
| F F/OPTA MRC | 2510 | 917 | 614.3 |
| D | 2511 | 917 | 614.3 |
| G | 4471 | 917 | 614.3 |
| USA | 4472 | 918 | 615 R1 |
| F F/OPTA MRC | 2512 | 918 | 615 R1 |
| G | 4473 | 918 | 615 R1 |
| G | 4474 | 918 | 615 R1 |
| BEL | 2513 | 919 | 615.1 |
| USA | 4475 | 919 | 615.2 |
| F F/OPTA MRC | 2514 | 919 | 616 |

Sec. VIII (suite) (continued) (continuación)

| <u>Pays</u> | <u>N° de la propos.</u> | <u>N° du Règlement</u> | <u>Page</u> |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------|
| <u>Country</u> | <u>Proposal No.</u> | <u>RR</u> | <u>Page</u> |
| <u>País</u> | <u>N.º de la propos.</u> | <u>RR</u> | <u>Página</u> |
| IND | 2515 | 919 | 616 |
| HOL | 2516 | 919 | 616 |
| POL | 2517 | 919 | 617 |
| D | 2518 | 919 | 617 |
| G | 4476 | 919 | 617.1 |
| G | 4477 | 919 | 617.1 |
| USA | 4478 | 919 | 617.2 |
| F F/OPTA | 2519 | 919 | 618 |
| IND | 2520 | 919 | 618 |
| IND | 2521 | 919 | 618 |
| MRC | 2522 | 919 | 619 |
| HOL | 2523 | 919 | 619 |
| URS | 2524 | 919 | 620 R1 |
| URS | 2525 | 919 | 620 R1 |
| <u>Section IX. Signal d'alarme</u> | | | |
| <u>Section IX. Alarm Signal</u> | | | |
| <u>Sección IX. Señal de alarma</u> | | | |
| USA F F/OPTA MRC | 2526 | - | 620.1 |
| G | 4479 | - | 620.1 |
| G | 4480 | - | 620.1 |
| G | 4481 | - | 620.1 |
| G | 4482 | - | 620.2 |
| G | 4483 | - | 620.2 |
| G | 4484 | - | 620.2 |
| G | 4485 | - | 620.2 |
| HOL | 2527 | - | 621 R1 |
| F F/OPTA MRC | 2528 | 920-921 | 621.R1 |
| G | 4486 | 920 | 621 R1 |
| FNL | 2529 | 922 | 621 R1 |
| HOL D | 2530 | 922 | 622 R2 |

Sec. IX (suite) (continued) (continuación)

| <u>Pays</u> | <u>N° de la propos.</u> | <u>N° du Règlement</u> | <u>Page</u> |
|----------------|--------------------------|------------------------|---------------|
| <u>Country</u> | <u>Proposal No.</u> | <u>RR</u> | <u>Page</u> |
| <u>País</u> | <u>N.° de la propos.</u> | <u>RR</u> | <u>Página</u> |
| G | 4487 | 922-923 | 622 R2 |
| TCH | 4700 | 922 | 622 R2 |
| USA | 4487 bis | 923 | 622 R2 |
| F F/OPTA MRC | 2531 | 923-927 | 622.1 R1 |
| D | 5118 | 923 | Doc. 65 |
| G | 4488 | 923 | 622.1 R1 |
| G | 4489 | 923 | 622.1 R1 |
| G | 4490 | 923 | 622.1 R1 |

- 6. Divers
- 6. Other business
- 6. Otros asuntos

Le Président
Chairman
El Presidente
G. Van A. Graves

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B4

ORDEN DEL DÍA

3.ª sesión del Subgrupo de trabajo 5B4 (Radiodifusión por altas frecuencias)

Lunes, 28 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala F

1. Informe de las decisiones adoptadas en la 2.ª sesión del Grupo de trabajo (Véase el Documento N.º DT 251).
2. Informe del Grupo de trabajo especial sobre el estudio de las Normas técnicas utilizadas para la preparación de los planes de radiodifusión por altas frecuencias (Documento N.º 311).
3. Continuación del examen de los proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias preparados por la I.F.R.B., comentarios formulados por las administraciones sobre los mismos, y forma en que deben tratarse los proyectos de planes (Véase el Documento N.º DT 217).
4. Otros asuntos.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 5B4,
Sven Gejer

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 270-S
26 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4E

ORDEN DEL DÍA

5.^a sesión del Grupo de trabajo 4E

(Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias 960 - 10 500 Mc/s)

Martes, 29 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala A

1. Informe de la 3.^a sesión.
2. Examen de las proposiciones detalladas de las bandas de frecuencias comprendidas entre 2 300 - 2 900 M/c.
3. Otros asuntos.

El Presidente,
G.C. Braga

GENEVE, 1959

SOUS-GROUPE DE TRAVAIL 6B1
SUB-WORKING GROUP 6B1
SUB GRUPO DE TRABAJO 6B1

ORDRE DU JOUR

Quatrième séance du Sous-Groupe de travail 6B1

Mardi 29 septembre, 1959 à 18 h. 30 - Salle I

Suite de l'examen du projet de texte pour les numéros 75 à 80 du Règlement, compte tenu de l'autre système de désignation des émissions proposé et examiné lors de la 3^e séance.

AGENDA

Fourth Meeting of Sub-Working Group 6B1

Tuesday, 29 September, 1959 at 18.30 - Room I

To consider further the proposed draft of RR 75-80, taking into account the alternative system of designating emissions, as proposed and discussed at the third meeting.

ORDEN DEL DÍA

4.a sesión - Subgrupo de trabajo 6B1

Martes, 29 de septiembre, 1959, a las 6.30 de la tarde - Sala I

Continuación del examen del proyecto de texto propuesto para los RR 75-80, teniendo en cuenta el sistema alternativo propuesto y examinado en la 3.^a sesión para la designación de las emisiones.

Le Président
The Chairman
El Presidente

M. Strohfeldt

GENEVE, 1959

GROUPE DE TRAVAIL 4G
WORKING GROUP 4G
GRUPO DE TRABAJO 4G

ORDRE DU JOUR

Cinquième séance - Groupe de travail 4G

(Tableau de répartition des bandes de fréquences

10 500 Mc/s - 40 000 Mc/s)

Mercredi 30 septembre 1959 à 15.00 h

1. Examen détaillé des bandes de fréquences 13 250 - 14 500 Mc/s, 15 400 - 17 700 Mc/s, 19 000 - 20 000 Mc/s, 23 000 - 24 500 Mc/s et 33 400 - 34 500 Mc/s.
2. Examen du projet de rapport du Groupe de travail 4G à la Commission 4 (voir le document DT 265).
3. Divers.

AGENDA

Fifth Meeting - Working Group 4G

(Table of Frequency Allocations - 10,500 Mc/s - 40,000 Mc/s)

Wednesday, 30 September, 1959 at 1500 hours

1. Detailed consideration of the frequency bands 13,250 - 14,400 Mc/s, 15,400 - 17,700 Mc/s, 19,000 - 20,000 Mc/s, 23,000 - 24,500 Mc/s and 33,400 - 34,500 Mc/s.
2. Consideration of draft of report of Working Group 4G to Committee 4, Document No. DT 265 refers.
3. Any other business.

ORDEN DEL DIA

5.ª Sesión - Grupo de trabajo 4G

(Cuadro de distribución de las bandas frecuencias - 10,500 - 40,000 Mc/s)

Miércoles, 30 de septiembre, a las 3 de la tarde

1. Examen detallado de las bandas de frecuencias 13,250 - 14,400 Mc/s, 15,400 - 17,700 Mc/s, 19,000 - 20,000 Mc/s, 23,000 - 24,500 Mc/s y 33,400 - 34,500 Mc/s.
2. Proyecto de Informe del Grupo de trabajo 4G a la Comisión 4 (Véase el Documento N.º DT 265).
3. Otros asuntos.

Le President
Chairman S.M. Myers
El Presidente

GRUPO DE TRABAJO 5B2/1

INFORME DEL GRUPO DE INFORMACIÓN DEL GRUPO 5B2/1

1. En el Anexo 1 al presente Informe se describen la forma en que se han planificado las asignaciones y los métodos seguidos para su explotación en la parte del Plan de distribución de frecuencias adoptado por la C.A.E.R. para las MWARA actuales.

No hay que olvidar que toda decisión de modificación del citado Plan de distribución de frecuencias ha de seguir siendo de la incumbencia y responsabilidad de la U.I.T. o de sus Conferencias; no obstante, como quiera que los planes se establecieron originalmente en la Conferencia Administrativa Internacional de Radiocomunicaciones Aeronáuticas (C.A.I.R.A.) a base, principalmente, de las necesidades de explotación entonces existentes, se ha considerado lógico dar una explicación de los cambios introducidos en los métodos y necesidades de explotación desde la citada Conferencia, única finalidad del Anexo 1.

2. En el Anexo 2 se analiza la Proposición N.º 29 ter, en vista de lo expuesto en el Anexo 1.
3. El Anexo 3 contiene una descripción complementaria de los hechos reales preparada por la U.R.S.S. en apoyo de su proposición.
4. En el Anexo 4 pueden verse las repercusiones que, desde un punto de vista técnico, tendría la adopción de la Proposición N.º 29 ter en la protección concedida a las demás áreas (MWARA o RDARA) en el Plan de distribución de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico R.

Sobre el contenido del Anexo 4 pueden hacerse las siguientes observaciones sucintas:

4.1 Las reducciones más importantes de la relación de protección ocurren, por lo general, cuando se da el caso de que la frecuencia de la MWARA considerada se repite también en las RDARAS 2 ó 3.

4.2 Pero, además de lo expuesto, la ampliación de las MWARA, tal y como se propone, no parece que reduzca considerablemente, en muchos casos, la relación de protección.

4.3 Véase, por ejemplo, la MWARA EU en las páginas 23 y 24.

Una reunión de la O.A.C.I. ha propuesto ya, entre otras frecuencias, la utilización en Moscú de las siguientes: 2 910, 4 689,5, 6 582, 8 871, 11 299,5 kc/s.

En la de 2 910 kc/s se observa que, por la noche, la protección queda reducida a 12 db.

En la de 4 689,5 kc/s se comprueba una reducción de la protección con respecto a su utilización por la U.R.S.S. en la subárea 3B; pero la protección sigue siendo la misma utilizando esa frecuencia durante el día únicamente (esto es, sobre la base diurna prevista en el Plan). La protección con respecto a su utilización en Birmania, subárea 6D, queda reducida por la noche a 14 db.

En la de 6 582 kc/s la protección actual no cambia en absoluto.

En la de 8 871 kc/s, aun cuando la protección nocturna sea sólo de 4 db con respecto a su utilización en FE2, no es más que 1 db inferior a la actual. Ahora bien, según la C.A.I.R.A., 8 871 kc/s es una frecuencia diurna.

En la de 11 299,5 kc/s tampoco habría cambio alguno.

En cuanto a las demás frecuencias atribuidas a la MWARA EU, vemos que las relaciones de protección sufrirían reducciones variables como ilustra la frecuencia 3 467,5 kc/s cuya protección queda reducida por la noche a 9 db.

4.4 Lo mismo ocurre en relación con las dos familias de frecuencias de la (página 22) y la situación es casi igual en la NSA2 (página 25) y en la FE2 (página 27).

4.5 Las reducciones de la protección parecen ser ligeramente mayores en los casos de las familias de frecuencias atribuidas a NA (páginas 20 y 21), en el de las atribuidas a SA (páginas 25, 26 y 27) y en el de la destinada a HP (página 27).

5. En el Anexo 5 al presente Informe se detallan las asignaciones inscritas a nombre de la U.R.S.S. en el Registro básico de frecuencias radioeléctricas, en frecuencias situadas a ± 3 kc/s de las frecuencias de canal de la parte atribuida a las MWARA en el Plan de distribución de frecuencias. Su consulta permite ver exactamente el problema expuesto en el punto 4.1 que precede.

En relación con el ejemplo objeto del punto 4.3, se comprueba lo siguiente:

| | | |
|---------------|--------------------------|--------------------------------|
| 2 910 kc/s: | 7 asignaciones U.R.S.S., | 3 en RDARA 2B 4 en RDARA 2C |
| 4 689,5 kc/s: | 2 asignaciones U.R.S.S., | 1 en RDARA 2B 1 en RDARA 2C |
| 6 582 kc/s: | 2 asignaciones U.R.S.S., | 1 en RDARA 3C 1 en RDARA 2B |

8 871 kc/s: 1 asignación U.R.S.S. en RDARA 2A

11 299,5 kc/s: 1 asignación U.R.S.S. en RDARA 2C

6. El Grupo manifiesta su profundo agradecimiento a los observadores de la O.A.C.I. y de la A.I.T.A., por la documentación contenida en los Anexos 1 y 2, así como a la I.F.R.B. por haber preparado la información objeto de los Anexos 4 y 5.

El Presidente,
A.J. Bourne

Anexos : 5

A N E X O 1

PLANIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE FRECUENCIAS Y MÉTODOS DE EXPLOTACIÓN

1. Planificación de las asignaciones de frecuencias.

1.1 Cuando la C.A.I.R.A. preparó el Plan de distribución de frecuencias, se reconoció que el número de canales de frecuencias disponible de acuerdo con el Plan apenas era suficiente - y, en algunos casos, hasta insuficiente -, para atender todas las necesidades. Sin embargo, se consideró que en él se hacía una distribución equitativa de los canales de frecuencias disponibles. Tampoco dejó de reconocerse que sería necesario coordinar la utilización de los canales de frecuencia de modo que su empleo resultara lo más eficaz posible. Se consideró, además, imprescindible perfeccionar constantemente los métodos y procedimientos de explotación con objeto de acomodar el mayor número posible de estaciones de aeronave en cada familia de frecuencias.

1.2 La utilización de las frecuencias atribuidas a las MWARA se ha coordinado por conducto de la O.A.C.I. En las reuniones regionales de la O.A.C.I. se prepararon planes destinados a conseguir la máxima eficacia en la utilización de las frecuencias.

1.3 Al llevar a cabo esta coordinación se previeron las medidas oportunas para distribuir equitativamente las comunicaciones entre los canales disponibles y determinar el número de estaciones terrestres necesario para trabajar en ellos.

1.4 Si bien pueden introducirse todavía perfeccionamientos - y, en realidad, se están haciendo muchos -, las medidas anteriormente aludidas culminaron en la utilización eficaz de las frecuencias disponibles.

2. Organización de las comunicaciones y métodos de explotación en las MWARA

2.1 El concepto de las MWARA para la distribución de frecuencias está íntimamente relacionado con el de la organización de las comunicaciones aire-tierra en ondas decamétricas, en algunas de las cuales trabajan, lo mismo que las aeronaves, varias estaciones terrestres situadas a lo largo de las MWARA.

2.2 Esta organización de las comunicaciones aire-tierra en las frecuencias de ruta permite atender en forma sencilla varias necesidades de explotación de los vuelos por rutas principales, a saber:

- 1) Mayor seguridad de las comunicaciones cuando las condiciones de propagación son difíciles, porque existe además la probabilidad de que por lo menos una estación terrestre captará a la de la aeronave y podrá comunicar con ella;
- 2) Posibilidad de que una aeronave comunique con una estación terrestre a lo largo de la ruta sin abandonar la escucha para atender a las posibles llamadas de otra estación terrestre relacionada con el vuelo;
- 3) Posibilidad de que dos o más estaciones terrestres capten simultáneamente las comunicaciones aire-tierra cruzadas, de interés para más de un punto en tierra, y
- 4) Mayor posibilidad de que las estaciones terrestres establezcan comunicación con las aeronaves porque conocen en todo momento la frecuencia o frecuencias en que escucha la aeronave.

2.3 Con objeto de aprovechar al máximo las posibilidades de tal sistema de "tipo colectivo" hay que contar con métodos adecuados de explotación que respeten todas las estaciones del sistema. Si alguna estación dejara de cooperar, estos métodos de explotación tendrían la doble repercusión siguiente:

- a) no se obtendrían las ventajas de explotación indicadas anteriormente en los incisos 1) y 4);
- b) las transmisiones no coordinadas podrían causar interferencia en las comunicaciones establecidas de conformidad con los métodos de explotación prescritos.

2.4 La O.A.C.I. ha ultimado también las normas y prácticas de explotación actualmente utilizadas en las frecuencias atribuidas a las MWARA.

3. Utilización corriente de las frecuencias a lo largo de las rutas aéreas mundiales principales

3.1 Se ha tomado como ejemplo un vuelo normal entre un aeropuerto principal de Europa occidental y Bangkok. Dado que, para la inmensa mayoría de vuelos de esta clase solamente se utilizaría la radiotelefonía, no se tendrá en cuenta la radiotelegrafía, cuya utilización disminuye rápidamente.

3.2 Al despegar de su punto inicial de partida, la aeronave se pone en comunicación con la estación de ondas decamétricas aire/tierra correspondiente, en una de las frecuencias adecuadas de la red. Para los terminales situados en la parte septentrional de Europa occidental, esta frecuencia sería de la familia A atribuida a la EUM y, en la parte central y meridional

una de la familia B. Por lo menos hasta Roma, que puede ser una etapa de aterrizaje intermedia, las comunicaciones de control de tráfico aéreo se efectúan principalmente en ondas métricas y las destinadas al control de explotación, esto es, las corrientes, en ondas decamétricas. Según sea la organización de la compañía aérea de que se trate, la aeronave inicial se mantendrá en comunicación, a estos últimos fines, con el aeropuerto inicial de salida o se pondrá en contacto con la estación radiotelefónica de ondas decamétricas asociada al aeropuerto en que exista una oficina intermedia de control de explotación. Otras estaciones de la red pertinente intervendrán en las comunicaciones de acuerdo con las normas establecidas por la O.A.C.I. Al pasar por Roma, o al salir de esta ciudad, la aeronave comunicará en una frecuencia de la familia C de la EUM, área ésta en la que, para las comunicaciones de control del tráfico aéreo, se utilizan también las ondas decámetros por ser incompleto el alcance de las métricas sobre zonas marítimas. Roma puede interceptar los informes de posición o bien pueden retransmitirlos a Roma, por circuitos fijos, otras estaciones de la red, con destino a la oficina de control de explotación de esa ciudad. Sin embargo, y siempre según sea la organización de la compañía aérea, la aeronave puede comunicar, a los efectos del control de explotación, con el punto de salida inicial en Europa occidental, en una frecuencia de la familia A o de la familia B, según convenga.

3.3 Después de salir de uno de los terminales en los que se hace escala para el Oriente Medio, por ejemplo, hacia Beirut o hacia El Cairo, la aeronave se pone en comunicación con la estación terrestre correspondiente en una frecuencia adecuada de la MWARA ME. A partir de allí, en todas las etapas de un vuelo hasta Calcuta, se mantendrán las comunicaciones con las estaciones pertinentes de la red en frecuencias de esta familia, tanto para el control del tráfico aéreo como para los fines de control de explotación. Con sistemas de redes, incluida la retransmisión de información por circuitos entre puntos fijos, se consigue un grado elevadísimo de seguridad de comunicación. Las oficinas de control de explotación de las compañías aéreas pueden comunicar con el centro coordinador del control del punto de partida inicial, por conducto de los medios de comunicación entre puntos fijos, de manera que en esta zona no hay necesidad de comunicación directa entre la aeronave y el punto de partida inicial de Europa occidental *). Al salir de Calcuta, o al pasar por ella, la estación de la aeronave pasa a las frecuencias de la familia atribuida a la MWARA FE2 y de nuevo encuentra una red de estaciones que aseguran como es debido las comunicaciones en vuelo.

*) Debe señalarse que, como resultado del paso gradual a la radiotelefonía solamente, con la consiguiente disminución de la radiotelegrafía, una reciente Conferencia de Radionavegación celebrada por la O.A.C.I. para la región del Oriente Medio, con objeto de reducir la sobrecarga de la familia de frecuencias atribuida a la MWARA ME utilizada para radiotelefonía decidió aplicar a la radiotelefonía las dos familias de frecuencias de la MWARA ME y subdividir la región en dos zonas de redes de frecuencias, una septentrional y otra meridional, siendo Karachi el punto normal de cambio. Esta decisión se llevará a la práctica muy pronto.

A N E X O 2

ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA PROPOSICIÓN 29 TER

1. Desde un punto de vista de funcionamiento, conviene dividir la Proposición 29-ter en las dos partes siguientes:
 - a) Atribución al territorio de la U.R.S.S. de las frecuencias atribuidas en la actualidad a la MWARA cuyos límites básicos son adyacentes a dicho territorio, y
 - b) Mayor extensión a los territorios de la U.R.S.S. de las otras familias de frecuencias de la MWARA que en el Plan de distribución se "extendieron" a Europa occidental con una finalidad específica y a base de que no hubiera sobrecarga.
- 1.1 En la parte a) puede hacerse otra distinción entre la MWARA EU, por una parte, y las MWARAs ME, FE2 y NP, por otra.
- 1.2 Con respecto a la MWARA EU, pueden hacerse las siguientes consideraciones: Cuando se estableció el Plan de la C.A.I.R.A., existían dos sistemas de rutas aéreas europeas; el de Europa occidental y el de Europa oriental. Entre ambas áreas no existían rutas aéreas y, por consiguiente, no se previeron en el Plan atribuciones comunes de frecuencias para tales rutas. Sin embargo, en estos últimos años, se han creado entre las dos áreas rutas aéreas internacionales, estableciéndose de este modo una comunidad de intereses en comunicaciones para la que, de acuerdo con el Plan de la C.A.I.R.A., convendría prever frecuencias en la MWARA EU de Europa oriental, lo que concordaría con la aplicación actual en el resto de Europa de las frecuencias atribuidas a la MWARA EU.

Nota: La 4.^a Reunión Regional Europeo-Mediterránea de Navegación Aérea de la O.A.C.I. (Ginebra, 1958) recomendó la utilización de las frecuencias atribuidas a la MWARA EU en cierto número de puntos de Europa oriental, con objeto de atender las necesidades de las nuevas rutas aéreas internacionales en Europa.
- 1.3 Con respecto a una ampliación de la atribución hecha a la MWARA ME, parece que la poca densidad de explotación actual es comparable, en función del Plan de la C.A.I.R.A., a otras muchas rutas aéreas internacionales de poca densidad para las cuales no se han previsto en el Plan de distribución frecuencias específicas. Si se llegara, no obstante, a la conclusión de que actualmente debe ampliarse el área de distribución de la MWARA, a fin de abarcar los vuelos internacionales de que se trata, la extensión necesaria para satisfacer las necesidades de explotación sería

inferior a la propugnada en la Proposición N.º 29-ter, por ejemplo, delineada en la forma siguiente: Desde la intersección del límite ME actual en 80ºE hasta 56ºN, 50ºE, y desde allí por Moscú y por el Sur hasta Ankara, punto en el que se une al límite ME actual.

1.4 En lo que respecta a la proposición de ampliar las FE2 y NP de la MWARA, se señala que actualmente no existe tráfico aéreo internacional que pueda necesitar estas ampliaciones. Si en lo futuro se presentase esta necesidad, la situación sería la misma que en otras rutas aéreas internacionales cuya explotación comenzó después de concebido el Plan, y para las cuales se han hecho previsiones mediante consulta entre los países interesados. Tal medida se previó ya en la Recomendación N.º 13 (punto f) de la C.A.I.R.A., a la que se hace referencia en el N.º 82 del Acuerdo de la C.A.E.R.

1.5 En cuanto al punto b) de la Proposición N.º 29 ter, se hacen las siguientes observaciones relativas a la explotación: Se entiende que esta parte de la Proposición N.º 29 ter está basada en la misma necesidad de explotación que en 1949 llevó a hacer extensiva la utilización de estas familias de frecuencias a Europa occidental, es decir, a las comunicaciones directas a larga distancia entre las aeronaves y centros de control de operaciones de los aeropuertos europeos. En Europa occidental, las mejoras en las comunicaciones fijas y los cambios introducidos en las normas de explotación acabaron con esta necesidad en general, y ninguna instalación terrestre utiliza actualmente para estas comunicaciones las frecuencias "ampliadas". Hoy en día se hace frente a las necesidades restantes de este tipo, utilizando sobre una base secundaria las frecuencias atribuidas a la MWARA EU, sin que esta utilización haya dado lugar a interferencias perjudiciales o a cualquier otra clase de dificultades.

Nota: Debe recordarse que en la preparación del Plan de la C.A.I.R.A. no se tuvo en cuenta ninguna sobrecarga de comunicaciones para estas ampliaciones a Europa occidental, debido a la poca densidad de estas comunicaciones a larga distancia comparada con el volumen de las comunicaciones dentro de las propias áreas de distribución.

1.6 Las consideraciones que preceden se basan en el tipo de operaciones aéreas que existe actualmente. Del mismo modo, la planificación de la C.A.I.R.A., en 1949, se basó en la situación de las rutas aéreas que entonces existía, en la creencia de que podrían atenderse durante muchos años las necesidades derivadas del subsiguiente desarrollo de la aviación civil, aplicando los principios técnicos del Plan. El continuo desarrollo de la aviación civil internacional no se circunscribe a ningún área determinada del mundo, sino que es universal. Para poder atender las futuras necesidades, incluidas las que en la actualidad es ya fácil prever, exigiría la revisión general del Plan de distribución de frecuencias. Las posibilidades del presente Plan, desde el punto de vista del funcionamiento, no han sido empleadas todavía hasta el punto de que se considere necesario llevar a cabo actualmente una tarea tan importante.

A N E X O 3

1. Como quiera que en los planes R y OR adoptados por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951) no se atendieron las necesidades del servicio móvil aeronáutico de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la República Socialista Soviética de Ucrania ni de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, las Administraciones de estos países no los aceptaron.

En el transcurso de estos últimos ocho años, las comunicaciones móviles aeronáuticas en estos tres países Miembros se han regido por un plan nacional de asignación de frecuencias adoptado por la U.R.S.S. para el servicio móvil aeronáutico..

Ello significa que en la actualidad existen dos planes en las bandas del servicio móvil aeronáutico, a saber, los planes R y OR de la C.A.E.R. y el plan de la Unión Soviética. Las asignaciones de frecuencias del plan adoptado por la U.R.S.S. figuran inscritas en el Registro básico de frecuencias radioeléctricas.
2. El Ministerio de Comunicaciones Postales y Eléctricas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas considera que, en el momento actual, en vista de la extensión de las relaciones aeronáuticas internacionales entre todos los países y con objeto de asegurar el buen funcionamiento y la seguridad de los vuelos, es absolutamente imprescindible una coordinación más estrecha en la utilización del espectro radioeléctrico de las bandas del servicio móvil aeronáutico.
3. El Ministerio de Comunicaciones Postales y Eléctricas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha llegado a la conclusión de que esta coordinación en la utilización del espectro radioeléctrico puede conseguirse a base de los planes R y OR de la C.A.E.R., es decir que, para satisfacer los intereses de los países que no los firmaron, los planes no requieren ninguna modificación fundamental, y que, en el curso de los próximos años, esos planes servirán de base para la utilización de las frecuencias de las bandas del servicio móvil aeronáutico.
4. Además, atendidos en los planos adoptados por la C.A.E.R. para los servicios R y OR los intereses de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la República Socialista Soviética de Ucrania y de la República Socialista de Bielorrusia, estos países podrían, al organizar sus vuelos internacionales, garantizar que sus aeronaves aprovecharán todas las ventajas que ofrecen los medios de radiocomunicación móviles aeronáuticos. Pero, como quiera que las instalaciones terrestres del servicio fijo entre nuestro país y varios otros países no están todavía suficientemente perfeccionadas, las aeronaves soviéticas deberán mantener aún durante algún tiempo comunicaciones directas con el centro de control del punto de partida con independencia de las comunicaciones con los puntos intermedios del vuelo.

5. A juicio de las Delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y de la República Socialista Soviética de Ucrania el problema de armonización de los planes podría resolverse:

a) Teniendo en cuenta, en los planes R y OR, sobre el mismo pie de igualdad, todas las asignaciones de frecuencias de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y de la República Socialista Soviética de Ucrania inscritas en el Registro en las bandas del servicio móvil aeronáutico, y transfiriendo parte de ellas a las frecuencias centrales del plan R cuando tales asignaciones de frecuencias sean próximas a las frecuencias utilizadas para las radiocomunicaciones en las MWARA;

b) Concediendo más atribuciones de frecuencias extra en los planes R y OR a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Ucrania y a la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de forma que puedan transferirse gradualmente a las frecuencias centrales de los planes R y OR todas las asignaciones de estos tres países inscritas en el Registro.

Téngase en cuenta que el aumento de las atribuciones de frecuencias conducirá, como ha puesto de manifiesto la experiencia de muchos años en las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico, a la disminución de las interferencias perjudiciales, ya que la transferencia a las frecuencias del plan irá acompañada de una liberación de las frecuencias "fuera del plan", que a menudo son frecuencias situadas entre los canales del plan.

*

* *

APÉNDICE 1

En el plan R para las Regiones 2 y 3 de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Ucrania y República Socialista Soviética de Bielorrusia deben preverse las frecuencias siguientes:

| Frecuencia (en kc/s) | Regiones de la U.R.S.S. | | | | | | Observaciones |
|-------------------------|-------------------------|----------------|---------------------|----|----|----|---------------|
| | 2a | 2b | 2c | 3a | 3b | 3c | |
| 2854 | | x ^o | | + | x | + | |
| 2861 | + | + | + | x | + | | |
| 2868 | + | x ^o | + | | + | + | |
| 2875 | + | | + | x | x | x | |
| 2882 | x | x | x | | + | | |
| 2889 | + | | + | | | | |
| 2896 | | + | | + | | x | |
| 2903 | | | + | + | x | x | |
| 2910 | + | | + | | | | |
| 2917 | | | | | + | x | |
| 2924 | x | x | x | | | + | |
| 2931 | + | | + | | | | |
| 2938 | | x | | | x | | |
| 2945 | + | | x ^o + | | | | |
| 2952 | | + | | + | x | x | |
| 2959 | | | | | x | | |
| 2966 | + | | ++ | + | + | + | |
| 2973 | x | x | x | x | x | x | |
| 2980 | + | x | + | + | + | + | |
| 2987 | + | | x ^o + | | + | + | |
| 2994 | x | x | x | x | x | x | |
| 3001 | + | + | + | + | + | | |
| 3008 | x | x | x | x | x | x | |
| 3015 | + | + | | x | x | x | |
| 3023.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 3404.5 | x ^o + | + | + | + | x | | |

| Frecuencia. (en kc/s) | Regiones de la U.R.S.S. | | | | | | Observaciones |
|--------------------------|-------------------------|----------------|----|---------------------|----------------|----------------|---------------|
| | 2a | 2b | 2c | 3a | 3b | 3c | |
| 3411.5 | | | | + | | | |
| 3418.5 | | | | | | | |
| 3425.5 | | + | | | + | x ^o | |
| 3432.5 | + | | ++ | x ^o | x ^o | x ^o | |
| 3439.5 | x | x | x | + | + | + | |
| 3476.5 | + | + | + | x ^o + | x ^o | x ^o | |
| 3453.5 | | + | | + | | x ^o | |
| 3460.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 3467.5 | + | | + | + | + | | |
| 3474.5 | + | | + | | + | | |
| 3481.5 | + | | + | x ^o | | | |
| 3488.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 3495.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 4654.5 | + | x ^o | + | | | + | |
| 4661.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 4668.5 | | | | | | x | |
| 4675.5 | | | | x | + | + | |
| 4682.5 | | + | | x | x | x | |
| 4689.5 | + | | + | | x ^o | | |
| 4696.5 | x | x | x | + | + | + | |
| 5484 | | x | | + | x | + | |
| 5491.5 | + | | x | | | | |
| 5499 | | + | | + | | | |
| 5506.5 | + | | + | + | | | |
| 5514 | x | | x | | | | |
| 5521.5 | | + | | + | + | + | |
| 5529 | | | | + | x | + | |
| 5536.5 | x | x | x | + | + | | |
| 5544 | | | | | | | |
| 5551.5 | + | | + | | + | + | |
| 5559 | + | + | + | + | + | | |
| 5566.5 | + | | + | x | x | x | |
| 5574 | + | | + | | + | + | |

| Frecuencias (en kc/s) | Regiones de la U.R.S.S. | | | | | | Observaciones |
|--------------------------|-------------------------|----|----|----|----|----|---------------|
| | 2a | 2b | 2c | 3a | 3b | 3c | |
| 5581.5 | | | | x | x | x | |
| 5589 | | | | | | | |
| 5596.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 5604 | + | + | + | + | + | | |
| 5611.5 | + | | + | | + | + | |
| 5619 | | | | | | | |
| 5626.5 | + | | + | | + | + | |
| 5634 | + | | x | | | | |
| 5641.5 | + | | + | + | + | + | |
| 5649 | | | | x | x | x | |
| 5656.5 | | + | | | | | |
| 5664 | x | x | x | x | x | x | |
| 5671.5 | + | | + | | + | + | |
| 5680 | x | x | x | x | x | x | |
| 6529.5 | | | | | x | | |
| 6537 | + | + | + | | | | |
| 6544.5 | | | | x | | | |
| 6552 | + | | + | x | x | x | |
| 6559.5 | x | | + | | | | |
| 6567 | | | | x | | | |
| 6574.5 | x | | + | | | | |
| 6582 | + | | + | | | | |
| 6589.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 6597 | + | x | + | | | | |
| 6604.5 | | | | + | | x | |
| 6612 | x | | x | | x | + | |
| 6619.5 | x | x | x | + | + | | |
| 6627 | + | + | + | + | | x | |
| 6634.5 | | | | + | x | | |
| 6642 | x | x | x | x | x | x | |
| 6649.5 | | | | | x | | |
| 6657 | x | x | x | x | x | x | |
| 6664.5 | | | | + | | + | |

| Frecuencias (en kc/s) | Regiones de la U.R.S.S. | | | | | | Observaciones |
|--------------------------|-------------------------|----|----|----|----|----|---------------|
| | 2a | 2b | 2c | 3a | 3b | 3c | |
| 6672 | x | x | x | x | x | x | |
| 6679.5 | + | | + | | x | | |
| 8820 | | | | + | | | |
| 8828.5 | + | + | + | + | + | | |
| 8837 | | | | | | | |
| 8845.5 | + | + | + | + | x | | |
| 8854 | | + | | | | + | |
| 8862.5 | + | | + | | | | |
| 8871 | + | | + | | + | + | |
| 8879.5 | + | | + | + | + | + | |
| 8888 | + | | + | | + | | |
| 8896.5 | + | + | + | + | + | + | |
| 8905 | + | | + | | + | | |
| 8913.5 | + | | + | | + | x | |
| 8922 | x | x | x | x | x | x | |
| 8930.5 | + | | + | + | + | + | |
| 8939.5 | + | | + | | + | + | |
| 8947.5 | + | | + | | x | x | |
| 8956 | + | | + | | + | | |
| 8961.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 10012 | x | x | x | x | x | x | |
| 10021 | + | + | + | + | | | |
| 10030 | x | x | x | x | x | x | |
| 10039 | x | x | x | x | x | x | |
| 10048 | + | | + | | | | |
| 10057 | x | x | x | x | x | x | |
| 10066 | | | | | | | |
| 10075 | x | x | x | x | x | x | |
| 10084 | | | | | | | |
| 10093 | x | x | x | x | + | x | |
| 11280.5 | + | + | + | + | + | x | |
| 11290 | x | x | x | x | + | + | |
| 11299.5 | + | | + | | | | |

| Frecuencias (en kc/s) | Regiones de la U.R.S.S. | | | | | | Observaciones |
|--------------------------|-------------------------|----|----|----|----|----|---------------|
| | 2a | 2b | 2c | 3a | 3b | 3c | |
| 11309 | x | x | x | + | + | + | |
| 11318.5 | + | + | + | | | | |
| 11328 | | | | x | x | x | |
| 11337.5 | | | | | | | |
| 11347 | x | x | x | x | x | x | |
| 11356.5 | | | | | | | |
| 11366 | x | x | x | x | x | x | |
| 11375.5 | x | x | x | + | | | |
| 11385 | | | | | + | | |
| 11394.5 | x | x | x | x | + | | |
| 13264.5 | + | | + | x | x | x | |
| 13274.5 | + | | + | | + | + | |
| 13284.5 | + | | + | | + | + | |
| 13294.5 | | | | | | | |
| 13304.5 | | | | + | | | |
| 13314.5 | | | | | | + | |
| 13324.5 | + | + | + | | | | |
| 13334.5 | + | + | + | + | | | |
| 13344.5 | x | x | x | + | + | + | |
| 13354.5 | + | x | + | | | | |
| 17906.5 | + | | + | | + | + | |
| 17916.5 | + | + | + | x | + | x | |
| 17926.5 | + | + | + | + | | | |
| 17936.5 | | | | | | | |
| 17946.5 | + | | + | + | + | + | |
| 17956.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 17966.5 | + | + | + | | + | + | |

APÉNDICE 2

En el plan OR para la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Bielorrusia y República Socialista Soviética de Ucrania, deben preverse las siguientes frecuencias:

| Frecuencias (en kc/s) | U.R.S.S. | | | | R.S.S.B. | R.S.S.Uc. | Observaciones |
|--------------------------|----------|---|----|----------------|----------|----------------|---------------|
| | E | C | AM | SEO | | | |
| 3032 | x | | | x | | | |
| 3039 | | x | x | + | x | | |
| 3046 | x | | | x | | | |
| 3053 | + | + | | x | + | x | |
| 3060 | x | | x | x | | | |
| 3067 | x | | x | + | | | |
| 3074 | x | | x | | | | |
| 3081 | x | | + | x | | | |
| 3088 | x | | x | | | x | |
| 3095 | | x | x | x | | | |
| 3102 | | x | | | x | + | |
| 3109 | x | + | | | | + | |
| 3116 | x | x | x | x | | | |
| 3123 | x | + | | x | + | x | |
| 3130 | x | | | x | + | | |
| 3137 | x | x | x | x | | | |
| 3144 | x | x | | x | | x | |
| 3151 | x | + | | x | + | + | |
| 3904 | x | + | x | x ^o | + | + | |
| 3911 | x | + | - | x | x | + | |
| 3918 | x | | x | x | | x ^o | |
| 3925 | x | + | + | x | + | + | |
| 3932 | x | + | + | x | + | + | |
| 3939 | | x | + | x | | | |
| 3946 | x | + | + | x | | | |
| 4703.5 | | x | + | x | | | |
| 4710.5 | x | | x | + | + | | |
| 4717.5 | x | | x | x | | x | |
| 4724.5 | x | x | + | x | | | |

| Frecuencias (en kc/s) | U.R.S.S. | | | | R.S.S.B. | R.S.S.Uc. | Observaciones |
|--------------------------|----------|----------------|----|----------------|----------|-----------|---------------|
| | E | C | AM | SEO | | | |
| 4731.5 | x | x | + | | | | |
| 4738.5 | | x | x | + | x | | |
| 4745.5 | | | | x | | | |
| 5688 | x | x | x | x ^o | x | | |
| 5695.5 | x | | + | x ^o | | | |
| 5703 | x | | | x ^o | x | + | |
| 5710.5 | | | x | + | | | |
| 5718 | x | x | x | x | | | |
| 5725.5 | x | x ^o | + | | | x | |
| 6685 | | x | x | x | | | |
| 6687.5 | | | - | | | | |
| 6693 | - | | + | x | | | |
| 6700.5 | + | | - | x | | + | |
| 6708 | x | | + | x | + | | |
| 6715.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 6723 | x | x | + | | | + | |
| 6730.5 | | | x | + | | | |
| 6738 | | x | | + | | | |
| 6745.5 | x | | - | x | | | |
| 6753 | x | | + | | | | |
| 6760.5 | - | x | x | | x | x | |
| 8967 | + | + | ++ | + | + | + | |
| 8975.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 8984 | | + | x | | + | + | |
| 8992.5 | x | | | x | | | |
| 9001 | | + | | | x | | |
| 9009.5 | | | | x | | | |
| 9018 | + | + | + | + | + | x | |
| 9026.5 | | x | x | | | | |
| 9035 | | | | | | | |
| 11180.5 | | | | | | | |
| 11190 | x | x | x | x | x | x | |
| 11199.5 | + | + | + | + | + | + | |
| 11209 | + | + | + | x | + | + | |

| Frecuencias en kc/s | U.R.S.S. | | | | R.S.S.B. | R.S.S. Uc. | Observaciones |
|------------------------|----------|---|----|-----|----------|------------|---------------|
| | E | C | AM | SEO | | | |
| 11218.5 | | | | | | | |
| 11228 | | | | | | | |
| 11237.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 11247 | | + | x | x | + | + | |
| 11256.5 | x | x | x | x | | x | |
| 11266 | x | | | | | | |
| 11273 | x | x | x | | | | |
| 13205.5 | + | + | + | + | + | + | |
| 13215.5 | | | | | | | |
| 13225.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 13235.5 | | | x | + | | | |
| 13245.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 13255.5 | | + | + | + | | | |
| 15016 | | | | | | | |
| 15026 | x | x | x | x | x | x | |
| 15036 | x | x | x | x | x | x | |
| 15046 | + | + | + | + | + | + | |
| 15056 | | | | | | | |
| 15066 | + | + | x | x | + | + | |
| 15076 | | | | | | | |
| 15086 | x | x | x | x | x | x | |
| 15092.5 | + | + | | x | + | + | |
| 15096.5 | | | | | | | |
| 17975 | x | x | x | x | x | x | |
| 17983.5 | | | | | | | |
| 17993.5 | + | + | | + | | | |
| 18003.5 | x | x | x | x | x | x | |
| 18013.5 | | | | | | | |
| 18023.5 | x | x | x | x | x | x | |

Notas: x Frecuencias previstas para los tres países en los planes R y OR.
 xo Previstas también, pero con restricciones que deben anularse.
 + Frecuencias que han de incluirse en los planes para los tres países.

A N E X O 4

MEMORÁNDUM DE LA I.F.R.B.

El Cuadro A, que adjunto se acompaña, muestra las repercusiones que tendría en la protección concedida a otras atribuciones del Plan de la U.I.T. para el Servicio móvil aeronáutico "R", la ampliación de los límites de las MWARA y de las frecuencias a ellas asignadas, según la Proposición N.º 29 ter.

Las frecuencias de la gama 8 Mc/s, seguidas de un asterisco en la columna 1 de este Cuadro A, están atribuidas a las MWARA, en el Plan de la U.I.T. a base de compartición diurna. Pero como, a veces, se utilizan también por la noche frecuencias de esta magnitud, en el Cuadro se indica, asimismo, entre paréntesis, la protección nocturna de que gozan.

CUADRO AMWARA NA

| Canal de frecuencia kc/s | Atribución de canales comunes | Protección actual (db) | Nueva protección si se adopta el límite NA modificado (db) | Observaciones |
|-----------------------------|---|-----------------------------------|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 2868 | FE2 2B* (URS) 7 13 G | H24 > 15 HJ > 15 (HN 15) | H24 > 15 HJ 14 (HN4) | *Diurna, únicamente Sin cambio Sin cambio |
| 2945 | SP 2C* (URS, POL) 6A - IND 6E 6F 13K | HJ > 15 (HN6) H 24 > 15 | HJ 0 (HN 0) HJ > 15 HN 12 | Sin cambio *Diurna, únicamente Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 2987 | FE1 NP 2C* (URS, POL) 7B 13I | H24 > 15 HJ > 15 (HN 6) | H24 > 15 HJ 0 (HN 0) | Sin cambio *Diurna, únicamente Sin cambio Sin cambio |
| 5626,5 | 9B | | | Sin cambio |
| 5641,5 | SP | | | Sin cambio |
| 5671,5 | FE1 - IND | H24 > 15 | HJ > 15 HN 12 | |
| 8862,5* | CWP - CHN 7 13G | HJ > 15 (HN 9) | HJ > 15 (HN 4) | Sin cambio Sin cambio |
| 8888* | 6A - IND 6F - CHN 9D 13L | HJ > 15 (HN 5) HJ > 15 (HN 10) | HJ 12 (HN 2) HJ 15 (HN 4) | Sin cambio Sin cambio |

MWARA NA

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----------------------------|---|---|---|---|
| 8913,5* | 3C (URS) 7B 9B - NGU 13E | HJ > 15(HN 4) HJ > 15(HN 15) | HJ 10 (HN 2) HJ > 15(HN 14) | Sin cambio Sin cambio |
| 13264,5 | 3 (URS) | HJ 5 | HJ 1 | Para subárea 3B: Corto periodo común durante HJ |
| 13284,5 | FE2 - IND | HJ 14 | HJ 11 | |
| 13324,5 | FE1 - IND | HJ 14 | HJ 11 | |
| <u>MWARA NA Ext</u> 2931 | 6A - IND 6E 9D 10A 13L | H 24 > 15 | HJ > 15 HN 12 | Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 5611,5 | FE2 - IND | H 24 > 15 | HJ > 15 HN 11 | |
| 8947,5* | 3B (URS) 3C (URS) 7 8A - MLD 9 - INS 13H | HJ > 15(HN 4) HJ 15 (HN 3) HJ > 15(HN 10) H24 > 15 | HJ 14 (HN 3) HJ 10 (HN 2) HJ > 15(HN 7) HJ > 15(HN 13) | Corto periodo común durante HN Sin cambio Sin cambio |
| 13354,5 | CWP - CHN | HJ 13 | HJ 11 | |
| 17966,5 | FE1 - IND FE2 - IND | HJ 11 HJ 11 | HJ 7 HJ 7 | |

MWARA ME

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-------------------------------|--|---|--------------------------------|--|
| 3404,5 | NSAM2 2A* (URS) 3B (URS) 9 | HJ > 15 HJ > 15 (HN 10) HJ > 15 HN 15 | HJ 0 (HN 0) HJ > 15 HN 8 | Sin cambio *Diurna únicamente Sin cambio |
| 5604 | CEP 13H | | | Sin cambio Sin cambio |
| 8845,5* | NSAM2 SP 3B (URS) | HJ > 15 (HN 4) | HJ 8 (HN 3) | Sin cambio Sin cambio |
| <u>MWARA ME Ext</u> 3446,5 | CEP 3*(URS) 9D 12F 13F | HJ > 15 (HN 6) | HJ 0 (HN 0) | Sin cambio *Diurna únicamente Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 6627 | 3G (URS) 7B 9 10C - ALS 11G 12F 13E 13J | HJ 15 HN 3 H24 > 15 | HJ 4 HN 1 HJ > 15 HN 14 | Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 10021 | 9D 12J | | | Sin cambio Sin cambio |
| 13334,5 | CEP NSA2 | HJ 0 | HJ 0 | Sin cambio |
| 17926,5 | CEP NSA2 | HJ 0 | HJ 0 | Sin cambio |

MWARA EU

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--------|--|----------------------------|--------------------------------|--|
| 2889 | NSAMI 6B - CHN 9E | HJ > 15 HN 15 | HJ > 15 HN 12 | Sin cambio Sin cambio |
| 2910 | NSAM2 6B - CHN 9D | HJ > 15 HN 15 | HJ > 15 HN 12 | Sin cambio Sin cambio |
| 3467,5 | CEP 6B - CHN 9E 12F | HJ > 15 HN 13 | HJ > 15 HN 9 | Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 3481,5 | CEP 3A* (URS) 6D - BRM 9D 12H 13H | HJ > 15(HN 4) H24 > 15 | HJ > 15(HN 3) H24 > 15 | Sin cambio *Diurna, única- mente Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 4654,5 | 2B* (URS) 9A 9B 9D 9E 11C 13E | HJ > 15(HN 3) | HJ 10(HN 2) | *Diurna, única- mente Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 4689,5 | 3B* (URS) 6D - BRM 10C 12D 13F | HJ > 15(HN 10) H24 > 15 | HJ > 15(HN 8) HJ > 15 HN 14 | *Diurna, única- mente Sin cambio Sin cambio Sin cambio |

MWARA EU

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---------|---|---------------------------|---------------------------|---|
| 5551,5 | CEP 9E 13H | | | Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 6552 | 3 (URS) 6C 7 10D 12C 13G | HJ 8 HN 3 H24 > 15 | HJ 5 HN 2 H24 > 15 | Para subárea 3B: Corto periodo común durante HN Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 6582. | 6 - PAK 7E 10C 12C 13I | HJ > 15 HN 4 | | Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 8871* | FE2 - IND NSAM2 7D | HJ > 15 (HN 5) | HJ > 15 (HN 4) | Sin cambio Sin cambio |
| 8930,5* | CEP FEL - IND 7E 12H | HJ > 15 (HN 4) | | Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 11299,5 | CEP 13J | HJ > 15 | | Sin cambio Sin cambio |
| 17906,5 | CWP - CHN NP - J | HJ 9 HJ 12 | HJ 8 HJ 10 | |

MWARA NSA2

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---------|-------------------------------|-----------------|-----------------|--|
| 2966 | CWP NSAM2 9E | H 24 > 15 | | Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 5506,5 | CWP - CHN 11D 13K | H 24 > 15 | HJ > 15 HN 14 | Sin cambio Sin cambio |
| 8956* | 6B - CHN 11B 13J 13K | HJ 15 (HN 4) | HJ 12 (HN 3) | Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 13334,5 | CEP ME Ext | HJ > 15 HJ 0 | HJ > 15 HJ 0 | |
| 17926,5 | CEP ME Ext | HJ > 15 HJ 0 | HJ > 15 HJ 0 | |

MWARA SA

| | | | | |
|------|---|---|--|--|
| 2875 | 3 (URS) 9D 12C | H 24 > 15 H 24 > 15 | HJ 14 HN 4 | Para subárea 3B: Corto periodo común durante HN Sin cambio Sin cambio |
| 6612 | CEP 2A (URS) 2C (URS - POL) 3B (URS) 6E - IND 9A 9B 9D 9E 10E 12E | HJ > 15 HN 4 HJ > 15 HN 3 HJ > 15 HN 14 HJ > 15 HN13 | H24 0 H24 0 HJ > 15 HN 5 HJ > 15 HN 7 | Sin cambio Corto periodo común durante HN Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio |

MWARA SA

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---------------------|---|---|--|---|
| 6679,5 | CEP 3B (URS) 6A - PAK 6E - IND 7B 7E 9 10E | HJ > 15 HN 14 HJ > 15 HN 11 HJ > 15 HN 14 | HJ > 15 HN 5 HJ > 15 HN 3 HJ 15 HN 7 | Sin cambio Corto periodo común durante HN Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 8879,5* | CEP FE1 - IND 7E 10E | HJ > 15 (HN 9) | HJ > 15 (HN 4) | Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 8939* | NP - J 6A - PAK 9A 12F | H24 > 15 HJ > 15 (HN 4) | HJ > 15 (HN 9) HJ 12 (HN 2) | Sin cambio Sin cambio |
| <u>MWARA SA EXT</u> | | | | |
| 3432.5 | CEP 3* (URS) 6A - IND 6E - IND 7E 9D | HJ > 15 (HN 9) H24 > 15 H24 > 15 | HJ 15 (HN 2) HJ > 15 HN 8 | Sin cambio Diurna única- mente Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 6597 | 2B (URS) 6F - CHN 7B 7C 7D 7E 10B 12D | HJ > 15 HN 3 HJ > 15 HN 13 | HJ 4 HN 1 HJ > 15 HN 6 | Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 10048 | CEP 6A - PAK 6D - BRM 6E - IND 6F - CHN | HJ 15 HJ > 15 HJ > 15 HJ > 15 | HJ 8 HJ > 15 HJ > 15 HJ 14 | Sin cambio |

MWARA SA Ext.

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---------|------------|-----------------|-----------------|---|
| 13274,5 | NP - J | HJ 14 | HJ 13 | |
| 17946,5 | NSA1 SP | HJ 0 HJ > 15 | HJ 0 HJ > 15 | |

MWARA FE2

| | | | | |
|---------|-----------------------------|----------------------------|--------------------------|--|
| 2868 | NA 2B* (URS) 7 13G | H24 > 15 HJ > 15 (HN 8) | H24 > 15 HJ 13 (HN 3) | *Diurna únicamente Sin cambio Sin cambio |
| 5611,5 | NA Ext FNL | H24 15 | HJ > 15 HN 11 | |
| 8871* | EU - TUR NSAM2 7D | HJ > 15 (HN 4) | | Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 13284,5 | NA - BEL, HOL | HJ 14 | HJ 12 | |
| 17966,5 | FEL NA Ext - SUI | HJ 0 HJ 12 | HJ 0 HJ 9 | |

MWARA NP

| | | | | |
|---------|---|-------------------------|------------------------------|--|
| 2987 | FEL - THA NA 2C* (URS) 7B 13I | H24 15 HJ 15 (HN 15) | HJ 15 HN 13 HJ 15 (HN 12) | Sin cambio *Diurna únicamente Sin cambio Sin cambio |
| 5521,5 | NSA1 12E | | | Sin cambio Sin cambio |
| 8939* | SA 6A - BRM 9A 12F | HJ 14 (HN 2) | HJ 8 (HN 1) | Sin cambio Sin cambio Sin cambio |
| 13274,5 | SA Ext - FNL | HJ 14 | HJ 11 | |
| 17906,5 | CWP EU - TUR | HJ 0 HJ 15 | HJ 0 HJ 8 | |

A N E X O 5

MEMORANDUM DE LA I.F.R.B.

En el Cuadro B que adjunto se acompaña, puede verse la utilización que actualmente se hace en la U.R.S.S. de las frecuencias atribuidas a las áreas de paso de las rutas aéreas mundiales principales mencionadas en la Proposición N.º 29 ter, tal como se desprende de las asignaciones inscritas a nombre de la U.R.S.S. en el Registro básico de frecuencias radioeléctricas.

El número que figura entre paréntesis al lado de cada frecuencia es el de las estaciones inscritas que la utilizan, y la designación que sigue a ese número, es la del área de ubicación de la estación o estaciones.

En este Cuadro figuran todas las asignaciones notificadas a ± 3 kc/s de las frecuencias de canal atribuidas a las MWARA.

Todas las asignaciones notificadas por la U.R.S.S. efectúan emisiones Al A3.

CUADRO B

MWARA NA

| Canal de frecuencia kc/s | Frecuencia inscrita a nombre de la U.R.S.S. | |
|--------------------------|---|--|
| | con una fecha 2a | con una fecha 2b |
| 1 | 2 | 3 |
| 2868 | 2868 (16) 2B - HJ | 2865 (1) 3C 2867,5 (2) 2C(1) 3C(1) 2868 (16) 2B - HN 2868 (2) 2C(1) 3A(1) 2870 (3) 2A(1) 2C(1) 3C(1) |
| 2945 | 2945 (19) 2C - HJ | 2942,4 (4) 2B(2) 3B(2) 2945 (19) 2C - HN 2945 (1) 3A 2947 (3) 2A(1) 3A(1) 3B(1) |
| 2987 | 2987 (19) 2C - HJ | 2985 (2) 2C(1) 3C(1) 2987 (19) 2C - HN 2988 (1) 3C 2990 (2) 3A(1) 3C(1) |
| 5626,5 | ----- | 5625 (11) 2A(1) 2B(1) 2C(3) 3A(1) 3B(1) 3C(4) |
| 5641,5 | ----- | 5640 (2) 3B(1) 2C(1) 5642 (3) 2A(2) 2B(1) |
| 5671,5 | ----- | 5670 (4) 2A(1) 2B(1) 2C(1) 3B(1) |
| 8862,5 | ----- | 8860 (1) 2A 8862,5 (1) 3A |
| 8888 | ----- | 8887,5 (1) 3C 8890 (1) 3C |

MWARA NA

| 1 | 2 | 3 |
|---------------------|-----------------------------|---|
| 8913,5 | 8913,5 (10) 3C | 8912,3 (1) 3C 8913,5 (5) 3A(3) 3B(2) 8915 (1) 3B |
| 13264,5 | 13264,5 (84) 3 | 13263 (2) 2C(1) 3B(1) 13264,5 (1) 2B 13265 (1) 3B 13266 (1) 2C |
| 13284,5 | ----- | 13283 (1) 2B 13285 (1) 2A 13287 (1) 3A |
| 13324,5 | ----- | 13323 (2) 3A(1) 3B(1) 13325 (1) 2C 13326 (1) 3C |
| <u>MWARA NA EXT</u> | | |
| 2931 | ----- | 2928 (1) 2C 2930 (1) 2C 2932 (1) 2A 2932,2 (4) 2A(1) 2C(1) 3B(1) 3C(1) |
| 5611,5 | ----- | 5610 (9) 2A(2) 2B(1) 2C(4) 3B(1) 3C(1) |
| 8947,5 | 8947,5(36) 3B(23) 3C(13) | 8945 (3) 2A(1) 3A(2) 8950 (5) 3B |
| 13354,5 | ----- | 13356 (1) 2A |
| 17966,5 | ----- | 17964,5 (1) 3C 17965 (1) 2B 17967 (1) 3A |

MWARA ME

| 1 | 2 | 3 |
|---------------------------|---------------------|--|
| 3404,5 | 3404,5 (15) 2A - HJ | 3404,5 (15) 2A - HN 3405 (1) 2B 3407 (4) 2A(1) 2B(1) 3B(2) |
| 5604 | ----- | 5605 (2) 3A |
| 8845,5 | ----- | 8845 (1) 2B 8847,5 (1) 3C |
| MWARA ME Ext 3446,5 | 3446,5 (52) 3 - HJ | 3445 (3) 2A(1) 2B(1) 3A(1) 3446 (1) 2C 3446,5 (52) 3 - HN 3447 (5) 2A(1) 2B(1) 2C(1) 3A(1) 3B(1) |
| 6627 | 6627 (10) 3C | 6625 (2) 3A(1) 3B(1) 6627 (5) 3A(3) 3B(2) 6628 (2) 2A(1) 2B(1) 6630 (2) 3B(1) 3C(1) |
| 10021 | ----- | 10020 (1) 2A 10021 (3) 2C(1) 3B(1) 3C(1) 10023 (2) 3A(1) 3B(1) |
| 13334,5 | ----- | 13336 (3) 3A(1) 3B(1) 3C(1) |
| 17926,5 | ----- | 17924 (2) 2B(1) 3A(1) 17925 (1) 2C |

MWARA EU

| 1 | 2 | 3 |
|--------|---------------------|---|
| 2889 | _____ | 2887,5 (1) 3C 2890 (4) 2A(2) 2C(1) 3A(1) |
| 2910 | _____ | 2910 (7) 2B(3) 2C(4) |
| 3467,5 | _____ | 3465 (4) 2B(1) 3A(2) 3C(1) 3467,2 (1) 3B 3470 (14) 2A(1) 2B(1) 2C(9) 3B(1) 3C(2) |
| 3481,5 | 3481,5 (28) 3A - HJ | 3480 (8) 2A(1) 2B(4) 2C(1) 3A(1) 3C(1) 3481,5 (28) 3A - HN 3481,5 (8) 2B(1) 3B(1) 3C(6) |
| 4654,5 | 4654,5 (15) 2B - HJ | 4654 (1) 2B 4654,5 (15) 2B - HN 4654,5 (1) 2B 4655 (10) 2A(2) 2B(6) 3A(1) 3C(1) 4656 (2) 2A(1) 2B(1) 4657,3 (1) 2B |
| 4689,5 | _____ | 4688 (1) 2B 4690 (1) 2C |
| 5551,5 | _____ | 5550 (2) 2B(1) 2C(1) |
| 6552 | 6552 (52) 3 | 6550 (1) 3C |
| 6582 | _____ | 6580 (1) 3C 6585 (1) 2B |
| 8871 | _____ | 8870 (1) 2A |
| 8930,5 | _____ | 8927,6 (2) 3A(1) 3C(1) 8930 (1) 2A 8933 (1) 2B |

MWARA EU

| 1 | 2 | 3 |
|---------|-------|---------------------------------------|
| 11299,5 | _____ | 11300 (1) 2C |
| 17906,5 | _____ | 17905 (1) 2B 17906 (2) 2B(1) 3C(1) |

MWARA NSA2

| 1 | 2 | 3 |
|---------|-------|--|
| 2966 | _____ | 2963 (1) 3B 2965 (6) 2A(1) 2B(2) 2C(1) 3A(1) 3C(1) 2966 (5) 2B(4) 2C(1) 2967,5 (1) 3B(1) |
| 5506,5 | _____ | 5505 (3) 3A(1) 3B(1) 3C(1) |
| 8956 | _____ | 8955 (1) 3A 8957,5 (1) 3A |
| 13334,5 | _____ | 13336 (3) 3A(1) 3B(1) 3C(1) |
| 17926,5 | _____ | 17924 (2) 2B(1) 3A(1) 17925 (1) 2C |

MWARA SA

| 1 | 2 | 3 |
|---------------------|------------------------|--|
| 2875 | 2875 (32) 3 | 2873 (2) 2B(1) 2C(1) 2874 (3) 2A(1) 2C(1) 3C(1) 2875 (1) 2B 2877 (2) 2B(1) 2C(1) |
| 6612 | 6612 (28) 2A(6) 2C(22) | 6610 (2) 2A(1) 2C(1) 6610,84(1) 2C 6615 (1) 2C |
| 6679,5 | _____ | 6677,5 (2) 2A(1) 3B(1) 6680 (2) 2A(1) 3A(1) |
| 8879,5 | _____ | 8877,5 (3) 2B(2) 2C(1) 8880 (1) 2A 8882,5 (1) 3A |
| 8939 | _____ | 8936 (1) 3C 8940 (1) 3B |
| <u>MWARA SA EXT</u> | | |
| 3432,5 | 3432,5 (55) 3 - HJ | 3430 (2) 2B(1) 2C(1) 3432,5 (55) 3 - HN 3432,5 (1) 2B 3435 (5) 2A(1) 3A(1) 2B(1) 3B(1) 3C(1) |
| 6597 | 6597 (15) 2B | 6595 (1) 3A 6597 (2) 3A 6600 (2) 2A(1) 3C(1) |
| 10048 | _____ | 10045 (1) 2B 10049 (2) 2C 10050 (1) 3C |

MWARA SA

| 1 | 2 | 3 |
|---------|-------|---------------------------------------|
| 13274,5 | _____ | 13272 (2) 2B(1) 3C(1) 13275 (1) 2B |
| 17946,5 | _____ | 17945 (1) 2A 17947 (1) 2C |

MWARA FE2

| 1 | 2 | 3 |
|---------|-------|--|
| 2868 | _____ | 2865 (1) 3C 2867,5 (2) 2C(1) 3C(1) 2868 (16) 2B - HJ 2868 (2) 2C(1) 3A(1) 2870 (3) 2A(1) 2C(1) 3C(1) |
| 5611,5 | _____ | 5610 (9) 2A(2) 2B(1) 2C(4) 3B(1) 3C(1) |
| 8871 | _____ | 8870 (1) 2A |
| 13284,5 | _____ | 13283 (1) 2B 13285 (1) 2A 13287 (1) 3A |
| 17966,5 | _____ | 17964,5 (1) 3C 17965 (1) 2B 17967 (1) 3A |

MWARA NP

| 1 | 2 | 3 |
|---------|-------------------|--|
| 2987 | 2987 (19) 2C - HJ | 2985 (2) 2C(1) 3C(1) 2987 (19) 2C - HN 2988,1 (1) 3C 2990 (2) 3A(1) 3C(1) |
| 5521,5 | _____ | 5520 (7) 2A(2) 2B(1) 2C(1) 3B(2) 3C(1) |
| 8939 | _____ | 8936 (1) 3C 8940 (1) 3B |
| 13274,5 | _____ | 13272 (2) 2B(1) 3C(1) 13275 (1) 2B |
| 17906,5 | _____ | 17905 (1) 2B 17906 (2) 2B(1) 3C(1) |

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B1

I N F O R M E

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B1 (Región 2) AL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B1

El Subgrupo de trabajo 5B1 (Región 2) del Subgrupo de trabajo 5B1 celebró sesiones los días 14 y 22 de septiembre y 6 de octubre de 1959 con la participación de los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Estados Unidos de América, México, Paraguay, Uruguay y Venezuela, así como representantes de la I.F.R.B.

El Subgrupo (Región 2), ateniéndose a su mandato, examinó los siguientes puntos:

1. "Inscripción de las asignaciones de frecuencias de la banda 535 - 1 605 kc/s". Se decidió por unanimidad recomendar que las inscripciones del Registro básico de frecuencias radioeléctricas se transfieran al Registro-base internacional de frecuencias y que las disposiciones del Artículo 6, Sección II, del Acuerdo de la C.A.E.R., pasen a formar parte de una nueva Sección del Capítulo III, Artículo 9 "Disposiciones especiales relativas a servicios particulares", del nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones, con ligeras enmiendas de redacción que la Comisión S deberá efectuar en el N.º 58. Asimismo, debe incluirse en el citado Artículo 9 la primera frase del N.º 228, Artículo 33, del Acuerdo de la C.A.E.R.
2. "Examen de los reajustes en las bandas 14 - 535 y 1 605 - 2 000 kc/s incluidas en los planes adoptados por la C.A.E.R. y a las que son aplicables las disposiciones del Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y en la banda 2 000 - 4 000 kc/s destinadas a los servicios fijo, móvil y de radiodifusión tropical, a las que son aplicables las disposiciones del Artículo 32 del Acuerdo de la C.A.E.R. (Sección II, párrafo 211)". Se recomendó que las inscripciones que figuran actualmente en el Registro básico de frecuencias radioeléctricas se transfiera al Registro-base internacional de frecuencias y que la I.F.R.B. tramite las nuevas notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el nuevo Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Sin embargo, habiendo indicado algunas administraciones la necesidad de efectuar pequeños reajustes, el Subgrupo ha creado un Grupo especial para que estudie esta cuestión en el transcurso de la Conferencia.

3. "Tramitación de las asignaciones de frecuencias incluidas en los planes entre 14 - 535 y 1 605 - 4 000 kc/s (con exclusión de las bandas del servicio móvil aeronáutico), cuya inscripción no se ha completado ni se ha notificado su fecha de entrada en servicio en cumplimiento de los N.ºs 269 y 270 del Acuerdo de la C.A.E.R.". Se recomendó que se suprimieran del Registro básico de frecuencias radioeléctricas y que no se incluyeran en el Registro-base internacional de frecuencias. No obstante, como cierto número de administraciones de la Región 2 no ha cumplido las disposiciones de los N.ºs 269 y 270, se consideró necesario darles la oportunidad de examinar de nuevo las asignaciones en estas bandas con objeto de que puedan cumplir las citadas disposiciones o anular las asignaciones. El Grupo de trabajo 5B1 fijará la fecha límite para que se completen los datos técnicos y se notifique la fecha de entrada en servicio. Esa fecha límite para las tres regiones no será anterior, si se estima necesario, al 30 de junio de 1960 ni posterior al 1.º de enero de 1961. Tan pronto como se adopte una decisión a este respecto deberá comunicarse ésta a la I.F.R.B. para que pueda ponerla en conocimiento de todas las administraciones.
4. "Tramitación recomendada de las asignaciones de frecuencias inscritas en virtud del N.º 336 del Reglamento de Radiocomunicaciones". La I.F.R.B. ha tramitado las asignaciones de frecuencias inferiores a 2 000 kc/s basándose en las disposiciones del Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y dado estatuto de Notificación a aquéllas con respecto a las cuales ha formulado una conclusión desfavorable. Después de haber actuado en la forma indicada en el anterior punto 3, quizás sea necesario que la I.F.R.B. vuelva a examinar las asignaciones con estatuto de Notificación, a raíz de las posibles supresiones efectuadas en los planes acordados por la C.A.E.R. Las asignaciones que conserven el estatuto de Notificación serán transferidas al Registro básico internacional de frecuencias en aplicación de los N.ºs 343, 344 y 345 del Artículo 11.
5. "Tramitación de las inscripciones en la banda 2 000 - 4 000 kc/s recomendada para la transferencia al Registro básico internacional de frecuencias en el punto 2 del presente documento". En las bandas comprendidas entre 2 000 y 4 000 kc/s en que la I.F.R.B. no ha efectuado examen técnico alguno, se recomienda que las asignaciones de frecuencias se transfieran al Registro básico internacional de frecuencias. Las asignaciones de frecuencias "dentro de banda" con fecha en la columna 2b anterior al 1.º de enero de 1955 deberán transferirse al Registro básico internacional de frecuencias, trasladando la fecha de la columna 2b a la columna 2a. Todas las demás asignaciones de frecuencias con fechas en las columnas 2a y 2c, o 2b y 2c, deberán transferirse al Registro básico internacional de frecuencias, inscribiendo en las columnas correspondiente de éste la misma fecha, e indicando si se trata de "asignaciones fuera de banda" mediante un símbolo adecuado en la columna Observaciones. Deberá aplicarse a todas las asignaciones y notificaciones con fecha posterior al 1.º de enero de 1955, el procedimiento de Notificación y Registro que decida esta Conferencia.
6. "Examen de la posibilidad de prever una frecuencia común de trabajo para las comunicaciones entre barcos del servicio radiotelefónico móvil marítimo". El Subgrupo de trabajo estimó que, ya que la Conferencia de la Región 2 celebrada en Washington en 1949 atribuyó a estos efectos las frecuencias 2 638 y 2 738 kc/s, conviene que una de estas frecuencias se utilice mundialmente para las comunicaciones entre barcos.

7. El Subgrupo de trabajo (Región 2) no ha examinado el problema que se plantea en el punto 5 del DT 142 por considerar que la solución de éste depende de las decisiones que adopte la Comisión 4 de la Conferencia.
8. "Examen de los N.ºs 53, 54, 56 y 57 del Artículo 6; Sección I del Acuerdo de la C.A.E.R.". Se ha llegado al acuerdo de que los N.ºs 53 y 54 deben incluirse en el nuevo Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones, por referirse a procedimientos que debe seguir la I.F.R.B. Se sugiere, en consecuencia, que por intermedio del Presidente del Grupo de trabajo 5B se hagan las gestiones necesarias para remitir estos números al Grupo de trabajo 5A. En relación con los N.ºs 56 y 57, se estima que estos deberán considerarse juntamente con la parte del Reglamento de Radiocomunicaciones que trata de la radiodifusión en la zona tropical (Artículo 9, Sección I, § 3), y se sugiere que el Presidente del Grupo de trabajo 5B haga las gestiones oportunas para remitir esta cuestión a la Comisión 4 de la Conferencia.
9. Con lo anterior queda terminado el trabajo del Subgrupo a menos que se requiera ulterior consideración del punto 5 del DT 142 o que el Presidente del Subgrupo 5B1 desee convocar a éste de nuevo.

El Presidente,
A.J. Dawson

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B1

I N F O R M E

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B1 (Región 2) AL SUBGRUPO DE TRABAJO 5B1

El Subgrupo de trabajo 5B1 (Región 2) del Subgrupo de trabajo 5B1 celebró sesiones los días 14 y 22 de septiembre de 1959 con la participación de los países siguientes:

Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Estados Unidos de América, México, Paraguay y Venezuela, así como representantes de la I.F.R.B.

El Subgrupo (Región 2), ateniéndose a su mandato, examinó los siguientes puntos:

1. "Inscripción de las asignaciones de frecuencias de la banda 535 - 1 605 kc/s". Se decidió por unanimidad recomendar que las inscripciones del Registro básico de frecuencias radioeléctricas se transfieran al Registro-base internacional de frecuencias y que las disposiciones del Artículo 6, Sección II, del Acuerdo de la C.A.E.R., pasen a formar parte de una nueva Sección del Capítulo III, Artículo 9 "Disposiciones especiales relativas a servicios particulares", del nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones, con ligeras enmiendas de redacción que la Comisión 8 deberá efectuar en el N.º 58. Asimismo, debe incluirse en el citado Artículo 9 la primera frase del N.º 228, Artículo 33, del Acuerdo de la C.A.E.R.
2. "Examen de los reajustes en las bandas 14 - 535 y 1 605 - 2 000 kc/s incluidas en los planes adoptados por la C.A.E.R. y a las que son aplicables las disposiciones del Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y en la banda 2 000 - 4 000 kc/s destinadas a los servicios fijo, móvil y de radiodifusión tropical, a las que son aplicables las disposiciones del Artículo 32 del Acuerdo de la C.A.E.R. (Sección II, párrafo 211)". Se recomendó que las inscripciones que figuran actualmente en el Registro básico de frecuencias radioeléctricas se transfieran al Registro-base internacional de frecuencias y que la I.F.R.B. tramite las nuevas notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el nuevo Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Sin embargo, habiendo indicado algunas administraciones la necesidad de efectuar pequeños reajustes, el Subgrupo ha creado un Grupo especial para que estudie esta cuestión en el transcurso de la Conferencia.

3. "Tramitación de las asignaciones de frecuencias incluidas en los planes entre 14 - 535 y 1 605 - 4 000 kc/s (con exclusión de las bandas del servicio móvil aeronáutico), cuya inscripción no se ha completado ni se ha notificado su fecha de entrada en servicio en cumplimiento de los N.ºs 269 y 270 del Acuerdo de la C.A.E.R.". Se recomendó que se suprimieran del Registro básico de frecuencias radioeléctricas y que no se incluyeran en el Registro-base internacional de frecuencias. No obstante, como cierto número de administraciones de la Región 2 no ha cumplido las disposiciones de los N.ºs 269 y 270, se consideró necesario darles la oportunidad de examinar de nuevo las asignaciones en estas bandas con objeto de que puedan cumplir las citadas disposiciones o anular las asignaciones. El Grupo de trabajo 5B1 fijará la fecha límite para que se completen los datos técnicos y se notifique la fecha de entrada en servicio. Esa fecha límite para las tres regiones no será anterior, si se estima necesario, al 30 de junio de 1960 ni posterior al 1.º de enero de 1961. Tan pronto como se adopte una decisión a este respecto deberá comunicarse ésta a la I.F.R.B. para que pueda ponerla en conocimiento de todas las administraciones.

4. "Tramitación de las asignaciones de frecuencias inscritas a base del N.º 338 del Reglamento de Radiocomunicaciones."

La I.F.R.B. ha tramitado las asignaciones de frecuencias inferiores a 2 000 kc/s con arreglo a las disposiciones del Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones y, habiendo sido objeto de conclusiones desfavorables han recibido el estatuto de Notificación. A base de las medidas que se adoptan con respecto al punto 3 anterior, es posible que la I.F.R.B. tenga que volver a examinar estas asignaciones que han recibido el estatuto de Notificación, como resultado de posibles supresiones de los planes adoptados por la C.A.E.R. Las asignaciones de este tipo que siguieran existiendo, se transferirían al Registro básico de frecuencias radioeléctricas siguiendo el procedimiento que decida esta Conferencia.

En las bandas superiores a 2 000 kc/s, respecto de las cuales la I.F.R.B. no ha hecho ningún examen técnico, se recomienda la transferencia de estas asignaciones de frecuencias al Registro básico de frecuencias radioeléctricas con arreglo al procedimiento que decida la Conferencia, y que la I.F.R.B. tramite las futuras notificaciones de conformidad con las disposiciones del nuevo Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

5. "Cuestión relativa a la previsión de una frecuencia común de trabajo para las comunicaciones entre barcos en el servicio móvil marítimo radiotelefónico". Puesto que la Conferencia de la Región 2 celebrada en Washington en 1949 atribuyó las frecuencias 2 638 y 2 738 para estos fines, el Grupo de trabajo recomienda que se utilice una de estas frecuencias como frecuencia de trabajo entre barcos, sobre una base mundial.

6. El Subgrupo de trabajo (Región 2) no examinó la cuestión planteada en el punto 5 del Documento N.º DT 142, en espera de las decisiones que sobre la misma adopte la Comisión 4 de la Conferencia.

7. Otros asuntos

El Subgrupo de trabajo (Región 2) estudió la cuestión de transferir al Artículo 9 del nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones algunos de los números del Artículo 6 del Acuerdo de la C.A.E.R. Aunque se acordó en principio que algunos de dichos números podían transferirse, varias delegaciones expresaron el deseo de estudiar más detenidamente la cuestión, y es posible que el Subgrupo de trabajo 5B1 pueda tomar una decisión. Se trata de los N.ºs 53, 54, 56 y 57.

A menos que haya de examinarse más detenidamente el punto 5 del Documento N.º DT 142, o que el Presidente del Subgrupo de trabajo 5B1 lo convoque de nuevo, el Subgrupo (Región 2) ha terminado la labor que se le confió.

El Presidente,
A.J. Dawson

GINEBRA, 1959

COMISIÓN 5

ORDEN DEL DÍA

Duodécima sesión de la Comisión 5

(Procedimiento de registro de frecuencias y
Lista internacional de frecuencias)

Martes, 29 de septiembre de 1959, a las 9 de la mañana - Sala A

1. Informe de la 8.^a sesión de la Comisión 5 (Documento N.º 228)
2. Informes sobre el adelanto de los trabajos de los Grupos de trabajo 5A y 5B.
3. Asignación de nuevas proposiciones a los Grupos y Subgrupos de trabajo.
4. Problemas de los países nuevos y en vías de desarrollo, relativos a las cuestiones estudiadas por la Comisión 5 (Documentos N.ºs 233 y 302).
5. Otros asuntos.

El Presidente,

Dr. Joachim

GENEVE, 1959

Document N° DT 276-FES
26 septembre 1959

SOUS-COMMISSION 7D
SUB-COMMITTEE 7D
SUBCOMISION 7D

ORDRE DU JOUR

Sixième séance de la Sous-Commission 7D (Radiotélégrammes)

Mardi 29 septembre 1959 à 9 heures - Salle D

1. Examen du Rapport du Groupe de travail 7D1 (Comptabilité) Doc. N° 297 et Annexes 1-6
2. Examen du Rapport du Groupe de travail 7D2 (Taxes des conversations radiotéléphoniques) Doc. N° 208 et annexe
3. Divers

AGENDA

Sixth Meeting of Sub-Committee 7D (Radiotelegrams)

Tuesday 29 September 1959 at 9 a.m. - Room D

1. Consideration of the Report of Working Group 7D1 (Accounts) Doc. No. 297 & Annexes 1-6
2. Consideration of the Report of Working Group 7D2 (Charges for radiotelephone calls) Doc. No. 208 & Annex
3. Miscellaneous

ORDEN DEL DÍA

6.^a sesión de la Subcomisión 7D (Radiotelegramas)

Martes, 29 de septiembre de 1959, a las 9 de la mañana - Sala D

1. Examen del informe del Grupo de trabajo 7D1 (Contabilidad) - Documento N.º 297 y Anexos 1 a 6
2. Examen del informe del Grupo de trabajo 7D2 (Tasas de las conferencias radiotelefónicas) - Documento N.º 208 y anexo
3. Otros asuntos

Le Président
Charmain
El Presidente

A. Caruso

SUBGRUPO DE TRABAJO 6B1

OBSERVACIONES DE LA I.F.R.B. SOBRE LAS MODIFICACIONES AL
ARTÍCULO 2, SECCIÓN I (CLASIFICACIÓN DE LAS EMISIONES)
DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

1. Por razones de rapidez y de economía, el Registro de frecuencias radioeléctricas se imprime por el procedimiento "offset", a base de listas tabuladas hechas por una máquina tabuladora que, como es corriente en estas máquinas, sólo puede imprimir números y letras mayúsculas, así como algunos símbolos especiales (coma, etc.). Es preferible, pues, que los símbolos empleados para representar datos que han de figurar en publicaciones tales como el Registro de frecuencias radioeléctricas, se limiten siempre que sea posible a números, letras mayúsculas y al menor número posible de otros símbolos.
2. Uno de los fines importantes del Registro de frecuencias radioeléctricas consiste en proporcionar a cada administración la información más completa posible sobre las operaciones radioeléctricas de las demás administraciones.
3. Cierta número de proposiciones presentadas a la Conferencia de Radiocomunicaciones entrañan la modificación o ampliación de los datos que actualmente figuran en las columnas 1 a 13, y están destinadas a proporcionar información más completa, por ejemplo sobre el uso estacional de las asignaciones y coordenadas geográficas más exactas de las estaciones de radionavegación.
4. El sistema actual de fichas perforadas de la I.F.R.B. proporciona el equivalente de un máximo de 148 elementos por ficha lo que permite poca reserva. Es necesario, pues, conservar el mayor espacio posible.
5. La columna 7 (Descripción de la transmisión) sirve para completar la información dada en la columna 6 y en ella figuran actualmente algunos datos que deberían estar en esta última columna. Un sistema de notación más conciso debe permitir que todos los datos notificados en cumplimiento de las Secciones I y II del Artículo 2 figuren únicamente en la columna 6, que es a la que realmente pertenecen estos datos.
6. Cualquiera de las proposiciones presentadas al Subgrupo de trabajo 6B1 sería preferible al sistema actual, pero la proposición de la I.F.R.B. conduciría a una presentación más legible y compacta.

7. Ambas proposiciones exigirían la modificación de un número bastante elevado de fichas perforadas; pero, en todo caso, sólo afectaría a las relativas a los sistemas más complejos de transmisión, como los de banda lateral única, bandas laterales independientes, impulsos (parte superior del Volumen III).
8. No es posible en la actualidad dar una indicación sobre el tiempo que requerirían estas modificaciones, ya que este problema está estrechamente relacionado con la cuestión de los cambios en otras columnas, que es posible decidan las Comisiones 5 y 7. Sin embargo, combinar las columnas 6 y 7 aumentará muy poco el tiempo necesario para el cambio total que probablemente se llevará a cabo durante 1960, en el supuesto de que el nuevo Reglamento entrara en vigor el 1.º de enero de 1961.
9. En conclusión, se recomienda que para la Sección I del Artículo 2 se adopte un sistema de símbolos que pueda transcribirse directamente de las notificaciones de asignación de frecuencias a las fichas perforadas.

GENEVE, 1959

SOUS-COMMISSION 7A
SUB-COMMITTEE 7A
SUBCOMISION 7A

518 a Les administrations prennent les mesures nécessaires pour garantir le maintien au niveau requis de la compétence des opérateurs radiotélégraphistes durant la période de validité de leurs certificats. Ces mesures sont applicables notamment lorsque les opérateurs reprennent leurs fonctions après une absence prolongée.

518 a Administrations shall take the necessary steps to ensure the continued proficiency of radiotelegraph operators during the validity period of their certificates, especially after prolonged absences from operational duties.

518 a Las administraciones tomarán las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento en el nivel requerido de la competencia de los operadores radiotelegrafistas durante el período de validez de sus certificados. Estas medidas se aplicarán, especialmente, cuando los operadores reanudan sus funciones después de una ausencia prolongada.

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 4B3/1

BANDA DE FRECUENCIAS: 285 - 315 kc/s.

Nota:

Las estaciones del servicio de navegación aeronáutica podrán trabajar en esta banda a condición expresa de que las administraciones interesadas, antes de que dichas estaciones efectúen un servicio regular, se aseguren de que la intensidad de campo, teniendo en cuenta la propagación nocturna, no excede en el límite de la zona de servicio de cualquier radiofaro marítimo del área marítima correspondiente, de los valores siguientes:

- 8 microvoltios por metro, al norte del paralelo 43° N,
- 12 microvoltios por metro, entre los paralelos 30° N y 43° N,
- 10 microvoltios por metro, al sur del paralelo 30° N.

(Ref. N.º 28 del Acuerdo de la C.A.E.R.)

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 6B

INFORME

del Subgrupo de trabajo 6B3 al Grupo 6B

El Subgrupo 6B3 ha examinado las Proposiciones N.ºs 4543, 2713-7, 5123 y 5637, relativas al Apéndice 4 así como las Recomendaciones N.ºs 232, 254 y 255 del C.C.I.R., y preparado el proyecto de texto que figura como Anexo 1 y que presenta a consideración del Grupo de trabajo 6B.

El proyecto adjunto se basa en la Recomendación N.º 232, del C.C.I.R., puntos 3 y 5, modificados como sigue:

- a) En la gama de 10 a 30 000 kc/s y para la "frecuencia fundamental", se ha sustituido el valor 50 mW por el de 200 mW, siguiendo la Recomendación N.º 147 de Varsovia, pero el Subgrupo no ha llegado a la unanimidad sobre este límite;
- b) Se ha incluido una referencia a las frecuencias fundamentales por encima de 235 Mc/s;
- c) Se ha omitido la Nota 1 de la Recomendación N.º 232 del C.C.I.R.,
- d) La Nota 2 y el punto 5 de la Recomendación del C.C.I.R. se han incorporado al texto que figura antes del Cuadro;
- e) Se ha omitido la Nota 3 de la Recomendación del C.C.I.R. por referirse solamente a los transmisores de alta potencia y estimando que los gastos suplementarios que suponen los filtros necesarios serían despreciables comparados con el costo del transmisor;
- f) Se ha omitido igualmente la Nota 6 de la Recomendación del C.C.I.R. ya que se trata de una declaración de hecho, pero a la que no se cree conveniente dar forma reglamentaria por reconocerse que tales equipos podrían causar interferencias perjudiciales en ciertas condiciones y que sería difícil identificar las radiaciones no esenciales;
- g) Se considera suficiente el Apéndice 4 propuesto, sin la representación gráfica sugerida en el punto 3.3 de la Recomendación del C.C.I.R.

Las referencias a la "potencia" y a la "potencia media" habrán de considerarse de nuevo cuando se disponga de definiciones de estos términos y quizá pueda reducirse el límite inferior de frecuencia de 10 kc/s en las columnas 1 y 2 del Cuadro, una vez definidas las "ondas radioeléctricas".

No se da tolerancia alguna aplicable durante el periodo de transición, toda vez que el Apéndice 4 actual carece de obligatoriedad.

En el Cuadro se ha incluido lo dispuesto en el punto 7.3.1 de la Recomendación N.º 254 del C.C.I.R., el resto del punto 7.3, y el punto 2 de la Recomendación N.º 255 del C.C.I.R. se ha incluido en la nota 3 del proyecto. Se sugiere que se señale este hecho a la Subcomisión 7B y se dé en el Artículo 34 preferencia a esta nota.

Se ha encomendado también al Subgrupo el examen del N.º 398 del RR sobre el que figura un proyecto de texto en el Anexo 2 al presente documento.

El Presidente del Subgrupo 6B3,
C.R. Secker

Anexos: 2

A N E X O 1

APÉNDICE 4

CUADRO DE TOLERANCIAS PARA LA INTENSIDAD DE LAS EMISIONES NO ESENCIALES

(Véase el Artículo 16)

El Cuadro que figura a continuación se aplica a los nuevos transmisores que se instalen después del 1.º de enero de 1964 y a todos los transmisores en servicio después del 1.º de enero de 1966. No se aplica a los transmisores de los botes salvavidas, balsas y demás embarcaciones de salvamento, ni a los transmisores marítimos (reserva).

La radiación no esencial procedente de elementos de la instalación transmisora distintos de la antena no deberá tener un efecto mayor que el producido por la radiación de la antena cuando la potencia media suministrada a la antena en la frecuencia de esta radiación no esencial tenga el valor máximo fijado anteriormente.

| Banda de frecuencias fundamentales | Tolerancias |
|------------------------------------|---|
| 10 a 30 000 kc/s | Para cualquier radiación no esencial, el nivel de la potencia media suministrada a la antena deberá ser, por lo menos, 40 db inferior a la de la radiación en las frecuencias fundamentales, sin rebasar el valor de 200 mW en la gama de frecuencias de 10 kc/s a 60 Mc/s y el de 50 mW por encima de 60 Mc/s (Véanse las Notas 1 y 2). |
| 30 a 235 Mc/s | Estaciones cuya potencia de emisión en la frecuencia fundamental es superior a 25 W, para cualquier radiación no esencial, el nivel de la potencia media suministrada a la antena deberá ser, por lo menos, 60 db inferior a la de la radiación en las frecuencias fundamentales, sin rebasar el valor de 1 mW; (Véase la nota 3). Estaciones cuya potencia de emisión en la frecuencia fundamental es inferior a 25 W, para cualquier radiación no esencial, el nivel de la potencia media suministrada a la antena deberá ser, por lo menos, 40 db inferior a la de la radiación en las frecuencias fundamentales, sin rebasar el valor de 25 µW; (Véase la Nota 3): |
| Por encima de 235 Mc/s | El nivel de las emisiones no esenciales deberá mantenerse en el nivel más bajo que permita el estado de la técnica. |

Notas

1. Para ciertos equipos portátiles de potencia inferior a 5 Watts, puede no ser prácticamente posible obtener una atenuación superior a 40 db. En este caso, la atenuación debe ser de 30 db.
2. Para los transmisores móviles es posible que no pueda obtenerse un límite de 50 mW. En este caso, la radiación no esencial debe ser inferior en 40 db, por lo menos, a la radiación en las frecuencias fundamentales para no rebasar el nivel de 200 mW.
3. Para las emisiones no esenciales producidas por los equipos de modulación de frecuencia del servicio móvil marítimo de ondas métricas, la potencia de la radiación no esencial, en cualquier otro canal del servicio móvil marítimo internacional de ondas métricas, debida a productos de modulación, no deberá exceder de 10 μ W y la potencia de cualquier otra emisión no esencial en cualquier frecuencia discreta de la banda del servicio móvil marítimo internacional de ondas métricas no deberá exceder de 2,5 μ W. Cuando, excepcionalmente, se empleen transmisores de potencia superior a 20 Watts, podrán aumentarse estos límites proporcionalmente.

A N E X O 2

ARTÍCULO 16

398 La anchura de banda de las emisiones y los niveles de las emisiones no esenciales se mantendrán en el valor más bajo que el estado de la técnica y la naturaleza del servicio lo permitan. En particular, las estaciones se ajustarán a las tolerancias que figuran concretamente en el Apéndice 4. A este respecto, el resto del Apéndice 4 y la totalidad del Apéndice 5 se considerarán como una guía hasta que se establezca mayor número de valores específicos.

GINEBRA, 1959

SUBCOMISIÓN 7D

PROYECTO DE INFORME

de la Subcomisión 7D a la Comisión 7

1. La Comisión 7, en su primera sesión plenaria (véase el Documento N.º 93), confió a la Subcomisión 7D el siguiente mandato:
 - Examen de las proposiciones relativas a los Artículos 38 a 41 del Reglamento de Radiocomunicaciones.
 - Examen de las proposiciones relativas al Apéndice 14.
 - Examen de las proposiciones relativas al Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones.
2. La Mesa de la Subcomisión quedó constituida como sigue:

Presidente: Sr. A. Caruso (Italia)
Vicepresidente: Sr. M. Flisak (R. P. de Polonia), sustituido por el Sr. Lisicki a partir de la 5.ª sesión
Relator: Sr. Adan (Bélgica), sustituido en la 4.ª sesión por el Sr. Segall (Congo Belga)
Grupo de redacción: Sr. Adan (Bélgica), Sr. Iturrioz (Argentina) y Sr. Chandler (Estados Unidos de América)
Secretaría General: Sr. J. Kunz
I.F.R.B.: Sr. T.K. Wang
3. La Subcomisión 7D, asistida de dos Grupos de trabajo, el 7D1 y el 7D2, presididos respectivamente por el Sr. Swanson (Reino Unido) y el Sr. Petrich (R. F. Alemana), después de celebrar..... sesiones, ha ultimado los nuevos textos de los artículos anteriormente indicados, así como el del Apéndice 14 y el de un nuevo Apéndice 14 bis.
4. Los textos preparados por la Subcomisión se acompañan en anexo al presente Informe y se someten a la Comisión 7 para su aprobación.

El Presidente de la Subcomisión 7D,

A. Caruso

Anexo : 1

A N E X O

CAPÍTULO XV

TÍTULO MOD Radiotelegramas y conferencias radiotelefónicas Prop. N.º 2566

ARTÍCULO 38

TÍTULO NOC Orden de prelación de las comunicaciones en el servicio móvil

- 950 MOD El término "comunicación" empleado en este artículo se refiere a los radiotelegramas así como a las conversaciones radiotelefónicas. El orden de prelación para las comunicaciones en el servicio móvil será el siguiente:
- Prop. N.º 2567, 2568 y texto del Doc. N.º 104.
Se reserva la Prop. N.º 2569
- 1.º Llamadas de socorro, mensajes de socorro y tráfico de socorro.
 - 2.º Comunicaciones precedidas de la señal de urgencia.
 - 3.º Comunicaciones precedidas de la señal de seguridad.
 - 4.º Comunicaciones relativas a las marcaciones radiogoniométricas.
 - 5.º Comunicaciones relativas a la navegación y a la seguridad de vuelo de las aeronaves.
 - 6.º Comunicaciones relativas a la navegación, movimiento y necesidades de los barcos, y mensajes de observación del tiempo destinados a un servicio meteorológico oficial.
 - 7.º Comunicaciones de Estado Priorité Nations.
 - 8.º Comunicaciones de Estado para las que se ha solicitado el derecho de prelación.
 - 9.º Comunicaciones de servicio relativas al funcionamiento del servicio de radiocomunicaciones o a comunicaciones transmitidas anteriormente.
 - 10.º Comunicaciones de Estado aparte de las indicadas bajo los N.ºs 7 y 8.
 - 11.º Todas las demás comunicaciones.

ARTÍCULO 39

- TÍTULO NOC Indicación de la estación de origen de los radiotelegramas
- 951 NOC § 1. Cuando, a causa de homonimia, el nombre de una estación haya de ir seguido de su distintivo de llamada, se transmitirá entre ambos, para separarlos, la barra de fracción. Ejemplo: Oregón/OZOC (y no Oregonozoc) : Rose/DDOR (y no Roseddor).
- 952 NOC § 2. Cuando una estación costera o aeronáutica haya de reexpedir por la red general de vías de telecomunicaciones un radiotelegrama procedente de una estación móvil, transmitirá, como lugar de origen, el nombre de la estación móvil de donde dimana el radiotelegrama, tal como figure en el nomenclátor correspondiente, seguido de su propio nombre. En caso necesario se aplicará también lo dispuesto en el N.º 951.
- 953 NOC § 3. Si, para evitar cualquier confusión con una oficina telegráfica o con una estación fija del mismo nombre, la estación costera o aeronáutica lo estimara conveniente, podrá completar la indicación del nombre de la estación móvil de origen con la palabra "barco" o "aeronave", colocada delante del nombre de la estación de origen.

ARTÍCULO 40

TÍTULO NOC

Curso de los radiotelegramas

- 954 NOC § 1.(1) Por regla general, las estaciones móviles que utilicen emisiones de tipo A2, en la banda de 405 a 535 kc/s, transmitirán sus radiotelegramas a la estación costera o aeronáutica más próxima. Sin embargo, a fin de acelerar o facilitar el curso de los radiotelegramas, podrán transmitirlos a otra estación móvil, la cual procederá con ellos de la misma manera que si hubieran sido directamente depositados en ella. (Véase también el Artículo 9 del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones). Prop. N.º 2575
- 955 COMOD (2) Sin embargo, con el fin de acelerar o facilitar la transmisión de los radiotelegramas a una estación costera o aeronáutica, las estaciones móviles podrán transmitirlos a otras estaciones móviles. Estas últimas los despacharán como si procedieran de ellas mismas (Véase el Artículo 9 del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones). Prop. N.º 2576
- 956 MOD (1) § 2. Las estaciones móviles que utilicen emisiones de tipo A2 en la banda de 405 kc/s a 535 kc/s, cuando despachen radiotelegramas a una estación costera o aeronáutica que no sea la más próxima a ellas, deberán cesar la transmisión o cambiar de frecuencia o de tipo de emisión tan pronto como la estación costera o aeronáutica más próxima lo solicite, siempre que la petición se base en la interferencia que se le cause. Texto del Doc. N.º 138
- 957 NOC § 3. Cuando el expedidor de un radiotelegrama depositado en una estación móvil haya designado la estación costera o aeronáutica a la que desea se transmita su radiotelegrama, la estación móvil deberá esperar, antes de efectuar la transmisión a la estación costera o aeronáutica designada, si fuere necesario, a que se cumplan las condiciones especificadas en los N.ºs 954, 955 y 956.
- 958 NOC § 4. En circunstancias excepcionales y con el fin de facilitar el despacho de su tráfico, las estaciones costeras podrán transmitirse de una a otra con discreción, dentro de los límites que puedan imponer los gobiernos interesados, radiotelegramas, y avisos de servicio con ellos relacionados. Esta transmisión no dará lugar a ninguna tasa adicional.

(1) Sujeto a revisión en la eventualidad de que se modifique la atribución de la banda 405 - 535 kc/s.

ARTÍCULO 41

(RESERVADO)

TÍTULO NOC

REGLAMENTO ADICIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES

ARTÍCULO PRIMERO

TÍTULO NOC

Aplicación de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico
a las radiocomunicaciones

- 2001 NOC § 1. Las disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico y de los Protocolos a ellos anexos se aplicarán a las radiocomunicaciones, siempre que los Reglamentos de Radiocomunicaciones no dispongan otra cosa.
- 2002 NOC § 2.(1) Salvo las excepciones previstas en los artículos siguientes, los radiotelegramas se redactarán y tratarán de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Telegráfico relativas a los telegramas.
- 2003 NOC (2) Se autoriza el empleo de grupos de letras del Código Internacional de Señales, en los radiotelegramas del servicio móvil marítimo.
- 2004 NOC § 3. Al transmitir un radiotelegrama, no se emplearán como indicación de servicio, al principio del preámbulo, las palabras RADIO o AERADIO, ya que una u otra, según el caso, forman parte del nombre de la estación terrestre, en el Nomenclátor y en la dirección del radiotelegrama.

ARTÍCULO 2

- 2005 NOC § 1.(1) La dirección de los radiotelegramas destinados a estaciones móviles deberá ser lo más completa posible, y comprenderá:
- 2006 NOC a) El nombre o calidad del destinatario, con las indicaciones complementarias a que haya lugar;
- 2007 MOD b) El nombre de la estación de barco, seguido, cuando sea necesario, de su distintivo de llamada, separado por una barra de fracción, o cuando se trate de una estación de aeronave, su distintivo de llamada, tal como figuren en el nomenclátor correspondiente. **Texto del Doc. N.º 138**
- 2007a ADD b bis) Si se trata de un barco que no figure todavía en el Nomenclátor, el expedidor indicará, en lo posible, la nacionalidad y ruta del barco. **Prop. N.º 3067**
- 2008 NOC c) El nombre de la estación terrestre encargada de la transmisión tal como figure en el nomenclátor correspondiente.
- 2009 NOC (2) No obstante, el nombre y el distintivo de llamada, a que se refiere el N.º 2007, podrán reemplazarse, por cuenta y riesgo del expedidor, por la indicación del itinerario de la estación móvil, definido por el nombre de los puertos o aeropuertos de salida y de llegada o por cualquier otra indicación equivalente.
- 2010 NOC (3) En la dirección, los nombres de la estación móvil y de la estación terrestre, escritos tal como figuran en los nomenclatores correspondientes, se contarán siempre e independientemente de su extensión, por una palabra cada uno.
- 2011 NOC § 2.(1) Las estaciones móviles que no estén provistas del Nomenclátor oficial de las oficinas telegráficas podrán poner, a continuación del nombre de la oficina telegráfica de destino.
- El nombre de la subdivisión territorial, o
 - El nombre del país de destino, o bien
 - Ambas indicaciones,
- siempre que abriguen el temor de que no pueda asegurarse sin dificultad el encaminamiento de los radiotelegramas, a falta de estas indicaciones complementarias.
- 2012 NOC (2) En este caso, el nombre de la oficina telegráfica y las indicaciones complementarias se computarán y tasarán como una sola palabra. El operador de la estación terrestre que reciba el radiotelegrama conservará o suprimirá dichas indicaciones, o incluso podrá modificar el nombre de la oficina de destino, según considere que sea o no necesario para encaminar el radiotelegrama a su verdadero destino.

ARTÍCULO 3

| TÍTULO | NOC | <u>Hora de depósito de los radiotelegramas</u> | |
|--------|-----|--|----------------|
| 2013 | NOC | § 1. En la transmisión de los radiotelegramas procedentes de una estación móvil, se indicarán en el preámbulo la fecha y la hora de depósito en dicha estación. | |
| 2014 | MOD | § 2. La hora de depósito se indicará en hora de Greenwich (G.M.T.), de 0 a 24 horas (a contar de medianoche), y se expresará y transmitirá siempre por medio de cuatro cifras (0001 a 2400). | Prop. N.º 3069 |
| 2015 | NOC | § 3. Sin embargo, las administraciones de los países situados fuera de la zona "A" (véase el Apéndice 13 al Reglamento de Radiocomunicaciones) podrán autorizar a las estaciones de los barcos que naveguen a lo largo de las costas de sus países, a que utilicen la hora local para la indicación, en un grupo de cuatro cifras, de la hora de depósito. En este caso, el grupo deberá ir seguido de la letra F. | |

ARTÍCULO 4

(RESERVADO)

ARTÍCULO 5

| TÍTULO | NOC | <u>Cartas radiomarítimas y cartas radioaéreas</u> |
|--------|-----|--|
| 2059 | NOC | § 1. Cada administración podrá organizar un servicio de cartas radiomarítimas entre sus estaciones costeras y los barcos en alta mar, y un servicio de cartas radioaéreas entre sus estaciones terrestres y las aeronaves en vuelo. Esta correspondencia será transmitida por vía radioeléctrica, entre los barcos o aeronaves y las estaciones terrestres. Su encaminamiento, en la parte terrestre del recorrido, podrá hacerse: |
| 2060 | NOC | a) Totalmente o en parte, por vía postal (ordinaria o aérea); |
| 2061 | MOD | b) Excepcionalmente, por telégrafo y, en este caso, su entrega estará sujeta a los plazos que se fijan para los telegramas-carta del régimen europeo o del régimen extraeuropeo. Prop. 3152 |
| 2062 | NOC | § 2. Las cartas radiomarítimas y las cartas radioaéreas no comportarán ninguna retransmisión radioeléctrica en el servicio móvil. |
| 2063 | NOC | § 3. El intercambio de cartas radiomarítimas y de cartas radioaéreas sólo podrá efectuarse con las localidades del país en cuyo territorio esté situada la estación terrestre, a no ser que se hubiesen concertado otros arreglos con las administraciones interesadas. En tal caso, podrá percibirse una tasa adicional, previo acuerdo entre dichas administraciones. |
| 2064 | NOC | § 4. Las cartas radiomarítimas llevarán la indicación de servicio tasada =SLT=, y las cartas radioaéreas la indicación de servicio tasada =ALT=. Estas indicaciones precederán a la dirección. |
| 2065 | NOC | § 5. (1) Las otras indicaciones de servicio tasadas que podrán admitirse son: = RPx = = PR = = GP = = GPR = = PAV = |
| 2066 | NOC | (2) Cuando la transmisión en la parte terrestre del recorrido se efectúe excepcionalmente por telégrafo, las únicas indicaciones de servicio tasadas que podrán admitirse son las siguientes: = RPx = = GP = = TR = = LX = = Reexpedido de x = |

- 2067 NOC § 6. La dirección debe permitir la entrega sin necesidad de averiguaciones ni de peticiones de información alguna. Podrán admitirse, excepcionalmente, las direcciones convenidas o abreviadas, cuando las cartas radiomarítimas y las cartas radioaéreas se encaminen por vía telegráfica, en la parte terrestre del recorrido.
- 2068 MOD § 7. Por regla general, el texto deberá ajustarse a las disposiciones reglamentarias que se aplican a los telegramas-carta. (Véase el Artículo 70 del Reglamento Telegráfico, Revisión de Ginebra, 1958). Prop. 3156
- 2069 SUP
- 2070 SUP
- 2071 SUP
- 2072 SUP
- 2073 MOD § 8. (1) La tasa de a bordo de las cartas radiomarítimas y de las cartas radioaéreas se fija en 2 fr. 75 hasta 22 palabras. Por cada palabra que exceda de este número se percibirá: 0 fr. 125. Como consecuencia del aumento del mínimo a 22 palabras.
- 2074 MOD La tasa terrestre hasta 22 palabras, y la que deba percibirse por cada palabra que exceda de este número, serán fijadas por las administraciones interesadas, dentro de los límites máximos de 4 francos, para la primera, y de 0 fr. 20, para la segunda. La tasa terrestre comprenderá la tasa postal (por carta ordinaria) que haya de percibirse por el tránsito en el país de que dependa la estación terrestre. Como consecuencia del aumento del mínimo a 22 palabras.
- 2075 NOC (3) A estas tasas podrán añadirse, en su caso:
- 2076 NOC - Las tasas correspondientes a los servicios accesorios autorizados y, si hubiere lugar, la tasa adicional mencionada en el N.º 2063;
- 2077 NOC - La tasa telegráfica, cuando el encaminamiento por la parte terrestre del recorrido se efectúe, excepcionalmente, por telégrafo.
- 2078 NOC § 9. Las cartas radiomarítimas y las cartas radioaéreas se colocarán, a los efectos de la transmisión radioeléctrica, después de los radiotelegramas ordinarios pendientes; las que no hayan sido encaminadas dentro de las 24 horas siguientes a su depósito, se transmitirán simultáneamente con los radiotelegramas ordinarios.
- 2079 NOC § 10. Las reglas normales de la contabilidad relativa a las radiocomunicaciones se aplicarán a las cartas radiomarítimas y radioaéreas, habida cuenta de las disposiciones contenidas en los N.ºs 2073 y 2074.

- 2080 NOC § 11. (1) Cuando una carta radiomarítima o una carta radioaé-
rea no llegue a su destino por causa del servicio postal, só-
lo se reembolsarán las tasas percibidas por los servicios que
no se hubieren efectuado.
- 2081 MOD (2) Se admite el reembolso de las tasas en los casos Props. N.ºs
previstos en los N.ºs 885, 911, 912 y 913 del Reglamento Tele- 4609 - 3167
gráfico (Revisión de Ginebra, 1958). y 3168

ARTÍCULO 6

- TÍTULO NOC Radiotelegramas especiales. Indicaciones de servicio tasadas
- 2082 NOC § 1. Se admitirán los radiotelegramas especiales siguientes, siempre que las administraciones interesadas los acepten:
- 2083 NOC 1) Radiotelegramas de prensa, procedentes de estaciones móviles y destinados a tierra firme.
- 2084 NOC 2) Radiotelegramas meteorológicos (= OBS =).
- 2085 SUP Prop. 3170
- 2086 NOC 4) Avisos de servicios tasados, excepto los que requieran una respuesta por correo. Se encaminarán, siempre que sea posible, por la misma vía que el radiotelegrama primitivo. En el caso de desviación (por ejemplo, cuando ocurra una avería o cuando la estación móvil salga del radio de acción de la estación terrestre que haya servido de intermediaria para el radiotelegrama primitivo) llevarán la mención "dévíe" y la indicación de la vía seguida por el radiotelegrama primitivo. Todos los avisos de servicio tasados serán admitidos por la red general de vías de telecomunicación.
- 2087 MOD 5) Radiotelegramas urgentes, pero solamente en la red Prop. 3172 general de vías de telecomunicación.
- 2088 NOC 6) Radiotelegramas con respuesta pagada. El bono de respuesta emitido a bordo de una estación móvil da el derecho de enviar un radiotelegrama a un punto de destino cualquiera, pero solamente desde la estación móvil que haya emitido el bono y dentro de los límites del valor del mismo.
- 2089 NOC 7) Radiotelegramas colacionados.
- 2090 NOC 8) Radiotelegramas con acuse de recibo, destinados a estaciones móviles, pero sólo en lo que concierne a la notificación, a la oficina telegráfica de origen, de la fecha y de la hora en que la estación terrestre haya transmitido el radiotelegrama a la estación móvil de destino.
- 2091 NOC 9) Radiotelegramas múltiples.

- 2092 NOC 10) Radiotelegramas para entregar por propio o por correo (en el sentido bordo-tierra).
- 2093 MOD 11) Radiotelegramas de lujo (en las condiciones fijadas por el Artículo 60 del Reglamento Telegráfico, Revisión de Ginebra, 1958). Prop. 3174
- 2094 MOD 12) Radiotelegramas que hayan de retransmitirse por una o dos estaciones móviles a petición del expedidor (= RM =). Prop. 5164. Doc. 74
- 2095 NOC 13) Cartas radiomarítimas y cartas radioaéreas.
- 2095b ADD 13b) Radiotelegramas relativos a las personas protegidas en tiempo de guerra por los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949 (= RCT =). Prop. 5397, Doc. 149
- 2096 NOC 14) Radiotelegramas para entregar en propia mano.
- 2097 SUP Prop. 3177
- 2098 MOD Además, se admitirán en los radiotelegramas las siguientes indicaciones de servicio tasadas: = GP =, =GPR =, = TR =, = TFX = (sentido bordo-tierra), = TLXx = (sentido bordo-tierra), = Jx = (sentido bordo-tierra), = Reexpedido de x = (sólo en el caso en que pueda percibirse la tasa de reexpedición), = Jour =, = Nuit =. Prop. 3179
- 2099 NOC § 3. No se admitirán los radiotelegramas como cartas-telegramas. Tampoco se admitirán los radiotelegramas que deban hacerse seguir por orden del expedidor.

ARTÍCULO 7

TÍTULOS NOC Periodo de retención de los radiotelegramas en las estaciones terrestres

Sección I. Radiotelegramas con destino a barcos en alta mar

- 2100 NOC § 1. (1) El expedidor de un radiotelegrama destinado a un barco en alta mar podrá precisar el número de días durante los cuales la estación costera deberá tener el radiotelegrama a disposición del barco.
- 2101 NOC (2) En este caso, el expedidor pondrá, delante de la dirección, la indicación de servicio tasada "x días" o = Jx =, especificando el número de días (diez como máximo), sin contar el de depósito del radiotelegrama.
- 2102 MOD § 2. Cuando una estación costera no haya podido transmitir Prop. 3184 a una estación de barco,

- a) ya sea un radiotelegrama que lleve la indicación de servicio tasada = Jx = dentro del plazo señalado,
- b) ya sea un radiotelegrama que no lleve esta indicación de servicio dentro del plazo de los tres días siguientes a aquél en que fue entregado, la estación costera informará de ello a la oficina de origen, que lo notificará, a su vez, al expedidor. Este podrá pedir entonces, por medio de aviso de servicio tasado dirigido a la estación costera, la anulación de su radiotelegrama en lo que concierne al recorrido entre la estación costera y la estación de barco, o que se hagan nuevas tentativas para transmitirlo a la estación de barco durante un nuevo periodo de siete días, como máximo.

A falta de esta petición, la estación costera desechará el radiotelegrama tres días después de enviado el aviso de no transmisión. Si la estación costera transmitiere el radiotelegrama durante el periodo de tres días últimamente mencionado, se advertirá de ello inmediatamente a la oficina de origen. Asimismo, deberá notificarse la transmisión del radiotelegrama si la estación costera lo transmite dentro del plazo adicional que, en su caso, pudiera haber solicitado el expedidor.

2103 SUP

- 2104 MOD § 3. En la mañana del día siguiente a aquél en que un radiotelegrama destinado a una estación de barco sea desechado y por la estación costera, ésta avisará a la oficina de origen, que a su vez lo notificará al expedidor, a quien le serán reembolsadas las tasas terrestres y de a bordo y las tasas por el servicio especial no efectuado. Props. 3187 y 3188 fusionadas.
- 2105 MOD § 4. Cuando la estación costera tenga la seguridad de que la estación móvil habrá de entrar en breve plazo en la zona de su radio de acción, no se tendrá en cuenta ninguno de los plazos señalados en el N.º 2103. Prop. 3189
- 2106 NOC § 5. (1) Por otra parte, no se esperará hasta la expiración de los plazos, cuando la estación costera tenga la seguridad de que la estación de barco, iniciada ya su travesía, ha salido definitivamente de la zona de su radio de acción o no entrará en ella. Si cree que no hay ninguna otra estación costera de la administración o de la empresa privada de explotación de que dependa, que esté o que pueda ponerse en relación con la estación de barco, la estación costera anulará el radiotelegrama en lo concerniente al recorrido entre ella y la estación de barco, e informará del hecho a la oficina de origen, que lo comunicará al expedidor. En caso contrario, dirigirá el radiotelegrama a la estación costera que se suponga en relación con la estación de barco, siempre que de ello no resulte una tasa adicional.
- 2107 NOC (2) La estación costera que reexpida un radiotelegrama por hilo modificará la dirección del mismo, poniendo, después del nombre de la estación de barco, el de la nueva estación costera encargada de la transmisión, e insertando al final del preámbulo, la indicación de servicio "reexpedido de x Radio", que se transmitirá obligatoriamente durante todo el recorrido del radiotelegrama.
- 2108 NOC (3) Si, dentro del límite de los plazos de retención reglamentarios, la estación costera que haya reexpedido un radiotelegrama a otra estación costera, se encuentra ulteriormente en condiciones de transmitirlo directamente a la estación móvil de destino, efectuará la transmisión, insertando, antes del preámbulo, la indicación de servicio "Ampliación". Seguidamente enviará a la estación costera a la que hubiese reexpedido el radiotelegrama, un aviso de servicio, informándola de la transmisión del radiotelegrama.
- 2109 NOC § 6. Cuando no se pueda transmitir un radiotelegrama a una estación de barco como consecuencia de la llegada de éste a un puerto vecino de la estación costera que debe transmitirlo, esta última estación podrá remitir el radiotelegrama a la estación de barco por otros medios de comunicación, según las circunstancias, informando del envío a la oficina de origen, por medio de un aviso de servicio. En este caso, la administración

de que dependa la estación costera retendrá la tasa terrestre, y la administración de que dependa la oficina de origen reembolsará la tasa de a bordo al expedidor.

- TÍTULO NOC Sección II. Radiotelegramas destinados a las aeronaves en vuelo
- 2110 NOC § 7. (1) Los radiotelegramas destinados a las aeronaves en vuelo deberán ser transmitidos por las estaciones terrestres en el plazo más breve posible. Cuando la estación terrestre tenga la seguridad de que no se podrá alcanzar a la estación de aeronave, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la oficina de origen, por medio de aviso de servicio, con objeto de que sean reembolsadas al expedidor las tasas terrestres y de a bordo, así como las correspondientes a los servicios especiales no efectuados, si a ello hubiere lugar.
- 2111 NOC (2) No obstante, cuando no se pueda transmitir un radiotelegrama a una estación de aeronave, como consecuencia de la llegada de ésta a un aeropuerto (distinto de aquél en que se encuentre la estación terrestre), y si la estancia de la aeronave en el aeropuerto se prolongase, la estación terrestre podrá remitir el radiotelegrama a la estación de aeronave por otros medios de comunicación, informando del envío a la oficina de origen, por medio de un aviso de servicio. En este caso, la administración de que dependa la estación terrestre retendrá la tasa terrestre, y la administración de que dependa la oficina de origen reembolsará la tasa de a bordo al expedidor.
- 2112 NOC (3) El radiotelegrama podrá ser entregado a la estación de la aeronave en el aeropuerto en que esté ubicada la estación terrestre que debía efectuar la transmisión.
- 2113 NOC (4) En este caso, la estación terrestre dará cuenta de la entrega a la oficina de origen, por medio de un aviso de servicio, y esta última reembolsará al expedidor las tasas terrestre y de a bordo.

ARTÍCULO 8

- TÍTULO NOC Recepción dudosa. Transmisión por "ampliación"
Radiocomunicaciones a gran distancia
- 2114 NOC § 1. (1) En el servicio móvil, cuando se haga difícil la comunicación durante la transmisión de un radiotelegrama, las dos estaciones que se encuentren en relación se esforzarán por asegurar el encaminamiento del radiotelegrama en curso. La estación receptora no podrá pedir más de dos veces la repetición de un radiotelegrama, cuya recepción sea dudosa. Si esta triple transmisión no diese resultado positivo, se dejará en suspenso el radiotelegrama, para transmitirlo en una ocasión más favorable.
- 2115 NOC (2) Cuando la estación transmisora considere que no le será posible restablecer la comunicación con la estación receptora antes de transcurridas 24 horas, procederá del modo siguiente:
- 2116 NOC a) Si la estación transmisora es una estación móvil pondrá, inmediatamente, en conocimiento del expedidor, el motivo por el que su radiotelegrama no ha sido transmitido. El expedidor podrá pedir entonces;
- 2117 NOC - La transmisión del radiotelegrama por intermedio de otra estación terrestre o de otras estaciones móviles;
- 2118 NOC - La retención del radiotelegrama hasta que pueda transmitirse sin aumento de tasa, o
- 2119 NOC - La anulación del radiotelegrama.
- 2120 NOC b) Si la estación transmisora es una estación terrestre aplicará al radiotelegrama las disposiciones del Artículo 7.
- 2121 NOC § 2. Cuando el radiotelegrama así retenido por una estación móvil sea transmitido ulteriormente a la estación terrestre que lo había recibido de manera incompleta, en el preámbulo del radiotelegrama se incluirá la indicación de servicio "ampliación". En caso de que el radiotelegrama sea transmitido a otra estación terrestre dependiente de la misma administración o de la misma empresa privada de explotación, la nueva transmisión deberá llevar la indicación de servicio "ampliación vía..." (insértese aquí el distintivo de llamada de la estación terrestre a la que se haya transmitido en primer lugar el radiotelegrama) y dicha administración o empresa privada de explotación no podrá reclamar más tasas que las correspondientes a una sola transmisión. "La otra estación terrestre" que encamine de este modo el radiotelegrama, podrá reclamar a la estación móvil de origen las tasas adicionales que resulten de la transmisión del radiotelegrama por las vías de comunicación de la red general entre ella misma y la oficina de destino.

- 2122 NOC § 3. Cuando la estación terrestre designada en la dirección del radiotelegrama para efectuar la transmisión no pueda alcanzar a la estación móvil de destino, y suponga que esta estación móvil se encuentra dentro de la zona de acción de otra estación terrestre de la administración o de la empresa privada de explotación de que ella misma dependa, podrá encaminar el radiotelegrama por esta otra estación terrestre, siempre que de ello no resulte percepción alguna de tasa suplementaria.
- 2123 NOC § 4. (1) Las estaciones del servicio móvil que reciban un radiotelegrama y no puedan acusar recibo del mismo de manera normal, aprovecharán la primera ocasión favorable para hacerlo.
- 2124 NOC (2) Cuando el acuse de recibo de un radiotelegrama transmitido entre una estación móvil y una estación terrestre no pueda ser dado directamente, se encaminará por intermedio de otra estación móvil o terrestre, si ésta se encuentra en condiciones de comunicar con la estación que haya transmitido el radiotelegrama considerado. En todo caso, de ello no podrá derivarse el percibo de tasa alguna suplementaria.
- 2125 NOC § 5. (1) Las administraciones se reservan el derecho de organizar un servicio de radiocomunicaciones a larga distancia entre estaciones móviles con acuse de recibo diferido o sin acuse de recibo.
- 2126 NOC (2) Siempre que exista alguna duda acerca de la exactitud de una parte cualquiera de un radiotelegrama transmitido según uno u otro de estos sistemas, en la copia entregada al destinatario se insertará la mención "recepción dudosa" y se subrayarán la palabra o grupos de palabras dudosos. En caso de que faltaran palabras, se dejarán en blanco los lugares en que dichas palabras debieran figurar.
- 2127 NOC (3) Cuando, en el servicio de radiocomunicaciones a larga distancia con acuse de recibo diferido, la estación terrestre transmisora no haya recibido, en el término de 5 días, el acuse de recibo de un radiotelegrama que hubiese transmitido, lo pondrá en conocimiento de la oficina de origen. Esta no deberá hacer el reembolso de las tasas terrestres y de a bordo hasta que haya comprobado que la estación terrestre considerada no ha recibido posteriormente ningún acuse de recibo en el término de un mes.
- 2128 NOC (4) Cada administración designará la estación o estaciones terrestres del servicio a larga distancia que deberán escuchar sus estaciones móviles.

ARTÍCULO 9

| TÍTULO | MOD | <u>Retransmisión por estaciones móviles</u> | |
|--------|-----|--|-------------|
| | | <u>Sección I. Retransmisión a petición del expedidor</u> | Prop. 3195 |
| 2129 | MOD | § 1. A petición del expedidor, las estaciones móviles deberán servir de intermediarias para el intercambio de los radiotelegramas cuyo origen o destino sea otra estación móvil; no obstante, el número de estaciones intermediarias móviles queda limitado a dos. | Prop. 3196. |
| 2130 | NOC | § 2. Los radiotelegramas encaminados en la forma que se indica en el N.º 2119, deberán llevar, antes de la dirección, la indicación de servicio tasada = RM = (retransmisión). | |
| 2131 | MOD | § 3. La tasa de tránsito, tanto en el caso de dos estaciones intermediarias como cuando el encaminamiento esté asegurado por una sola estación, se fijará, de modo uniforme, en cuarenta céntimos (0,40 fr.) por palabra, con un mínimo de percepción de siete palabras. Cuando intervengan dos estaciones móviles, esta tasa se repartirá equitativamente entre ellas. | Prop. 3199 |
| | | <u>Sección II. Retransmisión de oficio</u> | |
| 2132 | NOC | § 4 (1) La estación terrestre que no pueda alcanzar a la estación móvil destinataria de un radiotelegrama, por el cual el expedidor no haya depositado ninguna tasa de retransmisión, podrá recurrir a la intervención de otra estación móvil, siempre que ésta acceda a ello a fin de hacer llegar el radiotelegrama a su destino. En tal caso, se transmitirá el radiotelegrama a la otra estación móvil, cuya intervención será gratuita. | |
| 2133 | NOC | (2) Esta disposición será igualmente aplicable, cuando sea necesario, al tráfico desde la estación móvil hacia la estación terrestre. | |
| 2134 | NOC | (3) La estación que intervenga en la retransmisión gratuita, de acuerdo con las disposiciones de los N.ºs 2132 y 2133, deberá poner en el preámbulo del radiotelegrama la indicación de servicio QSP ... (nombre de la estación móvil). | |
| 2135 | NOC | (4) Para que pueda considerarse que un radiotelegrama encaminado de este modo ha llegado a su destino, será preciso que la estación que haya recurrido a la vía indirecta, reciba, ya sea directa o indirectamente, el acuse de recibo reglamentario de la estación móvil a la cual estuviere destinado el radiotelegrama, o de la estación terrestre por la que hubiese debido encaminarse, según el caso. | |

ARTÍCULO 10

TÍTULO NOC

Aviso de no entrega

- 2136 NOC § 1. Cuando, por una razón cualquiera, no se pueda entregar al destinatario un radiotelegrama procedente de una estación móvil y destinado a tierra, se enviará un aviso de no entrega a la estación terrestre que haya recibido el radiotelegrama. Verificada la dirección, la estación terrestre reexpedirá el aviso, si fuese posible, a la estación móvil, haciéndolo, en caso necesario, por intermedio de una estación terrestre del mismo país o de un país vecino, siempre que las circunstancias o los acuerdos particulares existentes lo permitan.
- 2137 NOC § 2. Cuando no se pueda hacer la entrega de un radiotelegrama recibido en una estación móvil dicha estación lo pondrá en conocimiento de la oficina o de la estación móvil de origen, por medio de un aviso de servicio. Si se tratara de un radiotelegrama procedente de tierra, el aviso de servicio se transmitirá, siempre que sea posible, a la estación terrestre por la que se hubiere encaminado el radiotelegrama, o en caso necesario, a otra estación terrestre del mismo país o de un país vecino, siempre que las circunstancias o los acuerdos particulares existentes lo permitan.

ARTÍCULO 11

TÍTULO NOC Radiotelegramas procedentes de aeronaves o destinados a aeronaves

2138 NOC Cuando no existan acuerdos particulares, las disposiciones del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones se aplicarán, en general, a los radiotelegramas de correspondencia pública procedentes de aeronaves o destinados a aeronaves.

ARTÍCULO 12

| | | |
|--------|-----|---|
| TÍTULO | NOC | <u>Radiocomunicaciones para múltiples destinatarios</u> |
| 2139 | NOC | En la transmisión de las radiocomunicaciones para múltiples destinatarios, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Telegráfico. |

ARTÍCULO 13

La Subcomisión 7B estima que el examen de este Artículo debe efectuarlo la Comisión 8 a base de las decisiones que adopte el pleno de la Conferencia.

GENEVE, 1959

SOUS-GROUPE DE TRAVAIL 5B5
SUB-WORKING GROUP 5B5
SUBGRUPO DE TRABAJO 5B5

ORDRE DU JOUR

Troisième séance du Sous-Groupe 5B5

Mercredi 30 septembre 1959, à 15 heures - Salle F

1. Suite de la discussion sur les problèmes relatifs à la Liste internationale des fréquences dans les bandes comprises entre 4 et 27,5 Mc/s pour lesquelles il n'existe aucun plan (voir le document N° DT 220).
2. Divers.

AGENDA

Third Meeting of Sub-Working Group 5B5

Wednesday 30 September, 1959, at 15 hours - Room F

1. Continued discussion on International Frequency List Problems in the bands between 4 and 27.5 Mc/s, for which no plans exist (DT No. 220 refers.).
2. Any other business.

ORDEN DEL DÍA

Tercera sesión del Subgrupo de Trabajo 5B5

Miércoles 30 de septiembre, a las 15 horas - Sala F

1. Continuación de la discusión de los problemas relacionados con la Lista internacional de frecuencias en las bandas entre 4 y 27,5 Mc/s, para las que no existen planes (véase el Doc. N.º 220).
2. Otros asuntos.

Le Président
Chairman
El Presidente
H. Shinkawa

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 4B5

ORDEN DEL DIA

Primera sesión del Subgrupo de trabajo 4B5 (Cuadro de distribución
de las bandas de frecuencias, 1605 - 2850 kc/s)

Miércoles, 30 de septiembre, a las 9 de la mañana, Sala F

1. Designación de relator.
2. Mandato del Subgrupo: "Examen detallado de las proposiciones relativas al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias entre 1 605 y 2 850 kc/s, incluidas las notas correspondientes, remitidas por el Grupo de trabajo 4B".
3. Examen detallado de las proposiciones relativas al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias entre 1 605 y 2 850 kc/s, incluidas las notas correspondientes, transmitidas por el Grupo de trabajo 4B.
4. Otros asuntos.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 4B5,

M. Hassan

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B1

ORDEN DEL DÍA

2.ª sesión del Subgrupo de trabajo 5B1

Martes, 29 de septiembre de 1959, a las 4,30 de la tarde - Sala F

1. Informes de los Presidentes de los Subgrupos 5B (Regiones 1, 2 y 3).
2. Examen de los reajustes que requieran, en su caso, las listas para la banda 14 - 150 kc/s.
3. Examen del punto relativo a una frecuencia de trabajo común, en una escala mundial, para el servicio radiotelefónico móvil marítimo en las bandas comprendidas entre 2 000 y 2 850 kc/s (Resolución N.º 5 de la C.A.E.R.).
4. Otros asuntos.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 5B1
S. A. Sathar

Definitions

New 65 : Gain of an antenna in a given direction ²⁾ :

The ratio expressed in decibels between the field produced by the antenna in this direction at a point sufficiently distant and the field produced at the same location by a reference antenna which is supplied with an equal power.

65 a) Gain of an antenna relative to a perfect half-wave doublet (G_{hw}) :

The gain of an antenna in a given direction expressed relative to the radiation taken in the median plane of a perfect half-wave doublet isolated in space.

65 b) Gain relative to an isotropic radiator (G_{is}) :

The gain of an antenna in a given direction expressed relative to an isotropic radiator, isolated in space, which produces identical fields at all points in space having the same distance from the radiator.

65 c) Gain relative to a short vertical antenna (G_v) :

The gain of an antenna in a given direction expressed relative to a perfect vertical antenna shorter than one quarter of the wavelength placed on the surface of a perfectly conducting plane/earth.

66) Delete.

66.1) Delete.

65.1 2) When not specified otherwise, the figure expressing the gain of an antenna refers to the gain in the direction of the main beam.

GENEVE, 1959

GROUPE DE TRAVAIL 4B
WORKING GROUP 4B
GRUPO DE TRABAJO 4B

ORDRE DU JOUR

Sixième séance - Groupe de travail 4B

Tableau de répartition des bandes de fréquences -
9 - 4 000 kc/s)

Mercredi, 30 septembre 1959, à 15 heures

1. Rapport final du Sous-Groupe de travail 4B3 (160 - 325 kc/s).
2. Divers.

A G E N D A

Sixth Meeting - Working Group 4B (Table of Frequency Allocations -
9 - 4,000 kc/s)

Wednesday, 30 September, 1959 at 1500 hours

1. Final Report by Working Group 4B3 (160 - 325 kc/s).
2. Any other business.

ORDEN DEL DÍA

6.ª Sesión -del Grupo de trabajo 4B

(Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias :
9 - 4 000 kc/s)

Miércoles, 30 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. Informe final del Grupo de trabajo 4B3 (160 - 325 kc/s)
2. Otros asuntos.

Le Président
Chairman
El Presidente

M.L. Sastry

ADMINISTRATIVE RADIO
CONFERENCE
GENEVA, 1959

Document No. DT 286-FES
CORRIGENDUM No. 1
29 September, 1959

GROUPE DE TRAVAIL 4B
WORKING GROUP 4B
GRUPO DE TRABAJO 4B

La séance du Groupe de travail 4B, prévue le mardi 29 septembre 1959 à 15 heures, est renvoyée au mercredi 30 septembre à 15 heures, avec le même ordre du jour. La séance du Sous-Groupe de travail 4B6 suivra immédiatement celle du Groupe de travail 4B, en partageant le temps et la salle jusqu'à 17 heures.

The meeting of Working Group 4B scheduled for Tuesday, 29 September, 1959 at 15.00 hours is postponed and will now take place on Wednesday, 30 September, 1959 at 15.00 hours with the same agenda. The meeting of Sub-Working Group 4B6 will immediately follow the meeting of Working Group 4B sharing the time and room up to 17.00 hours.

La sesión del Grupo de trabajo 4B prevista para el martes 29 de septiembre, a las 3 de la tarde, se celebrará el miércoles 30 de septiembre, a las 3 de la tarde, con el mismo orden del día. El Subgrupo de trabajo 4B6 se reunirá inmediatamente después de la sesión del Grupo de trabajo 4B, a las 5, en la misma sala.

GENEVE, 1959

GROUPE DE TRAVAIL 4B
WORKING GROUP 4B
GRUPO DE TRABAJO 4B

ORDRE DU JOUR

Sixième séance - Groupe de travail 4B

(Tableau de répartition des bandes de fréquences -
9 - 4 000 kc/s)

Mardi 29 septembre 1959, à 15.00 h

1. Rapport final du Sous-Groupe de travail 4B3 (160 - 325 kc/s)

A G E N D A

Sixth Meeting - Working Group 4B (Table of Frequency Allocations -
9 - 4,000 Kc/s)

Tuesday, 29 September, 1959 at 1500 hours

1. Final Report by Working Group 4B3 (160 - 325 kc/s).

ORDEN DEL DÍA

6.^a Sesión -del Grupo de trabajo 4B

(Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias : 9 - 4 000 kc/s)

Martes, 25 de septiembre de 1959, a las 3,00 de la tarde

1. Informe final del Grupo de trabajo 4B3 (160 - 325 kc/s)
2. Otros asuntos

Le Président
Chairman M.L. Sastry
El Presidente

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 6C

SEGUNDO INFORME DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 6C4 AL GRUPO DE TRABAJO 6C

El Subgrupo de trabajo 6C4 celebró dos sesiones, una el día 25 de septiembre y otra el 28 siguiente, con objeto de estudiar las Proposiciones N.ºs 4053 y 4579 a 4585, relacionadas:

- 1) Con la adición en el Artículo 20 de una mención adecuada de la nueva lista relativa a las estaciones de control técnico internacional de las emisiones, y
- 2) Con la adición en el Apéndice 6 de las características de estas estaciones que han de incluirse en la citada lista.

Estuvieron representadas en las sesiones del Subgrupo las siguientes delegaciones: Bélgica, Canadá, República Federal Alemana, India, Japón, Países Bajos, Estados Unidos de América e I.F.R.B.

El Subgrupo de trabajo somete al examen del Grupo de trabajo 6C los textos que adjunto se acompañan.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 6C4,
Jean Marique

Anexo: 1

A N E X O

TEXTOS PROPUESTOS POR EL SUBGRUPO DE TRABAJO 6C4

1. Para su inclusión en el Artículo 20

a) Lista.... - Estaciones de control técnico internacional de las emisiones

Esta lista comprenderá información sobre las estaciones que participan en el servicio de control técnico internacional de las emisiones.

b) La lista de las estaciones de control técnico internacional de las emisiones se publicará a intervalos que fijará el Secretario General y se mantendrá al día mediante la publicación de suplementos recapitulativos.

2. Para su inclusión en el Apéndice 6

Lista de las estaciones de control técnico internacional de las emisiones

Parte I

Características de las oficinas centralizadoras

- País
- Oficina nacional centralizadora (Dirección postal y telegráfica, número de teléfono y toda otra información)

Parte II - A

Características de las estaciones de control técnico que efectúan mediciones de frecuencias

- Nombre y ubicación geográfica de la estación
- Horario de servicio (T.M.G.)
- Gama de frecuencias
- Precisión de las medidas
- Observaciones

Parte II - B

Características de las estaciones de control técnico que efectúan mediciones de intensidad de campo

- Nombre y ubicación geográfica
- Horario de servicio (T.M.G.)
- Gama de frecuencias
- Precisión de las medidas, en db
- Observaciones

Parte II - C

Características de las estaciones de control técnico que efectúan mediciones radiogoniométricas

- Nombre y ubicación geográfica de la estación
- Horario de servicio (T.M.G.)
- Gama de frecuencias
- Tipo de antena
- Observaciones

Parte II - D

Características de las estaciones de control técnico que efectúan mediciones de anchuras de banda

- Nombre y ubicación geográfica de la estación
- Horario de servicio (T.M.G.)
- Gama de frecuencias
- Método (s) de medida (*)
- Resolución a - 60 db (en su caso)
- Observaciones

(*) Véanse las recomendaciones e informes del C.C.I.R. actuales.

Parte II - E

Características de las estaciones de control técnico que efectúan observaciones del grado de ocupación del espectro con medios automáticos

- Nombre y ubicación geográfica de la estación
- Horario de servicio (T.M.G.)
- Gama de frecuencias
- Método (s) empleado (s)
- Observaciones

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 4C

MANDATO DE LOS SUBGRUPOS DE TRABAJO DEL GRUPO DE TRABAJO 4C APROBADOS POR
ESTE EN SU 1.ª SESIÓN CELEBRADA EL LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Subgrupo de trabajo 4C1

Examinar las proposiciones contenidas en los Addenda N.ºs 4 y 5 al Documento N.º DT 90 y en el Documento N.º 114 (Proposición N.º 5352), relacionadas principalmente con las bandas destinadas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico y con las destinadas exclusivamente al servicio móvil marítimo.

Subgrupo de trabajo 4C2

Examinar las proposiciones contenidas en los Addenda 6 y 7 al Documento N.º DT 90 y en los Documentos N.ºs 163 (Proposición N.º 5416) y 233 (Proposición N.º 5489), relativas principalmente al servicio móvil y al de radioaficionados.

Subgrupo de trabajo 4C3

Examinar las proposiciones contenidas en los Addenda 8 a 11, ambos inclusive, al Documento N.º DT 90, relativas principalmente a las siguientes categorías:

Frecuencias patrón
Aplicación de las frecuencias radioeléctricas para fines industriales, científicos y médicos (ICM)
Servicio de comunicaciones espaciales
Radioastronomía

El Presidente del Grupo de trabajo 4C,
H. Pressler

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 4E

INFORME DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 4E1 AL GRUPO DE TRABAJO 4E

El 28 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde, el Subgrupo de trabajo 4E1 se reunió en la Sala H para examinar detalladamente las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias entre 1 215 Mc/s y 1 300 Mc/s.

Estuvieron representadas en la sesión las siguientes delegaciones:

| | |
|---------------------------|-------------------|
| Argentina | Japón |
| Canadá | Nueva Zelanda |
| Estados Unidos de América | Suiza |
| Grecia | Reino Unido |
| Italia | Unión Sudafricana |
| U.R.S.S. | |

Se nombró relator al Sr. D.H. Mills, de la Unión Sudafricana.

En el curso de la discusión general, la Delegación de Suiza indicó que, a su juicio, convendría compartir la banda entre el servicio de radioaficionados y los aparatos destinados a fines industriales, científicos y médicos, mejor que compartirla entre el servicio de radioaficionados y cualquier otro. Por este motivo, la citada Delegación apoyó la Proposición N.º 840, de la República Federal Alemana. En cambio, el Reino Unido no consideró conveniente que el servicio de radioaficionados compartiera una banda con los aparatos anteriormente indicados.

El delegado de Argentina indicó que, puesto que se estimaba necesario sacar a los servicios de radiolocalización de la banda 960 - 1 215 Mc/s, acerca de la cual se había llegado a un acuerdo mundial para la radionavegación aeronáutica, era justo atribuir al servicio de radiolocalización la banda 1 215 - 1 300 Mc/s.

Se estimó que existía acuerdo general sobre la compartición de la banda entre los servicios de radioaficionados y de radiolocalización. Sin embargo, la U.R.S.S. consideró conveniente mantener el statu quo, esto es, radioaficionados sobre una base mundial, y prever, mediante notas al pie, las medidas oportunas para atender las necesidades de servicio adicionales.

La Delegación de los Estados Unidos de América formuló entonces la siguiente proposición:

.....

| Mc/s | Mundial | | |
|---------------|-----------------------|----|---|
| 1 215 - 1 300 | a. Radioaficionados | 1/ | En la banda 1 215 - 1 300 Mc/s, se autorizan los siguientes servicios adicionales: Japón, fijo y móvil; U.R.S.S., fijo. |
| | *b. Radiolocalización | 2/ | En la U.R.S.S., los servicios fijo y móvil autorizados en la banda 1 215 - 1 300 Mc/s funcionan en las mismas condiciones que otros servicios acomodados en esta banda. |

.....

La proposición de los Estados Unidos de América recibió el apoyo general con excepción de dos fuentes. El delegado de la U.R.S.S. llamó la atención sobre el Documento N.º 290 y reiteró el deseo de su Delegación de que se mantuviera el statu quo. El delegado de Suiza dijo que su Delegación podía apoyar la proposición y que estaba dispuesta a hacerlo si contaba con el acuerdo general, pero que no era partidaria de que se mezclaran los servicios propuestos, reservándose el derecho de volver sobre la cuestión ulteriormente.

Debe hacerse notar que, si bien este informe representa el consenso general de las delegaciones presentes en la sesión, no refleja el punto de vista expuesto en las proposiciones formuladas por Francia, C.T.A.O.F. de Ultramar y Marruecos, muy distinto, en general, de la proposición estadounidense. Las citadas delegaciones no asistieron a la sesión, así como tampoco las que apoyaron su proposición en la sesión del Grupo de trabajo 4E en que se examinaron.

Lo mismo el presente informe que la proposición que precede se someten al Grupo de trabajo 4E para su aprobación.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 4E1,
S.M. Myers

GROUPE DE TRAVAIL REGION 1
SOUS-GROUPE 5B1

WORKING PARTY REGION 1
SUB-GROUP 5B1

GRUPO DE TRABAJO REGION 1
SUBGRUPO 5B1

RENSEIGNEMENTS RELATIFS AUX FREQUENCES ENTRE NAVIRES DANS
LES BANDES AU-DESSOUS DE 2 850 KC/S

INFORMATION ABOUT INTERSHIP FREQUENCIES IN THE BANDS BELOW 2,850 KC/S

INFORMACIÓN SOBRE LAS FRECUENCIAS ENTRE BARCOS EN LAS BANDAS
INFERIORES A 2 850 KC/S

| Assignations proposées Proposed assignments Asignaciones propuestas | | | Assignations adoptées par la C.A.E.R. Assignments adopted by the E.A.R.C. Asignaciones adoptadas por la C.A.E.R. | | |
|--|------|--|--|------------|--|
| Abréviation du pays Country abbreviation Abreviación del país | kW | Zone d'uti- lisation Area of Operation Área de funcionamiento | Abréviation du pays Country abbreviation Abreviación del país | kW | Zone d'uti- lisation Area of Operation Área de funcionamiento |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | | <u>2,206 kc/s</u> | | | |
| CNR | 0.05 | Atlantic NW Africa | AEF | 0.1 | Atlantic |
| E | 0.05 | North Atlant- ic W. Medi- terranean | AOF CME | 0.1 0.1 | Atlantic Atlantic |

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|-------------------|------|------------------------------------|--|--|---|
| <u>2,206 kc/s</u> | | | | | |
| CNR | 0.05 | Atlantic NW Africa | AEF AOF | 0.1 0.1 | Atlantic Atlantic |
| E | 0.05 | North Atlantic W. Mediterranean | CME F MDG MRF REU SMF TGO TUN | 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 | Atlantic (Atlantic Channel Mediterranean North Sea Indian Ocean Atlantic Indian Ocean Indian Ocean Atlantic Mediterranean |
| <u>2,272 kc/s</u> | | | | | |
| CNR | 0.05 | Atlantic NW Africa | G | 0.1 | (Atlantic Indian Ocean Mediterranean North Sea |
| E | 0.05 | North Atlantic W. Mediterranean | MRF | 0.1 | Atlantic Mediterranean |
| <u>2,296 kc/s</u> | | | | | |
| CNR | 0.05 | Atlantic NW Africa | AEF AOF | 0.1 0.1 | Atlantic Atlantic |
| E | 0.05 | North Atlantic W. Mediterranean | CME F MDG MRF REU SMF TGO TUN | 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 | Atlantic Atlantic Mediterranean North Sea Indian Ocean Atlantic Indian Ocean Indian Ocean Atlantic Mediterranean |

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|-------------------|------|------------------------------------|------------|------------|---|
| <u>2.311 kc/s</u> | | | | | |
| CNR | 0.05 | Atlantic NW Africa | AEF AOF | 0.1 0.1 | Atlantic Atlantic |
| E | 0.05 | North Atlantic W. Mediterranean | CME F | 0.1 0.1 | Atlantic (Atlantic (Channel (Mediterranean (North Sea |
| | | | ISL | 0.1 | Atlantic |
| | | | MDG | 0.1 | Indian Ocean |
| | | | MRF | 0.1 | Atlantic |
| | | | REU | 0.1 | Indian Ocean |
| | | | SMF | 0.1 | Indian Ocean |
| | | | TGO | 0.1 | Atlantic |
| | | | TUN | 0.1 | Mediterranean |
| <u>2.336 kc/s</u> | | | | | |
| CNR | 0.05 | Atlantic NW Africa | AEF AOF | 0.1 0.1 | Atlantic Atlantic |
| E | 0.05 | North Atlantic W. Mediterranean | CME F | 0.1 0.1 | Atlantic (Atlantic (North Sea (Channel (Mediterranean |
| | | | FNL | 0.1 | (Baltic (North Sea (Atlantic (Mediterranean |
| | | | MDG | 0.1 | Indian Ocean |
| | | | MRF | 0.1 | Atlantic |
| | | | NOR | 0.1 | Atlantic North Sea |
| | | | REU | 0.1 | Indian Ocean |
| | | | SMF | 0.1 | Indian Ocean |
| | | | TGO | 0.1 | Atlantic |
| | | | TUN | 0.1 | Mediterranean |

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|-------------------|------|------------------------------------|---|---|--|
| <u>2.346 kc/s</u> | | | | | |
| CNR | 0.05 | Atlantic NW Africa | ISR | 0.1 | (Atlantic (Mediterranean (North Sea |
| E | 0.05 | North Atlantic | NOR | 0.1 | (Atlantic (North Sea (Baltic |
| <u>2,376 kc/s</u> | | | | | |
| CNR | 0.05 | Atlantic NW Africa | BEL | 0.02 | (Atlantic (Channel (North Sea |
| E | 0.05 | North Atlantic W. Mediterranean | ISL ISR | 0.06 0.1 | Atlantic (Atlantic (Mediterranean (Black Sea |
| <u>2,416 kc/s</u> | | | | | |
| CNR | 0.05 | Atlantic NW Africa | AEF AOF | 0.1 0.1 | Atlantic Atlantic AOF Coast |
| E | 0.05 | North Atlantic W. Mediterranean | CME F D MDG MRF REU SMF TGO TUN | 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 0.1 | Atlantic (Atlantic (Channel (Mediterranean (North Sea Baltic Indian Ocean Atlantic Indian Ocean Indian Ocean Atlantic Mediterranean |

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 7C2

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL

El Grupo, integrado por los delegados de Australia, Francia, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos de América y representantes de la Cámara Internacional de Navegación, se reunió el 28 de septiembre, considerando qué modificaciones procede introducir en la página 2, Anexo al documento N.º DT 250, como consecuencia de las decisiones que adoptó el Grupo de trabajo 7C en su sesión del 25 de septiembre.

El Grupo ha estimado que las dificultades con que se tropezó entonces se debían esencialmente a la imperfecta disposición de las Secciones III y IV del Artículo 37 y para superarlas, ha decidido por unanimidad que convendría ordenarlas nuevamente teniendo en cuenta las modificaciones deseadas por el Grupo 7C2.

En consecuencia, el Grupo somete, en anexo al presente documento, un proyecto revisado de texto para las Secciones III y IV y recomienda que se adopte la misma forma para la radiotelefonía.

El Presidente del Grupo especial,

W. Swanson

Anexo: 1

A N E X O

SECCIÓN III: SEÑAL RADIOTELEGRÁFICA DE ALARMA, SEÑAL DE SOCORRO,
LLAMADA Y MENSAJE DE SOCORRO

(2.ª parte
del N.º 876)

La señal de alarma se define en el N.º 920.

- 872 La señal de socorro estará formada por el grupo ...---..., transmitido como una sola señal y de tal manera que las rayas se distingan claramente de los puntos.
- 874 La señal de alarma significa que el barco, la aeronave o vehículo de cualquier clase se encuentra en peligro grave e inminente y solicita un auxilio inmediato.
- 878 La llamada de socorro comprenderá:
- La señal de socorro, transmitida tres veces;
 - La palabra DE;
 - El distintivo de llamada de la estación móvil que se encuentre en peligro, transmitido tres veces.
- 882 El mensaje de socorro comprenderá:
- La señal de socorro;
 - El nombre u otra señal de identificación de la estación móvil que se encuentre en peligro;
 - Las indicaciones relativas a su posición;
 - La naturaleza del peligro y el género de auxilio solicitado;
 - Cualquier otra indicación que pueda facilitar el auxilio.
- La transmisión del mensaje de socorro irá acompañada de la señal .-.-.
(Fin de la transmisión).
- 881 La llamada de socorro tendrá prioridad absoluta sobre las demás comunicaciones. Las estaciones que la oigan cesarán inmediatamente toda transmisión que pueda perturbar el tráfico de socorro, y escucharán en la frecuencia de emisión de la llamada de socorro. Esta llamada no se dirigirá a una estación determinada, y no se deberá acusar recibo de ella antes de la transmisión completa del mensaje de socorro que la siga.

SECCIÓN IV. PROCEDIMIENTO RADIOTELEGRÁFICO DE SOCORRO

- Nuevo (1) El procedimiento de socorro comprenderá:
- (Parte del (i) La señal de alarma seguida de la llamada de socorro;
876 (ii) un intervalo de 2 minutos;
877 (iii) la llamada de socorro;
882 (iv) el mensaje de socorro;
886) ((v) dos rayas de 10 a 15 segundos de duración, cada una;
{ (vi) el distintivo de llamada de la estación en peligro.
- (Nuevo) (2) No obstante, cuando el tiempo sea de importancia vital (ii), podrá omitirse (ii) e incluso (i) e (ii). (i) e (ii), podrán omitirse también cuando se considere innecesaria la señal de alarma.
- 887 (1) Mientras no se reciba respuesta, se repetirá a intervalos regulares, el mensaje de socorro, precedido por la señal de socorro, especialmente
889 durante los periodos de silencio previstos en el N.º 733 para la radiotelegrafía. Los intervalos deberán ser suficientemente largos a fin de que las estaciones que se preparan para responder tengan tiempo de poner en marcha sus aparatos transmisores.
- 888 (2) También podrá repetirse, si es necesario, la señal de alarma.
- 886 (3) En caso necesario, podrán repetirse a intervalos frecuentes las transmisiones citadas en (v y vi), cuyo fin es permitir a las estaciones radiogoniométricas que determinen la posición de la estación que se encuentra en peligro.

(Seguirán los N.º^{os} 883, 884, 885 y 890 del Reglamento de Radiocomunicaciones).

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 5B4

PROPOSICIONES Y CUESTIONES QUE HA DE EXAMINAR EL
SUBGRUPO DE TRABAJO 5B4

Se han reproducido las siguientes proposiciones y cuestiones en virtud de la decisión adoptada por el Subgrupo de trabajo 5B4 en su 3.^a sesión, celebrada el día 28 de septiembre de 1959:

CANADÁ

Proposición relativa a los planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias

La Administración canadiense ha estudiado los proyectos de planes preparados por la I.F.R.B. para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias y estima que constituyen una base razonable para una distribución más equitativa de las frecuencias.

A juicio de esta delegación, los conceptos comprendidos en las proposiciones estadounidense y polaca pueden constituir un medio de implantación de los planes de la I.F.R.B. En dichas proposiciones se da por supuesto que la presentación de horarios reales de funcionamiento sería más realística que las necesidades a largo plazo en que se basan los proyectos de planes.

La delegación canadiense propone:

- a) Que la Comisión 5B4 recomiende a la Comisión 5 que se acepten los planes de la I.F.R.B. como documento básico de trabajo;
- b) Que se examinen los procedimientos propuestos por Polonia y por los Estados Unidos de América con miras a proporcionar un medio de implantación de los planes de la I.F.R.B.;
- c) Que la aplicación de los planes de la I.F.R.B. comience en la fecha más próxima posible después de la de clausura de esta Conferencia;
- d) Que la transferencia al plan de la I.F.R.B. se haga por etapas, una banda cada vez, partiendo de la banda de frecuencias más altas hasta llegar a la más baja, en cada fase de actividad solar;
- e) Que la transferencia de la actual utilización de las frecuencias a las nuevas asignaciones de frecuencias se haga en un plano mundial en la fecha que se decida;
- f) Que es necesario un aviso de tres meses antes de la transferencia, para notificarlo a los radioescuchas y reajustar el equipo transmisor, y

g) Que las fechas de transferencia de las asignaciones de frecuencias se fijan de forma que sigan un calendario compatible con la propagación estacional como, por ejemplo:

| | | |
|------------------|---|-----------------------------------|
| En el hemisferio | } | Verano - mayo a agosto |
| | | Equinoccio - septiembre y octubre |
| septentrional | | Invierno - noviembre a febrero |
| | | Equinoccio - marzo y abril |

Nuestra delegación considera que la transferencia gradual es la que menos dificultades plantea para los radioescuchas y para las emisoras.

Creemos que la I.F.R.B., con su personal especializado, puede garantizar la aplicación metódica de los planes y reducir al mínimo la necesidad de una coordinación onerosa entre las administraciones. Si bien estamos de acuerdo en que los planes de la I.F.R.B. constituyen una lista de frecuencias más fáciles de aplicar que las del Registro de frecuencias radioeléctricas, reconocemos también que en el mandato de la I.F.R.B. debe prescribirse flexibilidad a fin de que la Junta pueda proponer reajustes a estos planes; de lo contrario no habría posibilidad de satisfacer las necesidades de los países que están en vías de desarrollo ni las nuevas necesidades de las emisoras cuyos amplios medios vienen utilizándose desde hace años.

PROPOSICIÓN DE CEILÁN

Reconociendo que en los planes preparados por la I.F.R.B. hay muchas asignaciones que pueden funcionar satisfactoriamente, proponemos que la Conferencia decida adoptarlas y ponerlas en utilización para la fase apropiada. En lo que se refiere a la parte restante del espectro, la I.F.R.B. trataría durante esta Conferencia, en colaboración con las administraciones, de mejorar al máximo las asignaciones inadecuadas con objeto de lograr su aceptación. Al acomodar estas necesidades, se dará prioridad a las necesidades nacionales de cuantos países adquirieron su independencia demasiado tarde para presentarlas a la I.F.R.B. e incluirlas en los planes que habían preparado. Al establecer planes para esta parte del espectro, la I.F.R.B. consultará a cada administración siempre que sea necesario. Todo este trabajo deberá quedar terminado, examinado y comentado por las administraciones en el transcurso de los dos años siguientes a la fecha de clausura de esta Conferencia, con objeto de que pueda revisarlo una Conferencia Administrativa.

Durante el periodo en que la I.F.R.B. prepare planes para la segunda parte del espectro, las administraciones utilizarán para la radiodifusión las frecuencias que sean necesarias, previa consulta a la I.F.R.B., pero sin causar ninguna interferencia a las asignaciones aceptadas por las administraciones en virtud del plan. La entrada en servicio de las asignaciones para las respectivas fases se hará conforme a un programa y bajo la orientación general de la I.F.R.B.

La Administración de Ceilán propone:

1. Que se determinen las asignaciones del proyecto de plan que son satisfactorias;
2. Que durante las seis próximas semanas las administraciones y la I.F.R.B. estudien conjuntamente las asignaciones restantes con miras a hacerlas aceptables;
3. Que se pongan en servicio las asignaciones consideradas aceptables;
4. Que las administraciones, de acuerdo con los principios de procedimiento que establezca esta Conferencia, puedan utilizar asignaciones aceptadas y no utilizadas, así como las asignaciones no aceptadas, previa consulta con la I.F.R.B.;
5. Que la Junta siga esforzándose por incluir en los planes necesidades respecto de las cuales no se hayan aceptado las asignaciones; en lo posible, esta labor deberá quedar terminada antes de transcurridos dos años, pero no más de tres años
6. En los anteriores puntos 4 y 5, debe darse prioridad a las necesidades de los nuevos países y de los que se hallan en vías de desarrollo y presentarlas a una Conferencia extraordinaria convocada para examinar este trabajo.

COLOMBIA

La Delegación de Colombia propone la creación de un Grupo de trabajo que estudie el proyecto de plan preparado para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias que celebre entrevistas con los delegados, en caso necesario, y prepare un documento sobre las posibilidades de aceptación del plan, con lo que aumentarían las probabilidades de que se acepte el proyecto de plan, antes de su implantación.

ETIOPÍA

Etiopía propone que se halle un medio de reducir las necesidades; muchas delegaciones recomendarían o convencerían a sus administraciones de que deben reducir sus solicitudes teniendo en cuenta, entre otras razones, que los países deben ser realistas no sólo sobre sus necesidades sino también sobre las de los demás. Hay que persuadir a todas las administraciones de que no deben presentar solicitudes exageradas, cuya única consecuencia sería la de sabotear cualquier plan.

PAÍSES BAJOS

La Administración de los Países Bajos estima que hay bastantes probabilidades de llegar a planes aceptables si todas las administraciones cooperan en la búsqueda de una solución:

- a) Reduciendo sus solicitudes a sus necesidades reales;
- b) Teniendo en cuenta los N.ºs 234 y 235 del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- c) Transfiriendo una serie de emisiones de las horas de mayor utilización a horas en que no hay tanta demanda de bandas, y
- d) Limitando el número de planes a las fases y estaciones del año en que sean indispensables.

PAKISTÁN

La Delegación de Pakistán hace las preguntas siguientes:

- a) ¿Hay alguna posibilidad de reducir aún más las normas técnicas adoptadas por la I.F.R.B. en la preparación del proyecto de plan para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias, con el fin de acomodar mayor número de necesidades?
- b) ¿En qué medida será necesario ampliar las bandas para satisfacer las necesidades?
- c) ¿Hasta qué punto pueden reducirse las necesidades?

REINO UNIDO

- 1. Posibilidad de aceptar el plan ligeramente reajustado por la Conferencia.
- 2. Posibilidad de aceptación del plan revisándolo un organismo ajeno a la Conferencia que estudie un reajuste de las normas técnicas y de las necesidades.
- 3. Aceptación del plan a reserva de su aplicación por algún procedimiento similar al propuesto por la Delegación canadiense.
- 4. No aceptación.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- 1. ¿Aceptarían las administraciones una reducción de las normas técnicas empleadas por la I.F.R.B.? ¿En qué medida?
- 2. Tiene cada una de las administraciones intención de aceptar las asignaciones que se le destinan en el plan o la de revisar las necesidades que ha presentado a la Junta? y, en caso afirmativo, ¿En qué sentido?

U.R.S.S.

La U.R.S.S. propone lo siguiente:

1. Que se fije una norma técnica mínima admisible.
2. Que se determinen aproximadamente las necesidades de los nuevos países y de los que se hallan en vías de desarrollo, así como las que no han sido atendidas.
3. Que se estudie la medida en que es necesario ampliar las bandas del servicio de radiodifusión por altas frecuencias para dar plena satisfacción a todos los países.
4. Proponer la solución transaccional posible.

Preguntas que formula la I.F.R.B.

1. Después de examinar el informe del Grupo especial sobre las normas técnicas utilizadas por la I.F.R.B. en la preparación del plan para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias, los datos estadísticos de las atribuciones de todas las necesidades de las administraciones incluidas en el plan, y el resumen de las observaciones formuladas sobre el mismo por las administraciones, ¿considera el Grupo de trabajo aceptable como base de discusión el proyecto de plan para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias?
2. Si la respuesta a la pregunta 1. es afirmativa, ¿considera el Grupo de trabajo que el tiempo que queda hasta la clausura de esta Conferencia es suficiente para la discusión detallada y la revisión necesaria del plan, de modo que quede definitivamente ultimado para su implantación?
3. Si la respuesta a la pregunta 2. es negativa, ¿considera el Grupo de trabajo conveniente recomendar a la Conferencia que posteriormente se convoque una Conferencia de radiodifusión por altas frecuencias para examinar el plan?
4. Antes de adoptar una decisión definitiva sobre el proyecto de plan para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias, ¿considera el Grupo de trabajo que pueden adoptarse como procedimiento interino para la tramitación de la utilización de las frecuencias del servicio de radiodifusión por altas frecuencias cualesquiera proposiciones tales como las formuladas por USA, POL, MEX y CLM? En caso afirmativo ¿no debiera el Subgrupo de trabajo examinar con urgencia las proposiciones?

SOUS-GROUPE DE TRAVAIL 5B4
SUB-WORKING GROUP 5B4
SUB-GRUPO DE TRABAJO 5B4

ORDRE DU JOUR

4ème séance du Sous-Group de travail 5B4

(Radiodiffusion à hautes fréquences)

Mardi, 29 septembre 1959 à 15.00 heures - Salle E

1. Suite de l'étude des projets de plans du radio-diffusion à hautes fréquences établis par l'I.F.R.B., des commentaires des administrations et de la manière dont on doit traiter ces projets de plans. (Voir les documents N° DT 217 et N° DT 292)
2. Divers.

A G E N D A

4th Meeting of Sub-Working Group 5B4

(High Frequency Broadcasting)

Tuesday 29 September 1959, at 15.00 hours - Room E

1. Continued study of the Draft High Frequency Broadcasting Plans prepared by the I.F.R.B. and the comments thereon given by Administrations and how the Draft Plans should be dealt with (DT No. 217 and DT 292 refer).
2. Any other business.

ORDEN DEL DÍA

4.ª sesión del Subgrupo de trabajo 5B4

(Radiodifusión por altas frecuencias)

Martes, 29 de septiembre, a las 3 de la tarde - Sala E

1. Continuación del estudio de los planes preparados por la I.F.R.B. para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias, de los comentarios formulados por las administraciones sobre los mismos y forma en que han de tratarse los citados proyectos (Véanse los documentos N°s DT 217 y DT 292).
2. Otros asuntos.

Le Président
Chairman
El Presidente
Sven Gejer

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 6A

INFORME

DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 6A2 AL GRUPO DE TRABAJO 6A

El Subgrupo de trabajo 6A2 se reunió el 28 de septiembre a las 9,10 de la mañana. Participaron en la reunión representantes de las Delegaciones de Argentina, Canadá, Colombia, Francia, República Federal Alemana, India, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos de América.

A las proposiciones que figuran en el Orden del día, Documento N.º DT 239, se añadieron las siguientes:

| | | |
|------------|----------|------------------|
| Televisión | N.º 4736 | Documento N.º 10 |
| Televisión | N.º 52 | p. 46 Rev. 2 |
| Telegrama | N.º 3211 | p. 52 Rev. 1 |
| Telegrama | N.º 84 | p. 52 Rev. 1 |

En esta sesión sólo se examinaron dos definiciones: las de telegrafía y televisión. Se acordó que la definición de televisión se mantuviera sin modificación, tal como figura actualmente en el número 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, excepción hecha del texto francés que, como se indica en la Proposición N.º 52, debe decir "Sistema de telecomunicación ...". (Suprimase "un").

Las proposiciones de modificación de la definición de Telegrafía se discutieron durante dos horas y media. Fue opinión general que debía ampliarse la definición para que incluyera servicios como el de facsímulo. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que esta ampliación era necesaria por la naturaleza de las proposiciones de atribución sometidas a la Conferencia. A pesar de ello, el Subgrupo no llegó a un acuerdo sobre una determinada definición revisada.

Cuatro de los países que han presentado proposiciones estaban de acuerdo con la definición que figura en la "Lista de definiciones de los términos esenciales utilizados en el campo de las telecomunicaciones, Parte 1", publicada por la U.I.T. La Delegación argentino no estuvo conforme con la definición de la Lista y solicitó que se incluyera una referencia a la "transmisión", además de la de "reproducción de información". No se llegó a ningún texto aceptable para todos, pero la Delegación canadiense, para aclarar el significado de la definición que figura en la "Lista" propuso el texto siguiente:

"Telegrafía - Rama de las telecomunicaciones que trata de todo procedimiento que permita la transmisión de cualquier género de información y su reproducción a distancia en forma de documentos tales como escritos, impresos o imágenes visuales fijas."

El delegado del Reino Unido manifestó que su Delegación era favorable a que se mantuviera la actual definición de Telegrafía, y que consideraba que ampliar la definición para incluir el término facsímile era algo peligroso. Momentos antes de finalizar la discusión, el delegado de Colombia declaró que cuanto más examinaba la cuestión más dudaba si era acertado modificar la definición actual y puso de relieve que la definición que figura en el Reglamento Telegráfico aprobado en Ginebra en 1958 es la misma que la del actual Reglamento de Radiocomunicaciones y del Convenio.

Se acordó informar de los resultados de la discusión al Grupo de trabajo 6A, en el que están representadas más delegaciones.

La sesión del Subgrupo se suspendió a las 12,45 de la tarde, conviniéndose en que se convocaría otra sesión lo antes posible para examinar las restantes definiciones de su Orden del día.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 6A2

M. Ryan

GENEVE, 1959

COMMISSION 4
COMITEE 4
COMISION 4

A sa seizième session, tenue aujourd'hui, la Commission 4 a confié l'étude des propositions énumérées ci-dessous aux Groupes de travail indiqués en regard.

The proposals listed below were passed by Committee 4 at its Sixteen Meeting today to Working Groups as shown.

La Comisión 4, en su 16.^a Sesión celebrada hoy, ha acordado confiar las siguientes proposiciones a los Grupos de trabajo que frente a ellas se indican :

| <u>Document</u> <u>Document</u> <u>Documento</u> | <u>Proposition</u> <u>Proposal</u> <u>Proposición</u> | <u>Pays</u> <u>Country</u> <u>País</u> | <u>Groupe de travail</u> <u>Working Group</u> <u>Grupo de trabajo</u> |
|--|---|--|---|
| 172 | 5446 | Turkey | 4B |
| 173 | 3354 | U.S.A. | 4D |
| | 3354 bis) | U.S.A. | 4D |
| | 3365 | U.S.A. | 4D |
| | 3365 bis) | U.S.A. | 4D |
| 201 | 5456 | B.E.A. | 4D (correction) |
| 249 | - | Libya | 4A |
| 254 | 5497 | Hungary | 4B |
| 255 | 5499 | Yugoslavia | 4B |
| 256 | 5498 | Yugoslavia | 4B |
| 274 | 5501 | Netherlands | 4D |
| | 5502 | Netherlands | 4D |
| 275 | 601 Rev. | China | 4E 4G |

E. J. Stewart
Acting Chairman

GENEVE 1959

SOUS-COMMISSION 7A
SUB-COMMITTEE 7A
SUBCOMISION 7A

ORDRE DU JOUR

Douzième Séance - Sous-Commission 7A (Généralités)

Mercredi 30 Septembre 1959 à 9.00 h. - Salle D

1. Approbation du compte-rendu de la 7^e Séance (Document No. 248)
2. " " " " " 8^e " (Document No. 308)
3. Deuxième Lecture des textes annexés au Document No. 308
4. Suite de l'étude des propositions concernant l'Article 24
5. Divers.

A G E N D A

Twelfth Meeting - Sub-Committee 7A (General operating conditions)

Wednesday, 30 September 1959 at 9 a.m. - Room D

1. Approval of the Summary Record of the seventh meeting (Document No. 248)
2. Approval of the Summary Record of the eighth meeting (Document No. 308)
3. Second reading of the texts annexed to Document No. 308.
4. Continuation of the study of proposals concerning Article 24.
5. Any other business.

ORDEN DEL DÍA

12.^a sesión de la Subcomisión 7A (Condiciones generales de explotación)

Miercoles 30 septiembre a las 9 de la mañana - Sala D

1. Informe de la 7.^a sesión (Documento N.º 248)
2. Informe de la 8.^a sesión (Documento N.º 308)
3. Segunda lectura de los textos anexos al Documento N.º 308
4. Continuación del estudio de las proposiciones relativas al Artículo 24.
5. Otros asuntos.

Le Président

Chairman

El Presidente

P. Bouchier

GINEBRA, 1959

SUBGRUPO DE TRABAJO 4B4

PROYECTO DE INFORME DEL SUBGRUPO DE TRABAJO 4B4

AL GRUPO DE TRABAJO 4B

(Se distribuye el presente proyecto de informe para facilitar el trabajo de los miembros del Subgrupo en su próxima sesión. Contiene las recomendaciones aprobadas hasta la fecha por el Subgrupo 4B4 y deberá completarse, naturalmente, con la inclusión del resultado de nuestro examen de las proposiciones relativas a las notas en relación con las bandas de frecuencias entre 490 y 1 605 kc/s).

1. El mandato que recibió el Subgrupo de trabajo consistía en el examen de las proposiciones que le transmitió el Grupo de trabajo 4B relativas a la parte del Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones correspondientes al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias comprendidas entre 325 y 1 605 kc/s.
2. El Subgrupo de trabajo ha celebrado sesiones, los días 23, 25 y de septiembre de 1959, habiendo participado en ellas delegados de los siguientes países:

| | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Argentina (República) | Málaya (Federación) |
| Australia (Federación de) | Noruega |
| Austria | Nueva Zelandia |
| Bélgica | Pakistán |
| Brasil | Paraguay |
| Bulgaria (República Popular de) | Filipinas (República de) |
| Canadá | Portugal |
| China | Provincias Portuguesas de Ultramar |
| Corea (República de) | República Árabe Unida |
| Dinamarca | República Federal Alemana |
| España | República Federativa Popular de |
| Estados Unidos de América | Yugoeslavia |
| Etiopía | Reino Unido de Gran Bretaña e |
| Finlandia | Irlanda del Norte |
| Francia | Suecia |
| Grecia | Suiza (Confederación) |
| India (República de) | Unión Sudafricana y Territorio de |
| Indonesia (República de) | África del Sudoeste |
| Italia | Unión de Repúblicas Socialistas |
| Japón | Soviéticas, |

así como los observadores de la O.I.R.T. y de la U.E.R.

3. En la primera sesión, se nombró relator a la Srta. M. Huet (Francia).
4. El Subgrupo 4B4 contó con la colaboración del Sr. John A. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B. y del Sr. Arnold A. Matthey, de la Secretaría de la I.F.R.B.
5. El Subgrupo constituyó un Subgrupo de trabajo especial, presidido por el Sr. (Australia), para el estudio de la banda de frecuencias 525 - 535 kc/s en la Región 3.
6. El Subgrupo de trabajo examinó las proposiciones contenidas en los Addenda N.ºs 3, 4, 5, 6 y 7 al Documento N.º DT 48 y las que figuran en los Documentos N.ºs 91, 217, 243 y 256.
7. Después de haber examinado detalladamente dichas proposiciones, el Subgrupo de trabajo presenta al Grupo 4B las siguientes recomendaciones:

| <u>Banda</u> | <u>Región</u> | <u>Recomendación</u> |
|--------------|---------------|----------------------|
| kc/s | | |
| 325-405 | Mundial | |

- | |
|---|
| a) Radionavegación aeronáutica *) b) Móvil aeronáutico |
|---|

*) El servicio de radionavegación aeronáutica es prioritario, en los términos del punto 7A del Documento N.º 242.

Número 129 17) Suprímase

Número 130 18) Suprímase

Número 131 19) Suprímase

Número 132 20) Sustitúyase por el siguiente texto:

"20) Se autoriza a las estaciones noruegas del servicio fijo situadas en las zonas nórdicas expuestas a las perturbaciones de las auroras boreales a que sigan prestando su servicio en dos frecuencias de la banda 385 - 395 kc/s para las transmisiones consistentes principalmente en mensajes meteorológicos."

405-415 Mundial

Número 133 21). Sustitúyase por el texto siguiente:

"El servicio de radionavegación marítima utilizará para la radiogoniometría la frecuencia de 410 kc/s. Los demás servicios autorizados en la banda 405 - 415 kc/s no deberán causar interferencias perjudiciales en dicho servicio. No deberá asignarse a las estaciones costeras ninguna frecuencia de la banda 405 - 415 kc/s."

| <u>Banda</u> | <u>Región</u> | <u>Recomendación</u> |
|--------------|---------------|---|
| 405-415 | 2 | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>a) Radionavegación aeronáutica *) b) Móvil aeronáutico c) Radionavegación marítima</p></div> <p>*) El servicio de radionavegación aeronáutica es prioritario, en los términos del punto 7A del Documento N.º 242, salvo en la frecuencia 410 kc/s. (Número 133).</p> |
| 405-415 | 3 | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>a) Radionavegación (aeronáutica y marítima) *) b) Móvil aeronáutico</p></div> <p>*) El servicio de radionavegación (aeronáutica y marítima) es prioritario, en los términos del punto 7A del Documento N.º 242, salvo en la frecuencia 410 kc/s (Número 133).</p> |
| 405-415 | 1 | Número 136 b) <u>Suprímase</u> |
| 405-415 | 1 | Número ... 22 bis) Añádase la nueva nota siguiente: "En la U.R.S.S., la banda 405-415 kc/s podrá ser utilizada también por el servicio móvil aeronáutico". |
| 405-415 | 2 | Número 137 23) <u>Suprímase</u> |
| 415-490 | 1 | Número 138 24) <u>Sustitúyase</u> por el texto siguiente: " La banda de frecuencias 415-490 kc/s se destina de manera exclusiva y con carácter mundial al servicio móvil marítimo, y la banda 510-525 kc/s, se destina también a este servicio con carácter exclusivo en la Región 1. En la zona europea marítima, a reserva de las disposiciones contenidas en las Actas finales de la Conferencia Regional Marítima de Radiocomunicaciones (Copenhague, 1948) y de las ulteriores revisiones del acuerdo, las administraciones interesadas podrán mantener en las bandas 415-485 kc/s y 515-525 kc/s, en las condiciones que en dicho acuerdo se precisen, a aquellas de entre las estaciones de radiodifusión que a continuación se citan que no causen interferencias perjudiciales en el servicio móvil marítimo: |

| <u>Banda</u> | <u>Región</u> | <u>Recomendación</u> | | |
|---------------------|---------------|---|----------|---------------------|
| | | Hamar Oestersund Innsbruck Oulu | | |
| 415-490 | 1 y 3 | Número ... 24 bis) <u>Añádase</u> la nueva nota siguiente: "En Albania, Austria, Bulgaria, Grecia, India, Checoslovaquia, Yugoslavia y U.R.S.S., se autoriza el servicio de radio-navegación aeronáutica como servicio no prioritario, en los términos del punto 7A del Documento N.º 242. | | |
| 490-510 | Mundial | (Statu quo aprobado por el Grupo de trabajo 4B) | | |
| 510-525 | 1 | Número 138 24) <u>Modifíquese</u> como se indica a continuación (Banda 415-490 kc/s) | | |
| 525-535 | 3 | <table border="1"><tr><td>a) Móvil</td></tr><tr><td>b) Radiodifusión *)</td></tr></table> *) Se permite el servicio de radiodifusión en los términos del punto 7B del Documento N.º 242 | a) Móvil | b) Radiodifusión *) |
| a) Móvil | | | | |
| b) Radiodifusión *) | | | | |
| 535-1605 | Mundial | Sin modificación | | |

8. El Subgrupo de trabajo 4B4 ha aprobado por unanimidad las precedentes recomendaciones. El Subgrupo de trabajo no puede hacer ninguna recomendación en lo que respecta a la Proposición N.º 909, de la U.R.S.S., cuya Delegación se ha reservado el derecho de volver sobre la discusión en el Grupo de trabajo 4B o en la Comisión 4. Además, el Subgrupo de trabajo 4B4 no ha podido aceptar la solicitud de Bulgaria de ser incluida en la nueva nota 22 bis. Esta Delegación ha manifestado que más adelante dará a conocer su opinión.

El Presidente
del Subgrupo de trabajo 4B4,
C. Terzani

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 4D

INFORME

del Subgrupo 4D1 al Grupo de trabajo 4D

1. El Subgrupo de trabajo 4D1 tenía por mandato el estudio de la banda 27,5 - 29,7 Mc/s.
2. El Subgrupo ha celebrado cuatro sesiones, en las que han participado representantes de los países y organizaciones siguientes: Australia, Birmania, Brasil, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Japón, Nueva Zelanda, R.F.P. de Yugoslavia, Reino Unido, Suecia, Unión Sudafricana y Territorios de África del Sudoeste, Organización Meteorológica Mundial, Unión Internacional de Radioaficionados. También participó en los trabajos un representante de la I.F.R.B.
3. El Subgrupo ha examinado las diversas proposiciones tendientes a modificar las actuales atribuciones, y comprobó que no era posible llegar a un acuerdo sobre la atribución mundial, con carácter exclusivo, de una parte de la banda 27,5 - 29,7 Mc/s ni a los auxiliares de la meteorología ni a los servicios fijo y móvil. En estas condiciones, el Subgrupo estimó que deberían mantenerse los límites actuales de separación de la banda (27,5 - 28 Mc/s, por una parte, y 28 - 29,7 Mc/s por otra).
4. Banda 27,5 - 28 Mc/s

El Subgrupo comprobó que no era posible ningún acuerdo para una atribución mundial. Propone que las atribuciones regionales sean las siguientes:

Región 1: Auxiliares de la meteorología

Los países que deseen utilizar la banda 27,5 - 28 Mc/s para los servicios fijo y móvil se enumerarían en una nota al pie de la página. El Subgrupo de trabajo ha estimado, no obstante, que no podía emitir utilmente una opinión sobre la clasificación de estos servicios según el Documento N.º 242, puesto que los países que prevén la utilización de la banda para los servicios fijo y móvil no estaban representados en el Subgrupo de trabajo.

Regiones 2 y 3: (Por orden alfabético en francés)

- a) Auxiliares de la meteorología
- b) Fijo
- c) Móvil

5. Como, por otra parte, los delegados de los países de las Regiones 2 y 3 manifestaron el interés de la utilización de frecuencias más elevadas para los auxiliares de la meteorología, el Subgrupo de trabajo estimó, por unanimidad, que sería conveniente incluir en el Reglamento de Radiocomunicaciones una recomendación a las administraciones cuyos servicios de auxiliares a la meteorología utilizan la banda 27^{m5} - 28 Mc/s en el sentido de que prevean la transferencia lo antes posible de esos servicios a las bandas de frecuencias más elevadas que se atribuyan a los auxiliares de la meteorología.

6. Banda 28 - 29,7 Mc/s

El Subgrupo estima que la atribución mundial actual de esta banda a los aficionados debe mantenerse. Los países que deseen utilizar una parte de esta banda para otros servicios se enumerarían en una nota al pie de la página.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 4D1,
M. Huet.

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 4C

ORDEN DEL DÍA

2.^a sesión del Grupo de trabajo 4C (Cuadro de distribución de las bandas de
frecuencias: 4 000 - 27 500 kc/s)

Jueves, 1.º de octubre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. Examen de las proposiciones generales de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias comprendidas entre 4 000 y 27 500 kc/s, remitidas al Grupo por la Comisión 4. En el Anexo al Documento N.º DT 90, figura una lista de estas proposiciones. Véanse también los informes de las 9.^a, 10.^a y 12.^a sesiones de la Comisión 4 (Documentos N.ºs 177, punto 3, 189 y 222, punto 6), y el Documento N.º 233.
2. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 4C,
H. Pressler

COMISIÓN 5

DISTRIBUCION DE LAS PROPOSICIONES ENTRE LOS
GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 5

| <u>N.º del documento</u> | Origen | Asignado a | Asunto |
|--------------------------|---|------------|---|
| 403 | India | 5B y 5A | Importancia de las notas al pie de los planes y listas de frecuencias |
| 412 | República Árabe Unida Checoslovaquia | 5B | Radiodifusión por altas frecuencias |

En cumplimiento de la decisión de la 13.^a sesión de la Comisión 5, los documentos quedan asignados directamente a los Subgrupos de trabajo correspondientes.

El Presidente,

Dr. M. Joachim

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 300-S

ADDENDUM N.º 1

5 de octubre de 1959

COMISIÓN 5

ASIGNACIÓN DE PROPOSICIONES A LOS GRUPOS
DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 5

| <u>Documento</u> | <u>Proposición</u> | <u>Origen</u> | <u>Destino</u> | <u>Tema</u> |
|------------------------------------|--------------------|----------------------|----------------|--|
| 24 | 4875-4879 | Reino Unido | 5B | Art.9 estudiado a petición de la Comisión 4 |
| 26 | | Rep. Fed. Alemana | 5B | Frecuencias de la Cruz Roja |
| 62 | 5103-5107 | Rep. Fed. Alemana | 5B | Art.9 estudiado a petición de la Comisión 4 |
| 242 | | Comisión 4 | 5A-5B | Notas al pie del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias |
| Cuaderno amarillo, pág.702.1 | 4548 | EE.UU. | 5A | Frecuencias de referencia (estudiado a petición de la Comisión 6) |

El Presidente:

Dr. Joachim

GINEBRA, 1959

COMISIÓN 5

ASIGNACIÓN DE PROPOSICIONES A LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 5

| Doc. | Proposición | Origen | Destino | Asunto |
|-------------------|-------------|--------------------------------|---------|--|
| 8 | 4726 | Pakistán | 5 | Preámbulo RR |
| 22 | 4869 | Reino Unido | 5B | Recomendación sobre los radio- faros marítimos |
| 27 | 4884 | Rep. Fed. Alemana | 5A | Artículo 11 |
| 30 | 4882 | Reino Unido | 5B | Plan estaciones costeras |
| 38 | 4891 | España | 5-5A | Arts. 10 y 11 del RR |
| | 4892-4906 | España | 5 | Art. 10 |
| | 4907-5066 | España | 5A | Arts. 11 y 12 |
| 39 | 5067-5069 | España | 5A | Apéndice 1 |
| 40 (Rev.) | 5070-5072 | España | 5B | Radiodifusión y servicio móvil marítimo en la zona europea |
| 47 | 5079-5080 | Reino Unido | 5B | Plan de distribución de fre- cuencias para el servicio móvil aeronáutico |
| 85 | 5194-5195 | África Occidental Británica | 5A | Art. 11 |
| 94 | 5218 | Argentina | 5 | Art. 10 |
| | 5219-5235 | Argentina | 5A | Art. 11 |
| 117 | 5353 | México | 5A | Apéndice 1 |
| 127. (y Cor.1) | 5369 | Japón | 5 | Art. 10 |
| | 5370-5395 | Japón | 5A | Art. 11 |
| 140 | 3905 bis | EE. UU. | 5A | Art. 11 |
| 141 | 4590 (Rev.) | EE. UU. | 5B | Apéndice 12 |
| 142 | 4596 (Rev.) | EE. UU. | 5B | Apéndice 16 bis |
| 146 | - | Yugoeslavia | 5 | Organización de los trabajos |
| 156 | 5 - 6 | Australia - | 5B | Planes aeronáutico y marítimo |
| 160 | - | Reino Unido | 5A | Art. 11 |
| 164 | 5420 | Argentina | 5A | Apéndice 1 |
| 174 | - | Pakistán | 5 | Organización de los trabajos |
| 225 | - | México | 5A | N.º 110 de la C.A.E.R. |

| Doc. | Proposición | Origen | Destino | Asunto |
|------|-------------|--------------------------------|---------|----------------------------|
| 231 | 5470-5474 | Dinamarca y otros países | 5B | Apéndice 10 |
| 233 | 5489 | Ceilán, Etiopía y otros países | 5A-5B | Art. 5 |
| 251 | 4884 | Rep. Fed. Alemana | 5A | Art. 11 |
| 252 | 1275 | China | 5A | Art. 11 |
| 253 | - | México | 5B | Planes de radiodifusión HF |
| 270 | - | Com. 4 | 5B | Radiodifusión HF |
| 302 | 5515-5519 | Etiopía, Pakistán, Paraguay | 5A | Art. 11 |

El Presidente,
Dr. Joachim